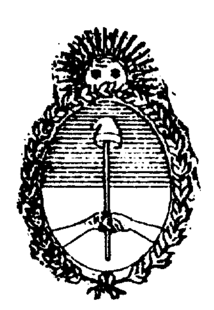
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 2 de marzo de 1979

NUMERO **24.116**

AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
DIRECCION NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 150.-

SUMARIO



DECRETOS

CULTURA Y EDUCACION

Carrera de Computación.

Apruébase el Plan de Estudios.

DECRETO
Nº 490
Bs. As. 2/2/79

VISTO el Expediente Nº 30.767/72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el que las autoridades del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Escuela Técnica Ort" (A-531) de la Capital Federal, solicitan la aprobación definitiva del plan de estudios de la carrera de Computación, como nueva especialidad del Ciclo Superior del plan aprobado por Decreto Nº 1.574/65 cuya aplicación —con carácter experimental— le fuera autorizada por Resolución Nº 95/73 dictada por el citado Ministerio y

CONSIDERANDO:

Que el plan de estudios fue proyectado atendiendo a lo establecido en el Decreto Nº 1.574/65, en un mismo pie de igualdad con los demás que integran el abanico de opciones de las especialidades del Ciclo Superior del mismo.

Que por la naturaleza específica y amplio campo de aplicación de la especialidad Computación se justifican condiciones de ingreso más amplias que las previstas para sus similares, tanto al mismo como de sus egresados a las carreras universitarias y de nivel terciario no universitario y docente.

Que durante los términos lectivos de los años 1973 a 1975, en los que se llevó a cabo la experiencia, el Ministerio de Cultura y Educación —a través de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada— efectuó su asesoramiento, seguimiento y evaluación y habiéndose realizado los ajustes correspondientes, aconseja su aprobación para ser aplicado con carácter general.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de estudios para la carrera de Computación, como especialidad del Ciclo Superior del Subsistema Educativo Nacional de Nivel Medio y Modalidad Técnica aprobado por Decreto Nº 1.574/65 que como anexo, forma parte del presente decreto, y autorízase su aplicación a partir del término lectivo correspondiente al año 1976.

Art. 2º — Facúltase a los organismos de gobierno escolar a establecer, en las respectivas áreas de su competencia, las pautas y metodología para la aplicación del plan de estudios que se aprueba por el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.



ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE "COMPUTACION"

— **Nivel**: Medio
— **Ciclo**: Superior (Plan S.D. Nº 1.574/65)
— **Modalidad**: Técnica
— **Duración**: Tres (3) años
— **Título de egreso**: "Técnico en Computación"

I. Perfil Profesional:

1. Realiza las siguientes:

1.1. **Técnicas y Tareas Principales:**
— Preparación de diagramas lógicos de detalle de los programas a confeccionar.
— Elavoración de programas en los lenguajes más usuales en computación.
— Preparacion de la documentación correspondiente a los programas realizados.
— Análisis de los resultados de las pruebas en máquina de los programas.
— Modificación de programas ya existentes por cambio de alguna de las características requeridas originalmente o para obtener un mejor rendimiento.

1.2. **Técnicas y Tareas Accesorias:**
— Realización de pruebas de escritorio de la lógica y sintaxis de programas.
— Preparación de material para la perforación, compilación y prueba de programas en máquina
— Transferencia de la información procesada al especialista que ha de utilizarla.
— Colaboración en la realización detallada de tareas definidas por analistas de sistemas, de nivel universitario, en las áreas administrativo-contable y técnico-científica.

1.3. **Técnicas y Tareas de Mantenimiento de lo confeccionado:**
Confección y producción de elementos técnicos que implican una elaboración, archivo y conservación sistemática y ordenada de material y técnicas que serán utilizadas gradual y casi permanentemente. En consecuencia, debe estar entrenado en técnicas de documentación y archivo.

2. Desarrolla su actividad según las siguientes:

2.1. **Condiciones y lugares de trabajo:**
Trabajará en centros de cómputos o estudios dedicados a la elaboración de programas de aplicación específica para fines de organización de procesos, aplicaciones administrativo-contables o técnico-científicas.
Toda empresa de mediana y gran envergadura requiere en estos momentos disponer de infraestructura propia para atacar estos problemas o bien encomendar su solución a centros especializados. El ámbito de trabajo es en general confortable y de aspecto agradable

2.2 **Condiciones técnico-profesionales y de organización:**
El Técnico en Computación debe poseer capacidad de razonamiento lógico, análisis crítico, concentración sostenida, abstracción, autonomía de trabajo.
Debe tener además condiciones para coordinación de personal, trabajo grupal y comunicación interdisciplinaria. En cuanto a las condiciones organizativas, deben ir complementadas con conocimientos de organización y administración de empresas.

3. Para lograr la realización de las tareas mencionadas en 1 y desarrollar las actividades indicadas en 2, poseerá:

3.1. **Requisitos psicofísicos:**
1) Adecuado desarrollo de la capacidad de análisis, síntesis, abstracción, generalización.
2) Adecuado desarrollo en los tipos de razonamiento lógico-matemático y abstracto.
3) Capacidad para percepción discriminatoria, requerida en tareas de control y depuración de programas.
4) Atención de tipo focal. Alto grado de concentración y persistencia. Bajo índice de dispersión.
5) Posibilidad de integrar grupos de elaboración con alto grado de cooperación y bajo nivel de rivalidad
6) Capacidad para la tarea de tipo individual.
7) Tendencia a la tarea sistemática y al orden
8) Capacidad mnémica.

3.2. **Nivel de Conocimientos:**
a) área de formación general y
b) área de formación profesional.
a) en el área de formación general:
— sólida formación lógico-matemática.
— conocimiento del contexto socio - económico - cultural en que se desempeñará como Técnico.
b) en el área de formación profesional:
— sólida formación en Programación Lógica y lenguajes de programación.
— conocimientos de técnicas administrativo-contables.

II. Nómina de las asignaturas y número de horas de clase por semana

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

Especialidad: Computación — Asignaturas	DIURNO Años 1º	2º	3º
A) Area de formación general			
Física I	3	—	—
Física II	—	3	—
Geografía Física y Política Argentina	2	—	—
Geografía Económica Argentina	—	2	—
Historia Económica y Social Universal	2	—	—
Historia Económica y Social Argentina	—	2	—
Inglés I	3	—	—
Inglés II	—	3	—
Inglés III	—	—	3
Instrucción Cívica	—	—	2
Literatura	—	2	—
Lógica	3	—	—
Matemática I	5	—	—
Matemática II	—	5	—
Matemática III	—	—	5
Psicología	—	—	3
B) Area de formación profesional			
Análisis de sistemas administrativos	—	3	—
Contabilidad I	3	—	—
Contabilidad II	—	2	—
Contabilidad de Costos	—	—	3
Elementos de Economía	—	—	3
Merceología I	2	—	—
Merceología II	—	2	—
Organización de Empresa y Legislación del Trabajo	2	—	—
Organización Funcional de un Centro de Computación	—	—	2
Programación Lógica	4	—	—
Programación I	—	5	—
Programación II	—	—	8
Sistemas de Procesamiento de Datos I	2	—	—
Sistemas de Procesamiento de Datos II	—	3	—
Sistemas de Programación	—	—	3
SUBTOTAL	31	32	32
Educación Física	3	3	3
TOTAL	34	35	35

—Duración en minutos de la "Hora Clase": es igual a la prevista para las demás especialidades del Ciclo Superior (Plan S. D. 1.574/65).

III. Contenidos mínimos de las asignaturas del plan.

1er. Año

CONTABILIDAD I

1. **Introducción:**
La Empresa y su finalidad. Necesidad de información. Necesidad de control. Importancia del costo de las informaciones y controles. Definición de Contabilidad.
2. **Documentos Comerciales:**
Nota de venta. Remito. Factura. Carta de Porte y Empaque. Pagaré. Boleta de Depósito o Nota de Crédito Bancaria. Cheque.
3. **Anotaciones Contables en una Empresa Comercial en Formación:**
Necesidades de información. Origen y desarrollo del Debe y Haber. Impersonalización de las cuentas. Simplificación de las anotaciones: mínimo de costo.
4. **Sistema Básico de Contabilidad:**
Libros de comercio. Disposiciones legales. Empleo y forma de llevarlos.
5. **Cuentas de Activo y Pasivo:**
Significado de los saldos deudores y acreedores. La utilidad como diferencia entre Activo y Pasivo. Deficiencia de esta modalidad de obtener información.
6. **Cuentas de Ganancias y Pérdidas.**
Necesidades de información y control que satisfacen estas cuentas. Esquema de operación de una empresa. Gastos Generales o Administrativos. Gastos de Venta. Estudio de las variaciones de ambos gastos en relación con las ventas.
7. **La Cuenta Mercaderías:**
Necesidad de información y control sobre las ventas. Contabilidad de una operación de ventas. Asiento de la comisión al vendedor. Contabilización de las distintas formas de pago. Caso especial de las ventas al contado. Contabilización de las operaciones considerando su repercusión sobre los resultados de la empresa.
8. **Necesidades de Información y Control sobre Crédito Simple y con Documentos:**
Planilla de vencimientos. Control de la Planilla de Vencimientos. Cancelaciones y salidas de documentos a su vencimiento normal o a su vencimiento anticipado. Fichero de vencimientos.
9. **Cuentas Individuales:**
Cuentas Corrientes. Cuentas de existencia de mercaderías, maquinarias, valores, etc. Cuentas Individuales de gastos generales y gastos de ventas. Balance de comprobación y saldos. Control por grupos.
10. **Varios Asientos Importantes:**
Asiento por compra de mercaderías. Gastos de organización e instalación. Gastos anticipados. Gastos de pagarés. Descuentos de pagarés.
11. **Cuentas de Orden.**
12. **Reservas de Ajuste:**
Depreciación de equipos e instalaciones. Registro contable de las depreciaciones. Depreciación del activo nominal. Las depreciaciones en periodos de inestabilidad monetaria. Necesidad de ajustar el Activo en lo que se refiere a clientes, vendedores y otras cuentas corrientes deudoras. Estimación del importe de la previsión de ajuste de cuentas corrientes deudoras. Ajuste de la reserva de ejercicios anteriores.
13. **Reservas Sociales o de Capital y Previsiones:**
Reservas sociales o de Capital. Previsiones para cancelación de gastos impagos al cierre del ejercicio. Reservas reglamentarias.
14. **Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas:**
Diferencia entre las cuentas de Capital y Movimiento de Cierre del Ejercicio. Ejemplo de cierre de ambos tipos de cuentas. Presentación del Balance General. Cuentas de Ganancias y Pérdidas.
15. **Presupuestos:**
De operación. De Disponibilidades.
16. **Sistemas de Contabilidad:**
Sistema Básico. Sistema de Diarios Múltiples o Diarios Mayores. Sistema de Diarios Mayores Tabulados o Americano. Sistema de Diarios, Mayores Especiales.
17. **Plan de Cuentas.**

1er. Año

FISICA I

1. **Objeto de la Física. Método.**
Magnitudes escalares y vectoriales. Elementos de un vector. Unidades de longitud y tiempo. Definiciones. Algunas unidades derivadas. Vernier y Palmer.
2. **Fuerzas. Peso. Unidades de peso. Peso específico.**
Elementos de una fuerza. Medidas de fuerza. Dinamómetros. Representación gráfica de las fuerzas. Estática. Sistema de fuerzas. Equilibrio. Composición de dos fuerzas concurrentes. Regla del paralelogramo. Caso en que las fuerzas pertenecen a una misma recta. Composición de varias fuerzas. Polígono de las fuerzas. Descomposición de fuerzas. Composición de fuerzas paralelas. Descomposición de fuerzas paralelas. Peso de un cuerpo. Centro de gravedad.
Momento de una fuerza y de un sistema de fuerzas con respecto a un punto. Teorema de los momentos. Cupla. Momentos de una cupla. Condiciones para que un sistema de fuerzas esté en equilibrio.
Palanca, poleas y combinación de poleas; torno, plano inclinado. Sus condiciones de equilibrio.
Balanza. Métodos de pesada.
Equilibrio de los cuerpos suspendidos y apoyados.
3. Cinemática. Movimiento. Trayectoria. Traslación, rotación. Movimiento de un punto. Trayectoria y sistema de referencia. Concepto de velocidad. Unidades. Velocidad media e instantánea. Concepto de aceleración Unidades. Aceleración media e instantánea. Característica vectorial de la velocidad y de la aceleración. Movimiento rectilíneo. Movimiento uniforme. Leyes. Representaciones gráficas.
Caída de los cuerpos en el vacío. Tiro vertical.
Composición de movimiento.
4. Dinámica. Objetos. Principios Masa de un cuerpo. Unidades. Sistema de unidades. Unidades fundamentales y derivadas. Equivalencias entre ellas. Impulso y cantidad de movimiento. Unidades. Trabajo mecánico. Definición general. Unidades de los distintos sistemas y equivalencias entre ellas Potencia. Unidades. Energía. Definiciones. Energías. potencial y cinética. Teorema de las fuerzas vivas. Transformación de la energía. Principios de conservación de la energía mecánica
5. Movimiento circular uniforme Fuerza centrípeta y centrífuga. Péndulo simple. Juego de la energía en el péndulo ideal. Leyes. Determinación de la aceleración de la gravedad.
6. Hidrostática. Fluidos. Fuerza y presión. Unidades de la presión.
Presión en un punto de una masa líquida. Teorema de la hidrostática. Superficies de nivel. Superficie libre. Presiones sobre el fondo y las paredes de lo vasos. Presión de abajo hacia arriba. Vasos comunicantes. Principio de Pascal. Prensa hidráulica. Principio de Arquímedes. Verificación experimental. Determinación de los pesos específicos y densidades Equilibrio de los cuerpos flotantes. Densímetros y aerómetros. Tensión superficial y capilaridad ideas basadas en la experiencia.
7. Gases. Peso del aire. Presión atmosférica Experiencia de Torricelli. Presión atmosférica normal. Barometría. Barómetro de mercurio y metálicos. Variación de la presión atmosférica con la altura. Compresibilidad de los gases. Ley de Boyle-Mariotte Representación gráfica. Principio de Arquímedes en gases. Aeróstatos. Manómetros de aire libre y de aire comprimido. Bombas hidráulicas, neumáticas. Sifón.
8. Concepto de temperatura. Termómetros. Puntos fijos. Escala centígrada. Otras escalas. Diversos tipos de termómetros.
Dilatación de sólidos. Dilatación lineal, superficial y cúbica. Coeficientes y relaciones entre ellos.
Dilatación de líquidos. Dilatación aparente y real. Dilatación de agua. Dilatación de los gases. Dilatación a presión constante. Ley de Gay-Lussac. Dilatación a volumen constante. Gas ideal o perfecto. Temperatura absoluta. Ecuación del estado de los gases ideales. Termómetro de gas.
9. Calorímetro. Cantidad de calor. Calor específico. Calorías. Calorimetro de mezclas.
Equivalente mecánico del calor. Método de Joule Propagación del calor: conducción, convección, radiación. Cambios de estado. Consideraciones generales. Cuerpos puros Concepto de fase. Equilibrio de fases. Fusión: Leyes para presión constante. Solidificación. Leyes para presión constante. Valor de fusión. Calor de fusión. Fusión pastosa y fusión franca. Influencia de la presión. Cambio de volumen de la fusión. Vaporización. Vapor saturado. Tensión de vapor y temperatura. Leyes de vaporización en el vacío. Principio de la pared fría.
Ebullición. Leyes de ebullición Calor de vaporización. Vaporización en el aire. Estado higrométrico. Higrómetros. Vapores y gases. Licuefacción de gases. Fenómenos críticos. Idea del funcionamiento de una máquina a vapor y de los motores a explosión y de combustión interna.
10. Acústica. Propagación de ondas. Ondas transversales y longitudinales. Longitud de onda. Producción y propagación del sonido. Velocidad Medida de la velocidad del sonido Reflexión Características del sonido. Vibraciones del diapasón. Tubos, cuerdas y placas.

1er. Año

GEOGRAFIA FISICA Y POLITICA ARGENTINA

1. El territorio argentino: porción sudamericana, islas oceánicas. Antártida Argentina.
Posición geográfica, extensión y límites. Breve descripción de las fronteras argentinas.
2. Grandes unidades estructurales del territorio argentino. Somero estudio de los sistemas orográficos? Puna; Cordillera Oriental; Sierras Pampeanas. Sistema de Tandil; Precordilleras de La Rioja. San Juan y Mendoza; Sistemas de la Pampa Central y de la Ventana.
Sistema subandino; Cordillera de los Andes Centrales; Andes Patagónico-Fueguinos; Patagónides.
3. Las llanuras Mesopotámica, chaqueña, pampeana.
Ambiente de las mesetas patagónicas y de la Tierra del Fuego extrandina. Islas Malvinas y otras islas oceánicas. Antártida Argentina.
4. El mar argentino. Corrientes oceánicas y mareas. Tipos de costas y accidentes más importantes.
Clima: Factores geográficos que lo determinan.
Distribución de las temperaturas, presión atmosférica y vientos, precipitaciones. Tipos de climas y sus variedades.
5. Pendientes hidrográficas y regímenes fluviales. La pendiente del Océano Atlántico: Sistema del Plata. Ríos del sur de la provincia de Buenos Aires, ríos patagónicos. La pendiente del Océano Pacífico. Pendientes hidro-

gráficas interiores: sistema del Desaguadero, ríos de las sierras pampeanas. Lagos y lagunas. Aguas subterráneas.
6. Geografía biológica: Provincias fitogeográficas y distritos zoogeográficos. Idea acerca de los principales tipos de suelos de la República Argentina.
7. Etapas del dominio del territorio argentino.
Las rutas de penetración y los centros de ocupación española durante la época colonial. El Virreinato del Río de la Plata y su desmembramiento. Territorios que pasaron a constituir la República Argentina. Incorporación efectiva de la llanura pampeana, la Patagonia y la llanura chaqueña. Breve reseña de las cuestiones de límites.
División política de la República Argentina.
8. Poblamiento del territorio argentino. Las corrientes colonizadoras y la gran inmigración. Cambios producidos en la composición étnica, costumbres, cultura y economía. La nueva inmigración.
Importancia de los censos para el conocimiento de la realidad nacional. Tipos y periodicidad de los censos. Crecimiento de la población según los censos nacionales.
Población nativa y extranjera: natalidad, edad, sexo y mortalidad.
9. Distribución de la población. Población urbana y rural, distintos tipos de concentraciones humanas. El "Gran Buenos Aires". Fundación y desarrollo de las principales ciudades argentinas.

1er. Año

HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL UNIVERSAL

1. **La Economía Antigua y la Sociedad Romana**

La agricultura en el mundo romano hasta la época de Augusto. El ager publicus. Las cooperaciones artesanales. Las conquistas romanas y el ensanchamiento del comercio. Patricios y plebeyos: luchas sociales. Formación de la plebe urbana. La economía imperial: importancia del trabajo esclavo. Los latifundios y la importancia de la producción regionalizada. La variedad del trabajo artesanal y los talleres imperiales. El comercio del Mare Nostrum. Sociedades de publicanos, banca, moneda y crédito. La sociedad romana durante el imperio. Importancia del ejército y su incidencia en la economía y sociedad.

2. **La Economía y la Sociedad Feudal:**

Apropiación del excedente económico y formas de trabajo. Importancia de la agricultura. Crisis de subsistencia. Las corporaciones artesanales, el desarrollo de las ciudades. El comercio y la reapertura de los mercados exteriores. La sociedad feudal y los vínculos de dependencia: señores y campesinos. El nacimiento de la burguesía y su papel en el seno de la sociedad feudal. Mercaderes y banqueros.

3. **La Transición del Feudalismo al Capitalismo:**

La expansión de los mercados. La inflación del siglo XVI y sus consecuencias: el problema monetario. La agricultura. Las artesanías y manufacturas. El estancamiento del siglo XVII. La crisis demográfica y de la productividad. La sociedad del "antiguo régimen". Los estamentos. Los grandes mercaderes. Las revoluciones de los siglos XVII y XVIII. El mercantilismo. La revolución agraria, demográfica e industrial.

4. **El Capitalismo. Economía y Sociedad:**

El desarrollo del capitalismo y de la industria moderna. La expansión del capitalismo: los mercados coloniales. La etapa de la industrialización y de la comercialización. El proletariado y la burguesía industrial. Los movimientos sociales. Las conquistas obreras. La formación de zonas dependientes. La integración del sistema capitalista. Bancas, moneda y crédito. Los problemas de desarrollo y subdesarrollo.

1er. Año

INGLES I

Pronunciación:

Nociones de fonética, dando especial énfasis a la entonación y ritmo del idioma.

Grupos Temáticos:

En el salón de clase. Los números. Nombre y edad, dirección. La hora. La escuela. La casa. Conversaciones sobre vocabulario cotidiano. Las vacaciones. La compra de un coche. Días de la semana, meses del año.

Nociones Gramaticales:

Personal Pronouns. Verb "to be". Possesive Adjectivos. Past verb "to be".
Present Progressive Tense. Past Progressive Tense. The going to future. Theres is. There are. Simple Present Tense. Objetive Pronouns. Interrogative words. Simple Past. Regular and irregular Verbs.

1er. Año

LOGICA

1. Nociones de semiótica. Signos, Semiosis. Dimensiones de la semiótica. Niveles del lenguaje.
2. La lógica formal. Su objetivo. Las estructuras lógicas. Los términos. Las proposiciones. Los razonamientos. Los principios lógicos.
3. Elementos de lógica de predicados. Su objeto. Funciones proposicionales. La cuantificación. Razonamientos inmediatos.
4. Elementos de lógica de las clases. Su objeto. Clases. Operaciones y relaciones entre clases. El silogismo categórico clásico. Pruebas de validez para los silogismos categóricos.
5. Elementos de lógica de las relaciones. Su objeto. Caracterización de las relaciones. Propiedades fundamentales de las relaciones.
6. La idea de ciencia. Ciencias formales y ciencias empíricas: su diferencia y su relación. Discusión del "apriorismo" de las ciencias formales: racionalismo y empirismo. Las relaciones entre la teoría y la práctica.
7. El método científico. En las ciencias axiomáticas, en las ciencias hipotético-deductivas.
Revisión crítica de la división.

1er. Año

MERCEOLOGIA I

1. **Elemento Químico:**

Nomenclatura de los elementos. Clasificación periódica. Valencia. Fórmulas químicas. Ecuaciones químicas.

2. **Principios Fundamentales de la Química:**

Leyes. Hipotesis atómica y molecular. Peso molecular.

3. **Funciones Químicas:**

Oxidos básicos. Oxidos ácidos. Hidróxidos. Acidos. Neutralización: sales. Equivalente químico.

4. **Electrolisis:**

Teoría iónica. El agua. Agua pura y agua potable. Propiedades. Electrólisis del agua. Hidrógeno. Sus propiedades. Cloro. Acido clorhídrico. Hidróxido de sodio.
Obtención. Propiedades. Uso. Comercio.

5. **Azufre:**

Estado natural. Yacimientos argentinos. Propiedades. Principales compuestos. Acido sulfúrico. Métodos de obtención. Usos. Comercio.

6. **Carbono:**

Estado natural. Yacimientos argentinos. Carbones artificiales. Fabricación. Propiedades. Poder calorífico. Usos. Comercio.
Carbonatos de sodio y calcio. Estado Natural. Yacimientos argentinos. Método de obtención. Propiedades.
7. **Oxido de Calcio:**
Cales y cementos. Proceso de fabricación. Propiedades. Usos. Comercio.
Silicio y silicatos. Estado natural y aplicaciones.
Vidrio. Variedades químicas y comerciales.
8. **Metales:**
Propiedades. Serie electroquímica. Estado natural. Métodos metalúrgicos. Aleaciones y amalgamas. Hierro. Siderurgia. Variedades comerciales. Aceros. Importancia industrial. Yacimientos y establecimientos siderúrgicos argentinos.

9. **Aluminio. Cobre. Cinc. Plomo. Cromo. Manganeso. Estaño:**

Metales nobles. Obtención. Propiedades. Compuestos y aplicaciones. Yacimientos Argentinos. Usos. Comercio.

1er. Año

MATEMATICA I

Números reales. Revisión de las operaciones con números reales. En particular, con los números irracionales: radicales, transformación, simplificación de radicales, operaciones con radicales, extracción e introducción de factores fuera y dentro del radical; racionalización de denominadores. Potencias con exponente negativo y fraccionario.

2. Números complejos. Raíz cuadrada de números negativos. Números imaginarios puros. Potencias de la unidad imaginaria. Complejos conjugados. Cuadrado y cubo de complejos.

3. Variables y constantes. Concepto de función.
Clasificación de las funciones. Valor de una función y (x) para un determinado valor de x. Funciones a más variables. Concepto de representación gráfica de funciones. Coordenadas cartesianas ortogonales. Representación gráfica de una función y (x) por puntos. En particular, representación de la función lineal y de la función exponencial.
4. Ecuaciones numéricas de primer grado con una incógnita. Sistema de dos ecuaciones numéricas de primer grado con dos incógnitas.
Resolución analítica. Resolución gráfica.
5. Funciones polinómicas. La ecuación de segundo grado. Ecuaciones incompletas y completas. Suma y producto de las raíces. Reconstrucción de la ecuación conociendo sus raíces. Ecuaciones bicuadradas.
6. Secciones cónicas. Circunferencia. Elipse, parábola e hipérbola. Sus ecuaciones cartesianas. Representaciones gráficas. Resolución gráfica de la ecuación de segundo grado con una incógnita.
7. Resolución analítica y gráfica de un sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas, una de primer grado y otra de segundo grado.
8. Logaritmos. Definición. Consecuencias. La función logarítmica. Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.
Logaritmos decimales. Propiedades. Característica y mantisa. Cologaritmo. Tablas de logaritmos de simple y doble entrada. Antilogaritmo.
Aplicación de los logaritmos a productos y cocientes de potencias y raíces. Logaritmos de distintas bases. Cambio de base.
Logaritmos neperianos.
9. Progresiones aritméticas. Valor del último término, del primer término, de la razón, del número de términos, de la suma de todo par de términos equidistantes de los extremos, de las sumas de los términos. Interpolación de medios aritméticos.
10. Progresiones geométricas. Valor del último término, del primer término, de la razón, del número de términos y de la suma de los términos.
Interpolación de medios geométricos.
11. Combinatoria. Permutaciones, variaciones y combinaciones sin y con repetición. Triángulo de Tartaglia. Binomio de Newton.
12. Nociones elementales de álgebra financiera. Interés compuesto: fórmula del monto, del interés compuesto, capital primitivo, número de períodos, tasas tablas. Imposiciones vencidas: fórmula del capital, de la cuota, del número de períodos, tablas. Imposiciones adelantadas. Amortizaciones a interés compuesto: fórmula de la deuda amortizable, de la cuota, de número de períodos, tablas. Amortizaciones adelantadas.
13. Temas de aplicación.

1er. Año

ORGANIZACION DE EMPRESAS Y LEGISLACION DEL TRABAJO

A) Organización de Empresas:

1. **La Creación de la Administración:**

Definición de Organización. Elementos intervinientes. El método científico aplicado a la Administración. Evolución histórica.
2. **Las Variables Intervinientes en una Organización:**
De contexto. De Estructura. De Actividad.
3. **La Planificación:**
Naturaleza y propósito de la Planificación.
Premisas de la Planificación. El proceso de adopción de decisiones. Formulación de la política directriz. El funcionamiento de la Planificación.
4. **Organización:**
Alcance de la Dirección. Delegación de la autoridad. Departamentalización básica. La asignación de actividades. Relaciones de autoridad de línea y Staff.
Departamentos de Servicio. Descentralización de Autoridad. Los Comités. Funcionamiento de los Principios de Organización.
5. **Organigrama:**
Estructura y Organizaciones. Principios de la Estructura. Funciones generacionales básicas. Areas de responsabilidad. Organización de la Dirección Superior. Proceso de la estructuración. Tipos de Organigramas.
6. **Los Manuales de Organización:**
Objetivos. Contenido del Manual de Organización, confección de un Manual de Organización.
7. **Control:**
El proceso de Control. Areas de Control. Control del Funcionamiento Global.

B) Legislación del Trabajo:
8. **Derecho del Trabajo - Fuentes:**

Origen y desarrollo del derecho del trabajo.
Principios que lo fundamentan. Derecho Internacional del Trabajo.
Derecho argentino. Convenciones y tratados [illegible]. Los sujetos del derecho del trabajo. El contrato individual y colectivo de trabajo.

9. **Legislación Argentina:**

Duración del trabajo. Limitación de la jornada.
Trabajo de las mujeres y de los menores. Remuneración. Accidentes de Trabajo. Leyes Nros. 20.744 y 21.197.
Asociaciones profesionales.
Conflictos del trabajo. La seguridad social.

1er. Año

PROGRAMACION LOGICA

1. **El Método de Razonamiento:**

Elementos de lógica simbólica. Utilización de símbolos. Proposiciones. Operaciones. Tablas ed verdad. Circuitos lógicos.
2. **Conjuntos:**
Formas de definición. Ejemplos. Las operaciones entre conjuntos. Definiciones de conjunto mediante diagramas de flujo.
3. **Algoritmo:**

Definición y ejemplos. Etapas a realizar en la resolución de problemas mediante computadoras. Definición y selección de algoritmo. Diagramación. Programación. Notación a emplear en la confección de diagramas. Niveles de detalle de diagramas. Encadenamiento de operaciones. Noción de bifurcación condicional o incondicional. Lazos.
4. Práctica de diagramación mediante ejercicios de complejidad creciente. Suma de elementos. Cálculo de factores. Cálculo de polinomios. Búsqueda de máximos y mínimos. Búsqueda en tablas. Recorrido de matrices.

1er. Año

SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS I

1. **Introducción histórica:**

Los soportes de información. Las tarjetas y la cinta perforada. Los equipos convencionales. Las primeras computadoras. (Mark I, ENIAC, EDSAC, etc.). El concepto de programa almacenado (Von Neuman, Turing). Computadoras analógicas y digitales. Las generaciones de computadoras.
2. **Sistemas de numeración:**
Bases. Sistemas binarios, octal, hexadecimal. Las operaciones aritméticas en los sistema binario y hexadecimal. Conversión de decimal a binario y hexadecimal y viceversa. Uso de tablas. Representación de números negativos en forma de complemento. Representación en punto fijo y en punto flotante. Operaciones en punto flotante. Códigos de tarjetas perforadas y cintas perforadas.
3. **Equipos periféricos:**
Equipos sin tablero. Perforadora. Verificadora. Grabo-verificadora. Equipos con tablero. Intercaladora. Calculadora. Clasificadora. Tabuladora. Interpretadora. Reproductora.
4. **Descripción general de las Funciones de una computadora:**
Unidad Central de Proceso. Elementos que la integran. Organización interna de la memoria. La unidad aritmética. La unidad de control. Unidades de entrada-salida. Descripción de los distintos dispositivos empleados con este objeto. Lectoras de tarjeta de cinta de papel, de caracteres ópticos, de caracteres magnéticos, máquina de escribir, pantalla de rayos catódicos, perforadora de tarjetas y de cinta, impresora de líneas, unidades graficadoras. Unidades de memoria auxiliar. Memoria de tipo secuencial. La cinta magnética. Memorias de acceso periódico: tambores, discos y tarjetas magnéticas.
5. **Noción de programa:**
Concepto de instrucción. Los distintos tipos de estructura de instrucción. Ideas de lenguaje de máquina. Lenguajes simbólicos. Macro lenguaje. Lenguajes orientados a problemas específicos. Los sistemas operativos. Monitores. Supervisores.

1er. Año

EDUCACION FISICA

1. **Gimnasia**

Formas básicas primarias y secundarias: revisión de lo enseñado.
Destrezas: Cuerpo libre; Vertical; Media Luna; Yuxta; Rondó; Cajon; Pasaje Vicky; Keep de nuca.
Ejercicios construidos: brazos y piernas; tensión, relajación, movilidad, balanceos, fuerza.
2. **Deportes**
Vóleibol: Posiciones básicas. Desplazamientos. Pases de arriba y de abajo. Saque. Salto básico. Remate básico.
Básquetbol: Lanzamientos. Dribbling. Pivote. Defensa de zona. Ataque 3 - 1 - 1 -.
3. **Pruebas de eficiencia**

2º Año

ANALISIS DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

1. **Introducción:**
La Empresa. [illegible]. La racionalización de la administración


19790302

2. Tipos de estudio:
Diagnóstico. Análisis de Estructura. Estudio de métodos y procedimientos.
3. Diagnósticos:
Su objetivo. Tipos.
4. Análisis de Estructura:
Organización formal e informal. La organización funcional. Las relaciones Staff y línea.
5. Elementos básicos en la Administración:
El ámbito. Los medios. La distribución en planta de los medios. El factor humano. Los vehículos o medios de comunicación.
6. Formularios:
Tipos. Racionalización de formularios. Control de formularios.
7. Métodos Administrativos:
Racionalización de Operaciones. Racionalización de una Unidad Organizativa. Estudio de procedimientos. Simplificación de puestos de trabajo.
8. Etapas de Análisis de Sistemas:
Objetivos y alcances del mandato. Los formularios de relevamiento. Planeamiento de los temas de relevamiento. Relevamiento y registro de datos. Método de medición de datos. Análisis crítico. Elaboración de un método nuevo. Aplicación del nuevo método. Control y mantenimiento del nuevo método.
9. Evaluación de la necesidad de mecanizar:
Qué se entiende por mecanizar. Elección del equipo de estudio previo. Ubicación dentro de la estructura de la empresa. Asesoramiento externo. Metodología a seguir.
10. Implementación de Sistemas:
Participación gerencial. Evaluación económica del sistema. Establecimiento de prioridades. Entrenamiento de personal. La organización interna ante un cambio de sistemas.

2º Año

CONTABILIDAD II

1. Análisis de Balance:
Concepto de Análisis de Balance. Fines del Análisis de Balance. Aspectos de la observación en el Análisis. Métodos de Análisis.
2. Análisis de las Inversiones y la Financiación de la Empresa:
La clasificación de los Conceptos del Balance. La determinación de Fuentes de Empleo de Fondos.
3. Características de las inversiones de la empresa:
El Ciclo del Activo Corriente. El Ciclo de Rotación del Almacén.
El Ciclo del Inmovilizado Técnico. La Revalorización de los costos de Amortización con el aumento del nivel general de precios. El Costo de sustitución de las inversiones y determinación de los rendimientos reales obtenidos por la empresa en períodos de aumentos generales de los precios. Ajuste basado en el estudio realizado por la Comisión designada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
4. Índices de situación financiera y rentabilidad:
Grado de validez de los índices. Clasificación de las Inversiones de la Empresa. Análisis de la Estructura funcional Empresarial. Análisis del Activo Corriente. Análisis del Activo Inmovilizado. Análisis de Solvencia. Análisis de Autonomía Financiera. Análisis de Rentabilidad. Análisis del Estado de Resultados.
5. Estado de origen y aplicación de fondos.
6. La política de Dividendos:
La naturaleza y forma del Dividendo. Relación Dividendos a Ganancias. Alternativa de Reinversiones. Efectos de los Dividendos en el valor de la Inversión de los Accionistas. Relaciones con el drenaje de Caja y la Liquidez de la Empresa. Valuación de Acciones.
7. Consolidaciones y recapitalizaciones.
8. La fusión de empresas.
9. Evaluación de proyectos de inversión:
Medición de la tasa de retorno. Monto del capital necesario. Cambio de la renta de la Empresa. Época en que se producirán los beneficios y los egresos. Medición de la Conversión económica de un proyecto. Período de recuperación.
10. El control de las inversiones.

2º Año

FISICA II

1. Fundamentos de la óptica. Propagación de la luz. Óptica física y óptica geométrica.
Fotometría. Ley experimental. Fotómetros. Iluminación. Flujo luminoso. Reflexión de la luz. Leyes. Espejos planos y esféricos. Imágenes. Fórmulas. Cálculos numéricos y construcciones gráficas.
Refracción. Leyes. Índice de refracción. Reflexión total, ángulo límite. Lámina de caras paralelas. Refracción atmosférica. Espejismo.
Prismas. Fórmulas. Desviación. Desviación mínima.
Lentes, elementos, tipos, fórmulas, construcciones gráficas y cálculos numéricos (formación y tamaño de imágenes). Dispersión de la luz. Espectroscopía. Espectros de emisión y absorción; espectro solar. Análisis espectral. El ojo humano desde el punto de vista óptico. Anomalías. Correcciones. Instrumentos ópticos. Naturaleza de la luz. Color, longitud de onda. Interferencia. Difracción. Polarización.
2. Imanes naturales y artificiales. Polos, acciones. Magnetismo inducido. Ley de Coulomb. Campo magnético, líneas de fuerza, espectros magnéticos. Magnetismo terrestre, brújula. Imanes permanentes. Ferromagnetismo.
3. Electricidad por frotamiento. Atracciones y repulsiones. Conductores y aisladores. Masa eléctrica. Ley de de Coulomb. Unidades. Distribución de las cargas en un conductor. Máquinas eléctricas de frotamiento y de inducción.
Campo eléctrico. Definiciones. Líneas de fuerza. Espectros eléctricos. Trabajo eléctrico, diferencia de potencial. Unidades. Potencial en un punto de un campo eléctrico y potencial de un conductor.
Capacidad eléctrica. Unidades. Principio de los condensadores. Constante eléctrica. Condensador plano. Asociación de condensadores Baterías Energía de un conductor y de un condensador cargado. Inducción eléctrica. Corriente eléctrica. Intensidad. Fuentes. Pilas. Fuerza electromotriz. Unidades. Efectos de la corriente eléctrica. Instrumentos de medida. Caída potencial a lo largo de un conductor. Ley de Ohm. Resistencia eléctrica. Unidades. Resistencia específica. Variación de la resistencia con la temperatura. Resistencias en serie y en paralelo. Voltímetro. Cajas de resistencia. Comparación de resistencias. (Puente de Wheatstone y de hilo). Pilas. Asociación. Pilas termoeléctricas.
Energía de la corriente eléctrica. Ley de Joule. Aplicaciones.
Electrólisis. Leyes de Faraday. Acumuladores.
4. Campo magnético de una corriente rectilínea y de una corriente circular. Campo en interior de una bobina. Electroimanes. Aplicaciones.
Campanilla. Telégrafo.
Acción de un campo magnético sobre una corriente. Acciones entre corrientes. Motor eléctrico. Galvanómetros. Instrumentos de medida.
5. Corriente inducida por acción de un imán. Fuerza electromotriz inducida. Flujo de inducción. Ley de Faraday. Regla de Lenz sobre el sentido de las corrientes inducidas. Fuerza electromotriz inducida en un conductor rectilíneo.
Vector inducción. Coeficiente. Autoinducción, coeficiente. Extracorriente de ruptura. Corriente de Foucault. Bobina de Ruhmkorff, interruptores. Teléfono. Micrófono. Anillo de Gramme. Magnetos y dínamos. Deformación del campo producida por la rotación del anillo. Corriente alternada. Generadores. Intensidad de la corriente alternada. Generadores. Valores instantáneo y eficaz. Impedancia. Transformadores.
6. Oscilaciones eléctricas. Circuitos oscilantes. Ondas electromagnéticas. Radiotelegrafía. Válvulas termoiónicas
Ondas cortas.
Radar.
Descarga a través de gases. Tubos de Plucker.
Rayos catódicos. Rayos X.
Nociones de radioactividad. Partículas alfa, beta.
Rayos gamma
Transformaciones radioactivas. Período y vida media. Familias radioactivas. Desintegración radioactiva. Radioactividad artificial. Física atómica.

2º Año

GEOGRAFIA ECONOMICA ARGENTINA

1. Concepto e importancia de la geografía económica:
Factores físicos y humanos que determinan la producción. Relaciones entre suelo, clima y fuentes de riqueza. El trabajo, el capital.
2. Agricultura:
Principales métodos. Suelos y climas en relación con los cultivos. El riego. Las grandes zonas agrícolas de la tierra. Cereales, frutales, cultivos industriales. Su distribución en el mundo y en especial en la República Argentina.
3. Explotación forestal, caza y pesca. Características y métodos. Zonas forestales y pesqueras en el mundo y en especial en la República Argentina.
4. Ganadería.
Principales métodos. Factores de la evolución ganadera. Ganados más importantes y sus razas. Distribución de la cría de los ganados en el mundo y en especial en la República Argentina.
5. Minería:
Tipos de explotación minera. Los combustibles (carbones, petróleo). Los minerales metalíferos y no metalíferos y las rocas de aplicación. Producción en el mundo y en especial en la República Argentina.
6. Industrias:
Factores que determinan su localización y desarrollo. Centros industriales más importantes. Industrias metalúrgicas, textiles, alimentarias, químicas, etc., en el mundo y en especial en la República Argentina.
7. Medios de transporte y comunicación:
Importancia para la economía mundial. Principales ferrocarriles, caminos y líneas de navegación marítima y fluvial en el mundo y en especial en la República Argentina.
9. Comercio internacional:
Características del intercambio comercial. Países de mayor volumen comercial en el mundo.
El comercio interno y exterior de la República Argentina.
Contribución de nuestro país a la economía mundial.
El desarrollo de la ganadería. El saladero. La formación de las estancias en la Pampa húmeda. La conquista del desierto y su relación con la economía. Influencia de los capitales europeos en el desarrollo nacional. Los sectores terratenientes, el gaucho y colono. Las primeras manufacturas.
3. La industrialización nacional:
La expansión del frigorífico. El auge de la producción agropecuaria. Las industrias derivadas de la agricultura. El problema azucarero. La minería. La inmigración masiva y el crecimiento vegetativo de la población. La industria manufacturera. Los ferrocarriles. La política financiera y el régimen bancario. Gravitación de los productos agropecuarios en la exportación. La formación de las clases medias, el peón, etcétera.

2º Año

LITERATURA

1. Época del descubrimiento y conquista:
El Inca Garcilaso. Comentarios reales (Dos episodios).
2. El romanticismo en la América española:
Sarmiento: Dos capítulos del "Facundo".
Bartolomé Mitre. "Introducción a la Historia de Belgrano".
3. La poesía gauchesca en lenguaje rural:
José Hernández: "Martín Fierro".
La poesía gauchesca en lengua culta.
Rafael Obligado: "Santos Vega".
4. Los prosistas de la generación argentina del 80:
Lucio Mansilla: "Una excursión a los indios ranqueles".
La oratoria: José Manuel de Estrada: "La independencia nacional".
5. El modernismo. La prosa:
Leopoldo Lugones: "La guerra gaucha".
La poesía lírica.
Rubén Darío: "Canto a la Argentina".
6. Realismo y criollismo en el teatro y en la novela:
Florencio Sánchez: "Barranca Abajo".
Roberto J. Payró: Un cuento de "Pago Chico".
Ricardo Güiraldes: Un cuento de "Cuentos de muerte y sangre".
7. La novela psicológica:
Eduardo Mallea: "Fiesta en noviembre".
La temática histórica: "Historia de una pasión argentina".
La literatura fantástica.
Jorge Luis Borges —un cuento—.
8. La lírica contemporánea:
Francisco Luis Bernárdez —poemas nacionales—.

2º Año

MERCEOLOGIA II

1. Sustancia orgánica:
Caracteres. Funciones principales. Grupos funcionales: Alcohol, aldehído, cetona, ácido, amina, ésteres. Esterificación e hidrólisis. Propiedades físicas y químicas.
2. Hidrocarburos:
Concepto general. Petróleos. Composición y poder calorífico. Origen. Propiedades. Extracción. Yacimientos argentinos y acción de YPF. Usos del petróleo y sus derivados. Comercio.
3. Combustibles:
Clasificación. Poder calorífico. Gas. Definición. Gas de hulla. Obtención. Composición del gas manufacturado. Requisitos comerciales. Distribución. Aprovechamiento de las reservas gasíferas argentinas. Gasoductos.
4. Glúcidos:
Nomenclatura. [illegible] Estado natural. Azúcar de caña y remolacha. Miel Cereales. Trigo, Maíz. Arroz. Cebada. Centeno. Comercialización. Consumo interno y externo. Aplicaciones industriales. Alcoholes Vinagre.
Alteraciones y adulteraciones. Fibras vegetales. Papel. Usos. Comercio.
5. Proteínas:
Carnes rojas y blancas. Pescados. Tipificación para consumo interno y externo. Subproductos. Industrialización de la carne. Importancia de la industria frigorífica argentina. Alteraciones y adulteraciones.
Productos lácteos y derivados.
Fibras de origen animal. Cueros y pieles. Usos. Importancia económica.
6. Lípidos:
Aceites y grasa de origen animal y vegetal. Clasificación, propiedades, usos. Alteraciones y adulteraciones. Comercialización.
Jabones: Fabricación, importancia económica.
7. Polímeros:
Obtención. Propiedades. Aplicaciones.

2º Año

MATEMATICA II

1. Trigonometría plana. Definiciones de las funciones trigonométricas de un ángulo. Fórmulas fundamentales que vinculan las funciones trigonométricas de un mismo ángulo. Representaciones gráficas de las seis funciones trigonométricas en los cuatro cuadrantes. Funciones trigonométricas de ángulos complementarios, suplementarios, opuestos. Reducción de un ángulo al primer cuadrante. Tablas de los valores naturales de las funciones trigonométricas y del logaritmo de los valores naturales de las funciones trigonométricas. Manejo de ambas tablas. Problema directo e inverso. Aplicaciones: resolución de triángulos rectángulos. Seno, coseno y tangente del ángulo doble y del ángulo mitad. Suma y diferencia de senos o cosenos. Aplicaciones.
2. Algebra vectorial. Vectores. Operaciones con vectores. Producto escalar y vectorial. Aplicaciones geométricas.
3. Matrices. Operaciones. Producto de matrices. Matriz traspuesta, adjunta e inversa. Determinantes. Cálculo de determinantes.
4. Aproximaciones numéricas. Números exactos y aproximados. Error Absoluto. Error relativo y porcentual. Operaciones con números aproximados. Reglas para el cálculo del error de operaciones con números aproximados. Errores relativos del producto y del cociente. Cifras exactas de un número aproximado. Redondeo.
5. Probabilidad. Definición. Probabilidades combinadas. Estimación de la probabilidad. Número más probable de repeticiones de un suceso. Distribuciones de frecuencia (clasificación, tabulación, histogramas, polígonos de frecuencia, frecuencias acumuladas).
6. Ajuste lineal. Sistema de ecuaciones lineales. Método de los cuadrados mínimos: planteo general del problema. Formación de las ecuaciones normales. Solución de ecuaciones normales. Resolución aproximada de sistemas de ecuaciones lineales. Método de interacción global.
Cálculo de errores. Interacción.
7. Temas de aplicación.

2º Año

PROGRAMACION I

1. El sistema de programación "Fortran". El lenguaje y el compilador, diferencias entre ambos. Elementos del lenguaje, juego de caracteres, sentencias. Constantes, variables: Sus tipos. Arreglos, variables subindicadas. El formulario de codificación.
2. Expresiones y sentencias del "Fortran". Expresiones aritméticas y lógicas. Sentencias de control. Bifurcación condicional e incondicional. Sentencias OD: Otras sentencias de control.
3. Sentencias de entrada-salida. Sentencias de entrada-salida de unidades de lectura e impresión. Sentencias de formato. Sentencias de entrada-salida en discos y/c cintas.
4. Sentencias de especificación. Definición de vectores y matrices. Especificación del tipo de variables. Asignación de memoria.
5. Subprogramas. Funciones. Sentencias de funciones. Subprograma función y subrutina. Subrutinas y funciones propias del lenguaje.
6. Depuración de programas. Interpretación de diagnósticos de error tanto en compilación como en ejecución. Uso de ayudas para la depuración de programas.

2º Año

SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS II

1. Revisión de los conceptos de organización de una computadora y de sus unidades periféricas.
2. Revisión de las nociones de programa e instrucción:
Concepto de programa, subprograma y sub-rutinas. Subprogramas abiertos y cerrados; su utilización.

[illegible]. **Ayuda para la depuración de programas:**
"Tracing". Vuelcos de memoria.

[illegible]. **Organización de archivos:**
Archivos secuenciales. Archivos de acceso directo. Archivos secuenciales con índice. Procesos de creación y actualización. Soportes compatibles con cada tipo de organización. Tipos de procesos compatibles con cada organización. Las técnicas de clasificación. Aplicaciones típicas.

[illegible]. **Sistemas de procesamiento:**
Función de los supervisores y los sistemas operativos. Sistema de transmisión de datos. Terminales de tiempo compartido.
Multiprocesamiento y multiprogramación.

2º Año
EDUCACION FISICA

1. **Gimnasia**
Destrezas: Cuerpo libre, Rondó, Giros, Cortadas, Mortero, Confección de series. Cajón: Rango 2. Ejercicios Construidos: Tronco: flexiones laterales, rotaciones abdominales, localización y movilidad de la columna. Piernas: fuerza y rechazo, localización y rebote de tobillos, toma del peso del cuerpo. Brazos: fuerza, balanceos, circundicción.
2. **Deportes**
Vóleibol, Remate: Bloqueo. Golpe de abajo con caída. Rólidos. Cubrimiento y apoyo. Formación ofensiva 3-3 y 4-2.
Básquetbol: Lanzamiento con saltos. Dribbling. Pivote, dribbling y lanzamiento. Defensa de hombre a hombre. Ataque mediante cruces.
3. **Pruebas de eficiencia**

3er. Año
CONTABILIDAD DE COSTOS

1. **Generalidades:**
Elementos del costo. Objeto de la contabilidad de costos.
2. **Materia prima directa:**
Contabilidad de costos para la materia prima. Cuentas individuales de materia prima. Compra de materia prima. Control de anotaciones de las cuentas individuales.
La orden de entrega de materia prima. Límites de existencia. Factores que determinan el tamaño del pedido más económico.
3. **Costos de la materia prima:**
Gastos de compra. Gastos de almacenaje. Valorización de las salidas de materia prima.
4. **Inventarios:**
Inventario único. Inventario rotativo. Pérdida normal.
5. **Trabajo directo:**
Contabilidad de costos del trabajo directo. Orden de entrega del trabajo directo. Contabilidad financiera del trabajo directo. Control del trabajo directo por la Dirección.
6. **Gastos de fabricación:**
Clasificación de los gastos de fabricación. Contabilización de los gastos de fabricación Cuotas de gastos de fabricación. Elección de cuota Otras cuotas de gastos de fabricación Cuota real y cuota normal.
7. **Departamentalización de los gastos de fabricación:**
Ventajas de la departamentalización. Determinación de los gastos de fabricación. Aplicación de los gastos de fabricación reales.
Aplicación de los gastos de fabricación empleando promedios móviles. Aplicación de los gastos de fabricación normales. Gastos de fabricación sobre o subaplicados.
8. **Costos en establecimientos de venta minorista y mayorista.**
9. **Costos en talleres de reparaciones:**
Trabajos realizados en taller Trabajos especiales y hechos fuera del taller. Reparaciones con seguro.
10. **Intereses, mejoras y reparaciones.** ..
11. **Desperdicios, subproductos y co-productos:**
Contabilización y valorización de desperdicios.
Contabilización y valorización de subproductos.
Contabilización y valorización de co-productos.
12. **Costos por procesos:**
Determinación de costo unitario. Producción equivalente. Costo de transferencia y transformación. Inventarios. Unidades perdidas.
13. **Costos estimados:**
Cálculo de costos estimados. Contabilización de costos estimados Costos estimados aplicados a costos por proceso. Aplicación de los costos estimados a industrias que producen varios artículos y tienen varios departamentos.
14. **Costos standard y standards:**
Determinación de los standards Presupuesto unitario de costo standard. Análisis de las variaciones. Contabilización de los costos standards Ventajas y desventajas de los costos standards.
15. **Costos variables:**
Variabilidad de los costos. Premisas básicas. Costos fijos y variables Punto de equilibrio. Niveles de actividad. Enfoques de la contribución marginal. Costo directo. Planeamiento de utilidades, toma de decisiones y control. Relación "Costo - Utilidad - Volumen". Combinación o mezcla de productos y su utilidad.
16. **Presupuesto y control presupuestario:**
Clasificación de los presupuestos. Presupuestos estáticos. Importancia de los presupuestos para la contabilidad de costos. Ventajas de los presupuestos.
17. **Costos de no-fabricación:**
Naturaleza de los costos de no-fabricación. Contabilización de estos costos. Clasificación de los costos de no fabricación. Objetivos de la contabilidad de estos costos. Factores que afectan los métodos de análisis y control. Principios de análisis y control. Costos de distribución. Costos de venta. Costos de administración. Análisis de los costos de distribución. Costos de empresas no fabriles.
16. **Estudios e informes:**
Objetivos, clasificación, requisitos. El control como finalidad de los informes. Presentación gráfica de los informes. Examen de la contabilidad de costos desde el punto de vista ejecutivo. Costos para uso de la Dirección.

3er. Año
ELEMENTOS DE ECONOMIA

1. **Concepto de ley científica:**
Leyes económicas. Problema económico. La economía como ciencia. Metodología. Micro-economía. Macroeconomía. Concepto de estructura social. Relaciones con el sistema económico.
2. **Distintas concepciones de la estructura económica:**
Capitalismo liberal. Capitalismo dirigido. Teoría de la economía colectivista. Principios económicos de la doctrina de la Iglesia Católica.
3. **Macro-economía:**
Producto e ingreso nacional. Gasto nacional. Inversión neta y bruta. Producto bruto y producto neto. Ingreso neto e ingreso disponible. Distribución del ingreso. Tabla de insumo-producto del sistema económico.
4. **Macro-economía keynesiana:**
Contraposición con las ideas clásicas. Contenido de la teoría general del empleo. El multiplicador. Eficacia marginal del capital. La teoría del interés. El ciclo económico según Keynes.
5. **Extensiones del análisis macro-económico:**
Sector gobierno. Su influencia como factor ajeno al mecanismo del mercado. Política monetaria y fiscal. Sector externo. Aspectos reales y monetarios del intercambio internacional. El replanteo de la teoría del comercio exterior. El balance de pagos. La balanza comercial.
6. **Macro-economía post-keynesiana:**
Estudio sobre la economía de consumo. Principios de aceleración. Interacción entre el análisis del multiplicador y el principio de aceleración. Fluctuaciones económicas.
7. **Estructura de la economía subdesarrollada:**
Técnicas de programación para el análisis del desarrollo económico. Desarrollo sectorial. Desarrollo integral. Desarrollo por mercados. Aspectos extra-económicos de un país subdesarrollado, crecimiento espontáneo y planificado. El caso argentino.
8. **La moneda:**
Teoría sobre su valor. Dinero, crédito y bancos. Distintos tipos de inflación. La inflación en la República Argentina.
9. **Relaciones entre macro y micro-economía:**
Relaciones entre el sistema económico y sistema empresa. Los objetivos de la empresa según la teoría económica. Su conexión con la teoría de la Decisión. Cálculo y política de precios. Proyecto y evaluación de inversiones. Análisis de los distintos tipos de costos de la empresa. Análisis marginal.
10. **Formas del mercado:**
Competencia perfecta. Monopolio. Competencia monopólica. Análisis de la demanda. Elasticidad de la demanda. Binomio oferta-demanda.

3er. Año
INGLES III

Pronunciación:
Se mantendrá la vigencia habitual sobre la pronunciación, entonación, etcétera.
Grupos temáticos:
Unidades temáticas según el glosario especializado. Lectura y traducción de textos folletos específicos de computación.
Nociones gramaticales:
Adverbs. Conditional Sentences (probable, improbable, impossible) Direct and Indirect speech (commands, questions orders). Adverb clauses, noun clauses, adjective clauses, amphatic "do". Conjunctions.

3er. Año
INSTRUCCION CIVICA

1. **Nociones generales sobre:**
Derecho, ley, código, decretos, gobierno, poderes, soberanía, autonomía, autarquía. Formas de gobierno: Clasificación de Aristóteles. La democracia. La forma representativa, republicana y federal. La república. La soberanía del pueblo. La división de poderes: Montesquieu. La igualdad. La libertad. Responsabilidad de los funcionarios. Publicidad de los actos de los gobernantes. Periodicidad de la función pública. Elegibilidad del funcionario. El sistema federal.
2. **Qué es una Constitución:**
Diferencia con una carta, pacto o fuero. Distintos tipos de constituciones. La Constitución, ley suprema. El acto constituyente. La reforma de la Constitución: etapa previa. La Convención reformadora. Controlar judicial de la constitucionalidad de las leyes.
3. **El Preámbulo:**
Análisis y comparación con el de los Estados Unidos de América. Utilidad del preámbulo. Declaraciones, derechos garantías: concepto de cada uno de ellos. Antecedentes. Importancia. Los derechos implícitos: de reunión, políticos y de resistencia a la opresión. No hay derechos absolutos. Suspensión de las garantías constitucionales. Causas. Qué poder dicta esta medida. Alcance. Facultades presidenciales durante el estado de sitio.
4. **Los Derechos civiles:**
Enumeración y explicación. Importancia de la libertad de prensa. El derecho de propiedad: sus características y garantías. La expropiación. La propiedad intelectual e industrial. La confiscación. El derecho de asociarse, el de profesar libremente el culto: relaciones de la Iglesia y el Estado. La enseñanza oficial y privada. Universidades privadas.
5. **Los Derechos sociales:**
Evolución. El artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Deberes del ciudadano: respeto a las autoridades, armarse en defensa de la Patria, pagar las cargas públicas, etc. La igualdad ante la Ley. Concepto. Prerrogativas de sangre y de nacimiento, títulos de nobleza, fueros personales. Admisibilidad en los empleos. Igualdad impositiva. La esclavitud: la abolición definitiva. Ciudadanía y naturalización. La Ley de Ciudadanía. Derecho de los extranjeros: la naturalización. Requisitos.
6. **Hábeas Corpus:**
Su origen. Finalidad y alcance. Su procedencia durante el estado de sitio. La acción de amparo. Garantías individuales: juicio previo, ley anterior. Jueces naturales. Comisiones especiales. Declaración contra sí mismo. La defensa en juicio. El domicilio y la correspondencia. Pena de muerte, tormentos y azotes. Las cárceles. El servicio militar.
7. **La división de los poderes:**
Su armonía y coordinación. El sufragio: su naturaleza. Sufragio universal y calificado. Regímenes electorales: lista completa, voto uninominal. lista incompleta o voto restringido, representación proporcional. La Ley Sáenz Peña: sistemas y penalidades.
8. **El Poder Legislativo:**
Sistema bicameral. La Cámara de Diputados: su carácter. La Cámara de Senadores: su carácter. Condiciones para ser miembro de ambas Cámaras. Duración del mandato. Renovación de las cámaras. Presidencia del Senado. Las sesiones. El receso. Quórum. Derecho de las minorías. Simultaneidad de las sesiones. Privilegios parlamentarios. Juramento. Incompatibilidad. Remuneración de los legisladores. Formación y sanción de las leyes. El Poder Ejecutivo como poder co-legislador. Atribuciones del Congreso: enumeración y estudio de cada uno. Atribuciones implícitas.
9. **El Poder Ejecutivo:**
Sistemas. Requisitos para ser presidente. La Ley 252. Los argentinos por opción. Requisitos en cuanto a edad, renta y religión. Duración del mandato: derecho comparado. Reelección. Remuneración e incompatibilidades del presidente y del vice. La elección: procedimiento. Atribuciones del Poder Ejecutivo. El voto. Facultades durante el receso del Congreso. Los ministros del Poder Ejecutivo. Organización de los ministerios. Responsabilidad.
10. **El Poder Judicial:**
Corte Suprema de Justicia y demás tribunales inferiores. Condiciones necesarias para ser juez de la Corte. Nombramiento de los jueces. Independencia del Poder Judicial, inamovilidad de los jueces, invariabilidad de sus haberes Juramento. Atribuciones del Poder Judicial El juicio por jurados. El delito de traición a la Patria.

3er. Año
MATEMATICA II.

1. Sucesiones numéricas. Límite para funciones. Funciones continuas.
2. Derivadas. Origen del cálculo infinitesimal. Cociente incremental de una función Derivada de una función. Derivadas sucesivas. Interpretación geométrica del cociente incremental. Interpretación geométrica de la derivada. Significado físico.
3. Reglas de derivación: suma, resta, multiplicación división, potencia y raíz de funciones algebraicas función de función. Funciones trigonométricas derivadas. Funciones logarítmicas y exponenciales.
4. Funciones crecientes y decrecientes. Máximos y mínimos. Puntos de inflexión
5. La integral indefinida. Función primitiva. Propiedades. Constante de integración. Métodos de integración de funciones elementales clásicas. Uso de tablas.
6. La integral definida. Significado geométrico y físico. Cálculo de áreas y volúmenes de revolución.
7. Series. El binomio de Tartaglia o de Newton Fórmulas de Haylor y de Mac Laurin.
8. Métodos numéricos. Diferenciación e integración numérica. Regla trapecial. Error por truncamiento y por redondeo en la regla trapecial. Regla de Simpson. Fórmulas de interpolación y de integración.
9. Variables aleatorias. Medidas de posición. Media aritmética, geométrica, armónica, moda, mediana. Momentos. Medidas de dispersión, cuartiles, desviación media, standard. Tipos de dispersión, Ajustamiento de curvas (línea recta, método de los momentos y de los cuadrados mínimos) Teoría de la correlación. Correlación simple. Regresión Ley de los grandes números. Desigualdad de Tchevicnef. Distribución teórica. Distribución normal. Persistencia, periodicidad. Teoría de errores. Error de una observación, de la media, del coeficiente de correlación, del coeficiente de regresión, de una función
10. Números al azar. Generación de números al azar en una máquina binaria y en una decimal. Otras distribuciones. Métodos Monte Carlo. Proceso de simulación (optimización). Simulaciones discretas. Simulaciones continuas.
11. Temas de aplicación.

3er. Año
ORGANIZACION FUNCIONAL DE UN CENTRO DE COMPUTACION

1. Las áreas de aplicación de la Computación.
Diferentes tipos de instalaciones. Uso administrativo. Usos científicos y técnicos.
2. La implantación de un Centro de Cómputos:
Las etapas a cumplir en la implantación de un sistema de procesamiento de datos. Estudio de las necesidades. El dimensionamiento del equipo. Selección del equipo. Plan de pre-instalación. La instalación física. Procesamiento en paralelo.
3. Organización de un Centro de Cómputos:
Las funciones a cubrir. Análisis. Programación. Operación. Perfoverificación. Control de la documentación de entrada. Control de calidad de los resultados producidos. Diversos esquemas de organización.

3er. Año
PROGRAMACION II

1. **El Sistema de Programación Cobol:**
El lenguaje y el compililador. Sus diferencias.
Estructura de un programa Cobol.
2. **Elementos de Lenguaje Cobol:**
El conjunto de caracteres. Formación de palabras. Nombres de datos, de párrafos, de procedimientos. Clasificación de nombres.
Subíndices. Reglas de puntuación. Planilla de codificación Cobol.
3. **Las Divisiones de Identificación y del Equipo:**
La "Identificación División". Su estructura.
La "Inviroument Division". Descripción general.
La "Configurfation Section" y la "Imput - Output Section"
Párrafos de File Control y de Imput-Output Control
4. **La Data División:**
Descripción general. Su organización. La File Section.
Niveles de ítems de datos. La Working Storage Section. La Linkage Section.
5. **La Procedure División:**
Su objeto y estructura. Reglas de sintaxis.
Secciones, párrafos, sentencias Verbos de Cobol.
Sentencias de entrada-salida Sentencias de manipulación de datos Sentencias aritméticas y de control.

5. Depuración de Programas:

Interpretación de los diagnósticos de error en compilación y ejecución Uso de vuelcos de memoria y de agendas para la depuración de programas

3er Año

PSICOLOGIA

1. La Psicología:

Diversos niveles de análisis de la realidad humana. Los niveles de integración. Lo psicológico Caracterización y definición de la actividad psíquica como fenómeno humano. El hombre como objeto y sujeto de conocimiento de la psicología. La especificación de la actividad humana. El carácter ético-moral de la misma. Diferencias con otras manifestaciones de la vida. Psicología y concepción del hombre

2. El Objeto de Estudio de la Psicología:

La conducta del ser humano. Caracterizaciones y manifestaciones. La conducta como proceso. Aspectos motivacionales y dinámicos de la conducta. Necesidad - búsqueda - encuentro. La noción del conflicto - Tipos. Los niveles conscientes e inconscientes

3. La Personalidad:

El concepto de personalidad. Persona y Personalidad. Aspectos de la Personalidad. La relación individuo-medio en la construcción de la personalidad. Maduración. Aprendizaje. El fenómeno de la adaptación activa al medio

4. La Identidad:

Los niveles afectivo-volitivo e intelectual. Su interrelación. La noción de identidad. Identidad individual y grupal. Teoría del vínculo. Síntesis del desarrollo de la identidad individual y grupal

5. Comunicación:

La comunicación como expresión de la interioridad de la persona. Su función en la vida humana. El valor de la comunicación Tipos de comunicación Modelo para la comprensión del hecho comunicacional Comunicación y Cultura

Comunicación - Familia - Comunidad. El avance tecnológico y su impacto en la comunicación humana. Manifestaciones en el orden social, filosófico y moral. Trastornos de la comunicación

6. Psicología aplicada:

Las manifestaciones de la realidad humana y su abordaje psicológico. El Campo Educacional de la Salud Penal Laboral etc. Las Relaciones Humanas Valor de la actividad humana La necesidad de su cuidado y desarrollo Aspectos éticos y morales del ejercicio profesional El profesional y su aporte a la comunidad.

3er Año

SISTEMAS DE PROGRAMACION

1 Lenguajes:

Lenguajes absolutos, simbólicos, ensambladores, generadores de programas Caracterización y ejemplos. Simuladores y emuladores.

Macrolenguajes. Ejemplos Compiladores: Breve descripción de sus funciones. programa fuente y objeto.

2. Supervisores y sistemas operativos:

Descripción general y organización. Programas de Control. Acceso a archivos. Interrupciones. Multiprocesamiento y multiprogramación. Explotación en tiempo real.

3. Programas utilitarios:

Conversión de soportes. Clasificación Los diferentes métodos. Intercalación. Programas de edición. Otros programas utilitarios.

4. Lenguajes orientados:

Descripción elemental de algunos lenguajes orientados: COGO. GASP. GPSS SIMSCRIPT. Idea de su empleo. Ejemplos.

IV. Condiciones de ingreso: Tener aprobado cualquiera de los siguientes planes de estudios completos:

Ciclo Básico (Plan S. D. Nº 1.574/65).

Tercer Año de las Escuelas Nacionales de Comercio (Plan S. D. Nº 6.680/56).

Ciclo Básico (Plan S. D. Nº 6.680/56).

V. Sistemas de evaluación y promoción: son los oficiales vigentes para la enseñanza técnica.

VI. Articulación del plan con las carreras universitarias, de nivel terciario no universitario y docentes:

Habilita para proseguir estudios de nivel superior en las mismas condiciones que las restantes especialidades del Ciclo Superior del plan aprobado por Decreto Nº 1.574/65.

VII. Planta funcional:

Esta especialidad requiere para su aplicación la siguiente planta funcional mínima:

1. Jefe de Trabajos Prácticos (Analista-Programador).

2. Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos.

(1) operador de computadora.
(1) operador de equipo convencional perfoverificador.

En el caso de que la Escuela no cuente con un sistema de computación instalado en el establecimiento, los dos cargos mencionados en último término estarán incluidos en los servicios que se contraten externamente.

VIII. Equipamiento y material didáctico:

Además de los laboratorios de Física Química y los servicios generales, en el área específica se requiere un sistema de computación y su equipo periférico. Son múltiples las posibilidades de configuración que pueden utilizarse. Lo más frecuente consiste en una computadora con memoria de trabajo y memorias auxiliares que permitan la utilización de compiladores de uso más frecuente o subconjuntos semejantes con lectora de tarjeta o cinta perforada, impresora o consola con máquina de escribir. La utilización de tales sistemas puede hacerse bajo diferentes alternativas:

1. Un sistema de computación instalado en el establecimiento. A manera de ejemplo se describe la configuración empleada durante el desarrollo de la experiencia:

—Sistema de computación IBM 1130-2C con 16.384 palabras de 16 bits de memoria de núcleos magnéticos, con consola de máquina de escribir.

—3 Unidades para discos tipo IBM-2315.

—Unidad Lectora - Perforadora de tarjetas IBM 1442 modelo 7, de 400 tarjetas por minuto en lectura y 160 columnas por segundo de perforación.

—Unidad impresora IBM-1132 de velocidad 80/110 líneas por minuto de 120 posiciones de impresión.

—Unidad trazadora de gráficos IBM-1627 modelo 1 de 11 pulgadas de ancho, con paso de 1/100 de pulgada y velocidad de 300 pasos por segundo.

—Clasificadora IBM-082 de 650 tarjetas por minuto.

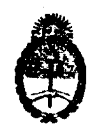
—Perforadora IBM-029.

—Verificadora IBM-059.

—Discos magnéticos.

2. Un sistema parcial con terminales conectadas a un tema central instalado fuera del establecimiento, por ejemplo Universidades, Instituciones Públicas o sistemas arrendados por agrupamientos de diferentes conjuntos de Instituciones Educativas.

3. Utilización de servicios externos, para la realización de prácticas en prueba remota, alquiler de computadora y equipo periférico para la prueba y depuración de programas, ya sea con personal propio o incluido en los costos de los servicios.



RESOLUCIONES

Secretaría de Seguridad Social

CARNES

Declárase que están excluidas de las disposiciones del Decreto Nº 3.555|72, las tareas de procesamiento de la carne y derivados de la res.

RESOLUCION

Nº 92

Bs. As., 26|2|79

VISTO el expediente Nº 283.246 del registro de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se ventila la eventual inclusión de determinado personal de la firma Quickfood Alimentos Rapidos S. R. L., en el régimen diferencial de jubilaciones y pensiones establecido por el decreto 3.555|72.

Que de los informes de la comisión designada a fs. 30 (fs. 39|41 y 92|96), se desprende que en la firma en cuestión se realizan procesos relacionados específicamente con la industria de la carne, aunque excluyéndose de los mismos los aspectos relacionados con la matanza y faenamiento de los animales.

Que surge asimismo de dichos informes que, en el caso, el procesamiento de la carne y derivados de la res no se lleva a cabo en forma inmediata posterior a la matanza y faenamiento de los animales.

Que el artículo 1º, inciso b) del decreto 3.555|72 requiere, para que el procesamiento de la carne y derivados de la res estén incluidos en el régimen diferencial instituido por dicho decreto, que el manipuleo y tratamiento directo de la carne y derivados de la res sean inmediatamente posteriores a la matanza y faenamiento de los animales.

Que a mérito de lo expresado, en supuestos como el de autos no concurre la exigencia contenida en el artículo 1º, inciso b) del decreto 3.555|72, no siendo por tanto aplicable dicha disposición.

Que resulta procedente el dictado de una resolución de carácter general sobre el punto en cuestión, no correspondiendo pronunciarse sobre el resto de las actividades inspeccionadas en la firma de referencia, ya que según se desprende de los informes de fs. 39|41 y 92|96, no se encuentran reunidos en autos la totalidad de los requisitos que permitirían analizar su eventual inclusión en otros regímenes jubilatorios diferenciales.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c) de la ley 17.575,

El Secretario
de Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase que están excluidas de las disposiciones del artículo 1º, inciso b) del decreto 3.555|72, las tareas de procesamiento de la carne y derivados de la res que se cumplan en establecimientos afectados a la industria de la carne y sus derivados, cuando las mismas no se llevan a cabo en forma inmediatamente posteriores a la matanza y faenamiento de los animales.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, hágase saber a la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelvan las actuaciones a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Santiago Manuel De Estrada.

Secretaría de Comercio
y Negociaciones Económicas
Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Incorpóranse a los términos de la Resolución S. E. C. 6/77 diversos productos.

RESOLUCION

Nº 992

Bs. As., 23|2|79

VISTO la Resolución M. E. Nº 1.634/78 y los expedientes números 84.543/78; 84.543/78; 84.543/78 Cde. 1 y 85.461/78, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de esta Secretaría de Estado incorporar a la Resolución Nº 6/77 del 25 de abril de 1977 previo análisis de cada caso en particular, a aquellos productos cuya producción y comercialización se desenvuelve en la forma prevista en la citada norma.

Por ello en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.680 y los Decretos números 69/74 y 717/74.

El Secretario de Comercio
y Negociaciones Económicas
Internacionales
Resuelve:

1º — Incorpórese a los términos de la Resolución SEC Nº 6/77, a los productos que se enumeran en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.

2º — La presente Resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alejandro M. Estrada.

PLANILLA ANEXA
A LA RESOLUCION SECYNEI Nº 992

Posición N.A.D.I.	Producto
87.09.00.01	Motocicletas, motonetas, y velocípedos con motor auxiliar, cuyo peso neto (en orden de marcha) por unidad sea de hasta 50 kilogramos.
87.09.00.02	Como los anteriores cuyo peso neto por unidad completa (en orden de marcha) sea de más de 50 y hasta 100 kilogramos.
87.09.00.03	Como los anteriores cuyo peso neto por unidad completa (en orden de marcha) sea de más de 100 y hasta 150 kilogramos.
87.09.00.04	Como los anteriores cuyo peso neto por unidad completa (en orden de marcha) sea de más de 150 kilogramos.
27.07.00.99	Los demás (Creosota y Antramix).
87.06.00.01	Bastidores, chasis (sin motor) con destino a acoplados o semirremolques con o sin ruedas. Soportes para elementos complementarios. Sus partes y piezas sueltas.

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exclúyese de la lista anexa a la Resolución S.E.C. Nº 149|76 a diversas empresas.

RESOLUCION

Nº 993

Bs. As., 23|2|79

VISTO la Resolución M. E. número 1.634|78 y los expedientes Nros. 84.543|78; 84.543|78 Cdc. 1 y 85.461|78. y

CONSIDERANDO:

Que el mercado, a través de una adecuada competencia, resulta el más idóneo y eficiente regulador de los precios.

Que no se justifica que el Estado intervenga en la formación de los precios de venta de aquellos productos que se desenvuelven en un mercado competitivo.

Que una vez finalizados los estudios en curso o concretadas las reducciones arancelarias, se han de agregar a la presente norma todas aquellas empresas que se encuadren en los criterios de exclusión, como asimismo los productos correspondientes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.680 y los Decretos Nros. 69|74 y 717|74,

El Secretario de Comercio
y Negociaciones Económicas
Internacionales
Resuelve:

1º — Exclúyese de la lista anexa a la Resolución SEC Nº 149|76 a las empresas que se citan a continuación, para las cuales no será de aplicación lo dispuesto por la Resolución SEC Nº 114|77:

Carboquímica Argentina S. A. Mixta
Gilera Argentina S. A. C. I.
Sitm La Helvética S. A.
Zanella Hnos. y Cía. S. A. C. I. F. I.

2º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alejandro M. Estrada

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales subsidios, donaciones, multas, becas policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Establécese cuales son las mercaderías sujetas al pago de la contribución establecida en la Ley N° 15.273

RESOLUCION REEXTA
N° 521
Bs. As. 30|1|79

VISTO el Expte. EMEC. N° 10.987|75, lo proveído a fojas 80 del mismo; y
CONSIDERANDO:
Que se han producido los estudios pertinentes a fin de ordenar la recaudación del tributo destinado a la Dirección Nacional de Vialidad (Ley N° 15.273), y examinado las normas que imponen derechos de exportación o eximen de ellos, a efectos de establecer si contenían criterio de excepción, como por ejemplo el artículo 4° de la Ley N° 18.716;
Que atento que la aplicación y percepción del citado tributo se debe regir por las normas de la Resolución N° 3.531|67 (Circular General N° 120|67 ex-DNA), se ha confeccionado el listado de los productos y subproductos de la agricultura y la ganadería sujetos al pago del gravamen en trato, o no, en los períodos que tal listados abarca, según estuvieran o no gravados con derechos de exportación;
Que tal criterio ha sido refirmado por la Secretaría de Estado de Hacienda en proveído del 11 de noviembre de 1978, recaído en el Expediente EMEC N° 10.759|78, agregado;
Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 4° de la Ley de Aduanas (T.O. 1962 y sus modificatorios),

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1° — Aclárase que las mercaderías sujetas al pago de la contribución establecida en el artículo 19 de la Ley N° 15.273 y sus modificaciones, son las consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, complementaria del Aviso N° 403|78 (BANA N° 234|78) por el que se dictaron las normas para la percepción de tal tributo a partir del 1° de enero de 1978 y en el futuro.

Art. 2° — Los productos que se encuentren gravados con derechos de exportación y figuren en el listado anexo deben tributar el gravamen en trato. A partir del momento en que la mercadería respectiva, deja de tributar derechos —reducción al 0 %, eliminación o suspensión— el gravamen con destino a la Dirección Nacional de Vialidad deja de tener aplicación.

Art. 3° — Las dependencias aduaneras, de acuerdo a lo establecido precedentemente, procederán a la revisión de los Permisos de Embarque que se hayan oficializado a partir del 19 de agosto de 1975, inclusive, (Resolución N° 2.281|75-BANA N° 127|75), amparando productos incluidos en el Anexo de la presente, exigiendo el pago del gravamen referido y formulando los cargos pertinentes conforme a lo dispuesto en Resolución N° 2.291|74 (BANA N° 116|74).

Art. 4° — Las dependencias aduaneras dispondrán asimismo la liberación de las garantías bancarias afectadas a Permisos de Embarque, oficializados a partir de la fecha indicada en el artículo 4° de la presente resolución, para todos aquellos productos que no se encuentren sujetos al pago del 1 % con destino a la Dirección Nacional de Vialidad y que se exigieran con motivo de la Resolución N° 2.281|75 (BANA. N° 127|75).

Art. 5° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición, comuníquese a la Dirección Nacional de Vialidad, Cámara Argentina de Comercio, Cámara de Exportadores, Centro de Exportadores de Cereales y Centro de Despachantes de Aduana; cumplido, diríjase nota de estilo a la Secretaría de Estado de Hacienda, con copia de la presente resolución y planillas de su Anexo, para su conocimiento.

Juan C. Martínez.

PRODUCTOS GRAVADOS CON D.N.V. PERIODO 12/3/67 A LA FECHA DE LA RESOLUCION 748/77 (1°/5/77)

POSICIONES N.A.D.E.	D.N.V. al 12|3|67	D.N.V. del 13|3|67	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	GRAVAMEN D.N.V. A PARTIR DEL 14/3/67 Año 1971	Año 1972	Año 1973	Año 1974	Año 1975	Año 1976	Año 1977
01.01.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.2	—
02	—	—	—	— B.14	X	X D.15	—	— F.3	X G.56	—	— J.68	X J.2	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.3	— J.3
04	X	X	X	X	X	X	X	X F.21	—	—	— I.1	X	X
09	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.69	X J.2	X
11	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.56	—	— I.68	X J.2	—
19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
21	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
01.02.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.59	— I.68	X J.2	—
02	—	—	—	— B.15	X	X	—	X	—	X H.59	— I.68	X J.2	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
04	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.59	— I.68	X J.2	—
05	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.59	— I.68	X J.2	—
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
07	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
01.03.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.2	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
01.04.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.2	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.2	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.2	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
01.05.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.2	—
02	—	—	—	—	—	— E.1	X	X	X	X	—	X	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
01.06.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.1		—	—	—
01									— G.32	—	—	—	—
09									— G.32	—	—	— J.4	— J.4
01.06.02.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
02.01.01.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.70	X	X
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.70	X	X
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.70	X	X
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.71	— J.5	—
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.72	— J.6	X
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.72	— J.6	X
07	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.72	— J.6	X
08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.72	— J.5	—
11	—	—	—	—	—	—	—	— F.22	—	— H.61	— I.73	— J.5	—
12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.70	X	X
13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.70	X	X
14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.70	X	X
15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.70	X	X
16	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.74	— J.5	—
17	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.72	— J.6	X
18	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.72	— J.6	X
21	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.72	— J.6	X
22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.74	— J.5	—
23	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.75	J.6	X
02.01.01.24	—	—	—	—	—	—	— E.22	X F.22	X	X H.62	— I.76	— J.5	—
25	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
26	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.72	— J.8	X
27	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.72	— J.6	X
28	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.70	X	X
31	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			
02.01.02.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.23	—	—	— I.77	— J.9	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.23	—	—	— I.77	— J.9	—
03	—	—	—	—	—	—	—	— F.23	—	—	— I.77	— J.9	—
04	—	—	—	—	—	—	—	— F.23	—	—	— I.87	— J.9	—
05	—	—	—	—	—	—	—	— F.23	—	—	— I.88	— J.10	—
06	—	—	—	—	—	—	—	— F.23	—	—	— I.87	— J.10	—
07	—	—	—	—	—	—	—	— F.23	—	—	— I.88	— J.11	— J.11
08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.89	— J.12	—
02.01.03.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.78	— J.5	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.78	— J.5	—
03	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.78	— J.5	—
04	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.78	— J.5	—
05	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.79	— J.10	—
06	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.79	— J.10	—
07	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.79	— J.10	—
02.01.04.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
02.01.05.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.80	X J.13	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.1	X J.13	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.1	X J.13	—
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.1	X J.13	—
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.1	X J.13	—
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— [illegible]	X J.13	—
07	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.8	X J.13	—
08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.8	X J.13	—
11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.8	X J.13	—
19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.8	X J.13	—
21	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.8	X J.13	—
22	—	—	—	—	—	—	—	F.2[illegible]	—	—	— I.8	X J.13	—
23	— A.1	— A.1	— A.1	— B.1	— C.1	— D.[illegible]	— E.23	— F.2[illegible]	—	—	— I.8	X J.13	—

POSICIONES N.A.D.E.	D.N.V. al 12/3/67	D.N.V. del 13/3/67	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	GRAVAMEN D.N.V. A PARTIR DEL 14/3/67 Año 1971	Año 1972	Año 1973	Año 1974	Año 1975	Año 1976	Año 1977
21	—	—	—	—	—	—	—	— F.23	—	—	— I.80	X J.13	—
25	—	—	—	—	—	—	—	— F.23	—	—	— I.80	X J.13	—
26	—	—	—	—	—	—	—	— F.23	—	—	— I.80	X J.13	—
29	—	—	—	—	—	—	—	— F.23	—	—	— I.80	X J.13	—
31	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.80	X J.13	—
32	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.80	X J.13	—
33	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.80	X J.13	—
34	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.80	X J.13	—
35	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.80	X J.13	—
39	—	—	—	—	—	—	— E.24	— F.3	X	X	X I.81	X J.13	—
41	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.13	—
42	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.13	—
48	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.13	—
44	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.13	—
49	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.13	—
02.02.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.14	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.15	—
02.03.00.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.15	—
02.04.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X F.2					
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.2					
02.04.01.01								X F.25	X	X	X I.9	X J.16	—
02								— F.26	—	—	— I.20	X 1.16	—
03								— F.26	—	—	— I.20	X 1.16	—
04								— F.27	—	—	— I.17	X J.16	—
09								— F.26	—	—	— I.20	X 1.16	—
02.04.02.01								— F.25	—	—	— I.20	X 1.16	—
02								— F.27	—	—	— I.82	X J.16	—
03								— F.27	—	—	— I.82	X J.16	—
09								— F.26	—	—	— I.20	X 1.16	—
02.04.03.00								— F.26	— G.1				
01								— F.27	—	—	— I.17	X J.16	—
09								— F.26	—	—	— I.20	X 1.16	—
02.04.09.00									— G,1	—	— I.20	X 1.16	—
02.05.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.80	X J.13	—
02.06.01.01	—	—	—	—	—	—	X	— F.3	X	X	X I.83	X J.16	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.80	X J.16	—
03	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.72	— J.10	—
04	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.72	— J.17	—
05	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.66	— J.17	—
06	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.66	— J.17	—
07	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.72	— J.17	—
08	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.72	— J.17	—
11	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.72	— J.17	—
12	—	—	—	—	—	—	—	— F.24	—	—	— I.72	— J.17	—
02.06.02.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.18	X
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.13	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.13	—
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.13	—
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.13	—
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.13	—
07	—	—	—	—	—	—	—	— F.23	—	—	— I.80	X J.13	—
08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.13	—
11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.13	—
12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.13	—
03.01.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.3	X	X G.2		— I.1	X J.19	X
03.01.01.01							—	—	—	—	—	— J.25	X
09									— G.3	—			
03.01.00.02	—	—	—	—	—	—			— G.4	—			
03.01.02.01							—	— F.3	X G.5		X 1.2		
03.01.02.09									X G.6	X	X 1.3	X	X
03.01.02.02													
03.01.03.01									— G.7	—	— I.		
02											— I.5	—	—
03											— I.5	—	—
04											— I.6	— J.20	X
09												— J.21	—
03.02.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	— I.6	— J.22	X
02											X I.7	X J.16	—
03											— I.8	— J.20	X
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	— I.6	— J.10	—
03.03.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X I.86	— J.23	X
											X	X	X
02							—	— F.4	X	X		— J.24	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	X I.86	— J.20	X
04.01.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.4	X	X	X	X	X	X
02	—	—	—	—	—	—	— E.4	X	X	X	X	X	X
04.02.01.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	I.10	—	—
04.02.02.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	I.12	—	—
04.03.00.00	—	—	—	— B.2	—	—	—	—	—	—	— I.13	—	—
04.04.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.14	— J.10	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.14	— J.10	—
03							—	—	—	H.2 —	— I.15	— J.10	—
04										H.2 —	— I.15	— J.10	—
09	—	—	—	—	—	—					— I.14	— J.10	—
04.05.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.5	X F.5	—	—	— I.16	X J.15	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.17	X J.15	—
03	—	—	—	—	—	—	— E.5	X F.5	—	—	— I.18	X J.15	—
04	—	—	—	—	—	—	—	— F.6	—	—	— I.18	X J.15	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.6	—	—	— I.18	X J.15	—
04.06.00.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.3			
01										— H.3	— I.18	X J.15	—
02										— H.3	— I.20	X	X
05.02.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.26	X
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.26	X
05.03.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.26	X
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
05.03.00.11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
12	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.26	X
13	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.26	X
19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.26	X
29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
05.04.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.26	X
03	— A.2	— A.2	— A.2	— B.3	— C.2	— D.2	— E.7	— F.7	— G.8	— H.4	— I.21,22	X J.26	X
04	— A.2	— A.2	— A.2	— B.3	— C.2	— D.2	— E.7	— F.7	— G.8	— H.4	— I.20,21	X J.26	X
05	— A.2	— A.2	— A.2	— B.3	— C.2	— D.2	— E.7	— F.7	— G.8	— H.4	— I.21,23	X J.26	X
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.24	X J.26	X
09	— A.2	— A.2	— A.2	— B.3	— C.2	— D.2	— E.7	— F.7	— G.8	— H.4	— I.21	— J.8	X
05.06.00.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
05.06.00.01	— A.3	— A.3	— A.3	— B,4	— C.3	— D.3	— E.8	— F.8	— G.9	— H.5	— I.25	— J.27	— J.27
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
05.07.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
03	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
04	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
05.08.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.26	X
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.26	X
03	— A.2	— A.2	— A.2	— B.3	— C.2	— D.2	F.6 E.7	X	X	X	X	X	X
04	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
05					C.4 —	—	— E.6	X	X	X	X	X J.26	X
09	— A.4	— A.4	— A.4	— B.5	— C.5	— D.4	— E.25	X	X	X	X	X	X

POSICIONES N.A.D.E.	D.N.V. al 12/3/67	D.N.V. del 13/3/67	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	GRAVAMEN D.N.V. A PARTIR DEL 14/3/67 Año 1971	Año 1972	Año 1973	Año 1974	Año 1975	Año 1976	Año 1977
05.09.00.01	— A.5	— A.5	— A.5	— B.6	— C.6	— D.5	E.6, E.10	X	X	X	X	X J.26	X
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.26	X
03	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.26	X
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.28	X J.26	X
06.14.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.3	—	— J.8	X
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
09	— A.6	— A.6	— A.5	— B.6	— C.6	— D.5					— I.29	— J.28	— J.28
06.15.00.01	— A.5	— A.5	— A.6	— B.7	— C.7	— D.6	— E.11	— F.11	— G.12	— H.8	— I.27	— J.29	— J.29
02							— E.10	— F.10	— G.11	— H.7	— I.30	X J.26	—
09	—	—	—	—	—	—					—	— J.8	X
07.01.01.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	X	X J.15	—
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.30	—
07.01.02.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.19	X J.15	—
07.01.03.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	— I.18	X J.15	—
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X H.9	— I.31	X J.15	—
02			—	—	—	—	— E.6	X	X	X H.10	— I.18	X J.15	—
03									— G.13	—	— I.18	X J.15	—
04									— G.13	—	— I.18	X J.16	—
05									— G.13	—	X I.19	X J.16	—
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.16	—
07.02.00.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X			
07.03.00.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X G.59				
07.03.01.01									X G.14	X	X I.19	X J.15	—
09									— G.15	—	— I.18	X J.15	—
19									— G.15	—	— I.18	X J.15	—
07.03.09.00									X G.14	X	X I.19	X J.15	—
07.04.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.66	— J.17	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.66	— J.17	—
07.04.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.84	— J.31	—
07.05.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.84	— J.31	—
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.84	— J.31	—
03	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.84	— J.31	—
04	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.84	— J.31	—
05	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.81	— J.31	—
06	—	—	—	—	—	—	— E.6	X F.12	—	—	— I.32	— J.31	—
07	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.19	X J.15	—
08	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.19	X J.15	—
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.19	X J.15	—
19	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.15	—
07.06.00.09	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X	X I.84	— J.5	—
08.01.01.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X	X I.84	— J.5	—
08.01.02.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X	X I.85	— J.15	—
08.01.03.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X	X I.84	— J.7	—
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X	X I.84	— J.7	—
08.01.04.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X G.16	—	— I.33	— J.7	—
08.02.01.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X G.16	—	— I.33	— J.7	—
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X G.16	—	— I.33	— J.7	—
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X G.16	—	— I.33	— J.7	—
08.02.02.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X G.16	—	— I.33	— J.7	—
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X G.16	—	— I.33	— J.7	—
09	—	—	—	—	—	—							
08.03.01.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X	X I.84	— J.7	—
08.03.02.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.84	— J.7	—
08.04.01.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X G.16	—	— I.90	— J.7	—
08.04.02.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.66	— J.7	—
08.05.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X	X I.84	— J.7	—
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X	X I.84	— J.7	—
08.06.01.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X G.16	—	— I.35	— J.7	—
08.06.02.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X G.16	—	— I.35	— J.7	—
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X H.11	— I.91	— J.7	—
08.07.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X H.11	— I.91	— J.7	—
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X G.16	—	— I.91	— J.7	—
03	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X H.11	— I.91	— J.7	—
04	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X H.11	— I.91	— J.7	—
08.08.00.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X H.11	— I.91	— J.7	—
08.09.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X H.11	— I.91	— J.7	—
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X H.11	— I.91	— J.7	—
08.10.00.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X H.11	— I.92	— J.7	—
08.11.00.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	— F.13	X	X H.11	— I.92	— J.7	—
08.12.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.92	— J.7	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.92	— J.7	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.92	— J.7	—
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.36	— J.7	—
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.33	— J.7	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.92	— J.7	—
08.13.00.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.92	— J.7	—
09.02.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.14	—	—	— I.37	— J.7	—
09.03.00.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.92	— J.7	—
09.09.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X I.9	X J.16	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X I.9	X J.16	—
03	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X I.9	X J.16	—
04	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X I.9	X J.16	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X I.9	X J.16	—
09.10.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X I.9	X J.16	—
01									G.17 —	—	I.17	X J.16	—
09									G.18 X	X	X I.9	X J.16	—
10.01.00.01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.32	—
02	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.32	—
10.02.00.01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
02	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.33	—
10.03.00.01	X	X	X	X	X	X D.7	—	—	—	—	—	—	—
02	X	X	X	X	X	X D.7	—	—	—	—	—	—	—
03	X	X	X	X	X	X D.7	—	—	—	—	—	—	—
10.04.00.01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
02	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.33	—
10.05.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
10.06.01.01 (x)	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X G.19	—	— I.15	X J.34	—
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X G.19	—	— I.13	X J.34	—
10.06.02.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X G.19	—	— I.16	X J.34	—
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X G.19	—	— I.16	X J.34	—
03	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X G.19	—	— I.13	X J.34	—
10.07.00.01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
02	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.33	—
03	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
04	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X H.12	— I.1	X J.33	—
10.07.00.05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
07	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.13	X I.38	X	X
14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.39	X J.33	—
15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
11.01.01.01	X	X	X	X B.8	—	—	—	—	—	—	— I.1	X J.35	—
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.35	—

POSICIONES N.A.D.E.	D.N.V. al 12/3/67	D.N.V. del 13/3/67	GRAVAMEN D.N.V. A PARTIR DEL 14/3/67 Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971	Año 1972	Año 1973	Año 1974	Año 1975	Año 1976	Año 1977
11.01.02.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
03	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
11.02.01.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.35	X
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X	X
11.02.02.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X	X
11.02.03.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.35	X
02	—	—	—	—	—	—	X	X	X	X H.12	— I.8	X	X
03	X	X	X	X	X	X	—	— F.3	X	X	X	X	X
04	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X H.14	— I.8	X	X
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
07	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
11.02.03.08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
11.03.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X	X J.33	—
11.04.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X	X J.33	—
11.05.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X	X J.33	—
11.06.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X G.20				
11.06.01.01									G.20	—	— I.1	X J.33	—
11.06.01.09	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X G.21				
11.06.00.09	—	—							X G.21	X	X	X J.33	—
11.06.02.00									G.21	X	X	X J.33	X
11.07.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	G.22	—	— I.40	X J.33	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X I.19	X J.33	—
11.08.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X	X J.33	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X	X J.36	—
11.09.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X	X J.33	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X	X J.35	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.4	X	X	X	X J.33	—
12.01.01.01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.9	X	X
02	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.9	X J.33	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	—
12.01.02.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
12.01.03.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.33	—
12.01.04.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.37	X
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.38	—
12.01.05.01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.9	X	X
02	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.9	X J.33	—
12.01.06.01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.9	X	X
02	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.9	X J.33	—
12.01.07.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X K.4
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.33	—
12.01.08.01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.9	X	X
02	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.9	X J.33	—
03	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.9	X	X K.3
04	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.9	X J.33	—
05	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.9	X	X K.3
06	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.9	X J.33	—
07	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X K.3
08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.33	—
19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.33	—
29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X K.3
12.02.00.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.39	—
12.03.00.01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X H.12	— I.17	X J.39	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.17	X J.39	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	— G.24	—	— I.41	X J.39	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.17	X J.39	—
11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.39	—
12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.39	—
19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.39	—
21	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.39	—
22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.39	—
23										— H.15	— I.17	X J.39	—
29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.16			
99										— H.16	— I.17	X J.39	X
12.04.00.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.19	X
12.05.00.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.19	X
12.06.00.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.19	X
12.09.00.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X J.19	X
12.10.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.93	X J.40	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
13.02.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.41	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.41	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.41	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.41	—
14.01.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.19	X
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X G.25	—	— I.1	X J.19	X
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.19	X
14.02.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.19	X
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.19	X
14.03.00.01	X	X	X	X	X	X D.8	X	X	X G.26	—	— I.42	X	X
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
15.01.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.27	—	— I.43	X	X
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.28	—	— I.1	X	X
03	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.28	—	— I.1	X	X
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
15.02.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
16.02.00.07	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
16.03.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.28	X	X
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.28	X	X
09	—	—	—	—	—	—	E.6, E.12	X	X	X	X	X	X
16.04.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.28	X	X
02							—	— F.3	X	X	X I.28	X	X
03	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.28	X J.33	—
04	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.28	X	X
05	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.28	X J.32	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.28	X	X
16.05.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X G.29	—	— I.13	— J.5	—
02			—	—	—	—			X G.30	X	X I.28	X	X
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.20	X	X
16.06.00.01	—	—					— E.6	X	X	X	X	X	X
02	— A.5	— A.5	— A.5	— B.6	— C.6	— D.5	— E.10	— F.10	— G.11	— H.7	— I.27	— J.42	— J.42
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16.07.01.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.1	X J.15	—
16.07.02.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16.07.02.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16.07.04.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.65	— J.10	—
02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.35	—

POSICIONES N.A.D.E.	D.N.V. al 12/3/67	D.N.V. del 13/3/67	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	GRAVAMEN D.N.V. A PARTIR DEL 14/3/67						
							Año 1971	Año 1972	Año 1973	Año 1974	Año 1975	Año 1976	Año 1977
16.07.05.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16.07.06.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16.07.07.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X I.44	X J.35	—
16.07.08.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16.07.09.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16.07.10.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16.07.11.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16.07.12.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.17	— J.43	—
03	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X G.31	—	— I.1	X J.16	—
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
15.08.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
15.09.00.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.33	—
15.10.01.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X	X
03	— A.7	— A.7	— A.7	— B.9	— C.9	— D.9	— E.13	— F.15	— G.33	— H.17	— I.45	— J.44	— J.44
04									X G.32	X	X	X	X
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16.10.02.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
15.11.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
03	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X	X
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
15.12.00.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.18			
01										— H.19	—	—	—
02										— H.19	—	—	—
09										— H.19	—	—	—
15.13.00.01	— A.8	— A.8	— A.8	— B.10	— C.10	— D.10	— E.14	— F.16	— G.34	— H.20	— I.46	— J.45	— J.45
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
15.14.00.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
16.17.00.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
16.01.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.10	— J.10	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.10	— J.10	—
03	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.10	— J.10	—
04	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.10	— J.10	—
05	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.10	— J.10	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.10	— J.10	—
16.02.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.34	— J.10	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.34	— J.10	—
03	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.34	— J.10	—
04	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.34	— J.10	—
05	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.34	— J.10	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.34	— J.10	—
11	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.17	—	—	— I.34	— J.10	—
12	—	—	—	—	—	—	— E.6	X F.17	—	—	— I.34	— J.10	—
13	—	—	—	—	—	—	— E.6	X F.17	—	—	— I.34	— J.10	—
19	—	—	—	—	—	—	— E.6	X F.17	—	—	— I.34	— J.10	—
21	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.17	—	—	— I.34	— J.10	—
22	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.17	—	—	— I.34	— J.10	—
23	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.17	—	—	— I.34	— J.10	—
29	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.17	—	—	— I.34	— J.10	—
31	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
32	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
16.02.00.33	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.17	—	— H.22	— I.13	— J.10	—
34	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.10	— J.10	—
35	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.10	— J.10	—
36	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.21	— I.10	— J.10	—
37	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.35	—	— I.10	— J.10	—
38									— G.36	—	— I.10	— J.10	—
39	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X H.21	— I.10(")	— J.10	—
16.03.00.01	— A.5	— A.5	— A.5	— B.11	—	—	—	— F.3	X	X	X I.47	— J.10	—
02	— A.5	— A.5	— A.5	— B.11	—	—	—	— F.3	X	X	X I.47	— J.10	—
03	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.47	— J.10	—
04	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.47	— J.10	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.47	— J.10	—
16.04.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.14	— J.10	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.14	— J.10	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.14	— J.10	—
16.05.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.14	— J.10	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.14	— J.10	—
20.01.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.37				
20.01.01.01									— G.38	—	— I.10	— J.10	—
02									— G.38	—	— I.10	— J.10	—
09									X G.29	X	X I.86	— J.10	—
20.01.02.01									— G.38	—	— I.10	— J.10	—
20.01.00.09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.37				
20.01.02.09									X G.39	X	X I.86	— J.10	—
20.02.00.01	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.18	—	—	— I.10	— J.10	—
02	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.19	X	X	X I.86	— J.10	—
03	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.19	X	X	X I.94	— J.10	—
20.02.00.04	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.19	X	X	X I.94	— J.10	—
05	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.20	X	X	X I.94	— J.10	—
06	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.19	X	X	X I.86	— J.10	—
09	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.19	X	X	X I.86	— J.10	—
20.03.00.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.10	— J.10	—
20.04.00.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.10	— J.10	—
20.05.00.00	—	—	—	—	—	—	—	F.3,F.19	X	X	X I.86	— J.10	—
20.06.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.50	— J.10	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.50	— J.10	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.50	— J.10	—
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.50	— J.10	—
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.50	— J.10	—
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.50	— J.10	—
07	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.50	— J.10	—
08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.50	— J.10	—
11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.50	— J.10	—
19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.50	— J.10	—
20.07.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.14	— J.10	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.19	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.14	— J.10	—
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.51	— J.10	—
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.51	— J.10	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.14	— J.10	—
21.06.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.17	X J.16	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.17	X J.16	—
23.01.00.01	— A.5	— A.5	— A.5	— B.6	— C.6	— D.5	— E.10	— F.10	— G.11	— H.7	— I.27	— J.46	— J.46
02	— A.5	— A.5	— A.5	— B.6	— C.6	— D.5	— E.10	— F.10	— G.11	— H.7	— I.27	— J.46	— J.45
03	— A.5	— A.5	— A.5	— B.6	— C.6	— D.5	— E.10	— F.10	— G.11	— H.7	— I.27	— J.46	— J.46
04	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.7	
05	— A.5	— A.5	— A.5	— B.6	— C.6	— D.5	— E.10	— F.10	— G.11	— H.7	— I.27	— J.46	— J.46
09	— A.9	— A.9	— A.9	— B.12	C.11,C.12	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
23.02.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

POSICIONES N.A.D.E.	D.N.V. al 12/3/67	D.N.V. del 13/3/67					GRAVAMEN D.N.V. A PARTIR DEL 14/3/67						
			Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971	Año 1972	Año 1973	Año 1974	Año 1975	Año 1976	Año 1977
13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
16	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
23.03.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
23.04.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.23			—
23.04.01.01										— H.23	—	—	—
23.04.00.02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.24			
23.04.01.02										— H.24	— I.1	X J.35	—
23.04.00.03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.25			
23.04.01.03	—	—								— H.25	— I.20	X J.35	—
23.04.00.04	—	—					—	—	—	— H.26			
23.04.01.04	—	—	—	—	—	—				— H.26	X	X J.16	—
23.04.00.05	—	—					—	—	—	— H.27			
23.04.01.05	—	—								— H.27	—	—	—
23.04.01.06	—	—	—	—	—	—				— H.28	X	X J.35	—
23.04.01.99	—	—								X H.29	X	X J.35	—
23.04.00.06	—	—					—	—	—	— H.30			
23.04.02.01	—	—								— H.30	—	—	—
23.04.00.07	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.31			
23.04.02.02	—	—								— H.31	— I.1	X J.35	—
23.04.00.08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.32			
23.04.02.03	—	—								— H.32	— I.20	X J.35	—
23.04.00.11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.33			
23.04.02.04	—	—								X H.33	X	X J.16	—
23.04.00.12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.34			
23.04.02.05	—	—								— H.34			
23.04.02.06	—	—	—	—	—	—				— H.28	— I.1	X J.35	—
23.04.02.99	—	—								X H.29	X	X J.35	—
23.04.00.13	—	—					—	—	—	— H.35			
23.04.03.01	—	—								— H.35	—	—	—
23.04.00.14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.36			
23.04.03.02	—	—								— H.36	— I.1	X J.35	—
23.04.00.15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.37			
23.04.03.03	—	—								— H.37	— I.20	X J.35	—
23.04.00.16	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.38			
23.04.03.04	—	—								X H.38	X	X J.16	—
23.04.00.17	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.39			
23.04.03.05										— H.39	—	—	—
23.04.03.06										— H.28	— I.1	X J.35	—
23.04.03.99										X H.29	X	X J.35	—
23.04.00.18	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.40			
23.04.04.01										— H.40	—	—	—
23.04.00.21	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.41			
23.04.04.02										— H.41	— I.1	X J.35	—
23.04.00.22	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.42			
23.04.04.03										— H.42	— I.20	X J.35	—
23.04.00.23	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.43			
23.04.04.04										— H.43	X	X J.16	—
23.04.00.24	—	—	—	—	—	—				— H.44			
23.04.04.05										H.44	—	—	—
23.04.00.25				— B.16	—	—	E.6	X	X	X H.63			
23.04.04.06										X H.63	X	X J.35	—
23.04.04.07										— H.28	— I.1	X J.35	—
23.04.04.99										X H.29	X	X J.35	—
23.04.00.29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.45			
23.04.05.00										— H.45	— I.20	X J.35	—
23.04.00.39	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— H.46			
23.04.06.00										— H.46	—	—	—
23.05.00.00	—	—	—	—	—	X D.11							
23.06.00.01						X D.12	X E.15	X	X G.40	—	— I.1	X	X
23.06.00.02									X G.41	X	X	X	X
23.06.00.03									— G.42	—	— I.1	X	X
23.06.00.09						X D.12	X E.16	X	X	X	X	X	X
23.07.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.47	X K.2
02	—	—	—	—	—	—	— E.17	X	X	X	X I.51	X J.47	X
03	—	—	—	—	—	—	— E.17	X	X	X	X	X J.47	X
04	—	—	—	—	—	—	— E.17	X	X	X	X	X J.47	X
05	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.47	X
06	—	—	—	—	—	—	E.18. E.17	X	X	X	X	X J.48	
09	A.5	— A.5	— A.5	— B.6	— C.6	— D.5	— E.17	X	X	X	X	X J.48	
10												— J.49	—
11												X J.50	X
15												— J.49	—
16												X J.50	X
19												X J.50	X
20												X J.50	X
30												X J.50	X
99												X J.50	X
24.01.00.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X H.47			
24.01.01.00	—	—								X H.47	X	X	X
24.01.00.02	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X G.43	— H.48			
24.01.02.01	—	—								— H.48	—I.51	X	X
24.01.00.09	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X H.49			
24.01.02.00										— H.49	— I.1	X	X
24.01.09.01										— H.50	— I.1	X	X
09										— H.50	— I.1	X	X
31.01.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X	X
02	—	—	—	—	—	—		— F.3	X	X	X	X	X
09	A.5	— A.5	— A.5	— B.6	— C.6	— D.5	— E.10	F.10.F.3	X	X	X	X	X
36.01.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.10	— J.51	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.10	— J.51	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.10	— J.51	—
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.10	— J.51	—
09	—	—	— A.10	X	X C.13	—	—	—	—	—	— I.10	— J.51	—
36.02.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.9	X J.39	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.9	X J.33	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.9	X J.33	—
36.03.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.1	X J.33	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.44	—	— I.1	X J.33	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.33	—
36.04.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.9	X J.33	—
02	—	—							X G.45	—	— I.17	X J.33	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.9	X J.33	—
36.05.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.9	X J.39	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.9	X J.39	—
03	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.9	X J.39	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.9	X J.39	—
11	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.9	X J.39	—
19	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.9	X J.39	—
41.01.01.01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
02	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.52	X
03	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
04	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
05	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
06	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
07	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
08	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
11	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
19	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
41.01.02.01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
02	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.52	X
03	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X

POSICIONES N.A.D.E.	D.N.V. al 12/3/67	D.N.V. del 13/3/67	GRAVAMEN D.N.V. A PARTIR DEL 14/3/67 Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	Año 1971	Año 1972	Año 1973	Año 1974	Año 1975	Año 1976	Año 1977
04	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
05	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
09	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
41.01.03.01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
02	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
03	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
04	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
09	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X J.26	X
41.01.04.01	X	X	X	X	X	X	X E.19	— F.3	X	X H.51	— I.1	X J.26	X
02	X	X	X	X	X	X	X E.19	— F.3	X	X H.51	— I.1	X J.26	X
03	X	X	X	X	X	X	X E.19	— F.3	X	X H.51	— I.1	X J.26	X
04	X	X	X	X	X	X	X E.19	— F.3	X	X	X	X J.26	X
05	X	X	X	X	X	X	X E.19	— F.3	X	X H.51	— I.1	X J.26	X
09	X	X	X	X	X	X	X E.19	— F.3	X	X H.51	— I.1	X J.26	X
41.01.05.01	X	X	X	X	X	X	X E.19	— F.3	X	X H.51	— I.1	X J.26	X
02	X	X	X	X	X	X	X E.19	— F.3	X	X H.51	— I.1	X J.26	X
03	X	X	X	X	X	X	X E.19	— F.3	X	X H.51	— I.1	X J.26	X
09	X	X	X	X	X	X	X E.19	— F.3	X	X H.51	— I.1	X J.26	X
41.01.05.01	X	X	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
07	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
08	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.26	X
11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
19	—	—	—	—	—	—			—	—	—	— J.8	X
41.02.01.01 (=)	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.46	X H.52	— I.54	— J.56	— J.56
41.02.02.01 (=)	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.46	X H.52	— I.54	— J.56	— J.56
02 (=)	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.46	X H.52	— I.54	— J.57	— J.57
03 (=)	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.46	X H.52	— I.54	— J.56	— J.56
04 (=)	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.46	X H.52	— I.54	— J.56	— J.56
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
06 (9)	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.7	— J.56	— J.60
09	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—
41.03.00.01 (=)	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.54	X J.58	X J.58
09										X H.53	X	X	X
41.04.00.01 (=)	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.54	X J.58	X J.58
41.05.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
03	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
04	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
41.06.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.47	X H.52	— I.55	— J.10	—
41.07.00.00	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	— J.10	—
41.08.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.9	— J.10	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.56	— J.10	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.85	— J.10	—
41.09.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
41.10.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.57	— J.10	—
43.01.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
07	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
08	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
43.01.00.15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
19	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
43.02.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
03	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
04	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
05	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
06	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.48	—	— I.10	— J.10	—
07	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
08	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
11	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.54	— I.10	— J.10	—
12	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.86	— J.10	—
19	—	—	—	—	—	—	— E.20	X	X	X	X I.86	— J.10	—
44.01.00.01	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
09	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—	—
44.02.00.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X G.49	—	— I.1	X J.33	—
44.03.01.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X	X
44.03.02.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X	X
44.03.03.01	X	X	X	X	X	X D.13	—	— F.3	X	X	X	X	X
02	X	X	X	X	X	X D.13	—	— F.3	X	X	X	X	X
44.03.04.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X	X
44.03.05.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X	X
09	— A.11	— A.11	— A.11	— B.12	— C.14	— D.14	—	— F.3	X	X	X	X	X
44.04.01.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.33	—
44.04.02.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.33	—
44.05.01.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.33	—
44.05.02.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.33	—
02									— G.50	—	— I.1	X J.33	—
03									— G.51	—	— I.1	X J.33	—
09									X G.52	X	X	X J.33	—
44.06.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.33	—
44.07.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.53	X H.56	X I.58	X J.13	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.13	—
44.08.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.33	—
44.09.00.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.33	—
02	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.33	—
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.33	—
44.10.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.33	—
44.11.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.33	—
44.12.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X J.33	—
43.13.01.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.85	— J.5	—
44.13.02.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X G.53				
44.13.02.01									G.53 —	—	— I.59	— J.51	—
09									X G.52	X	X I.85	— J.5	—
44.14.00.00	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X I.85	— J.5	—
53.01.01.01	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.60	X J.1	X
02	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.60	X J.1	X
03	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.60	X J.1	X
04	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.60	X J.1	X
05	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.60	X J.1	X
06	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.60	X J.1	X
07	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.60	X J.1	X
08	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.60	X J.1	X
11	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.60	X J.1	X
12	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.60	X J.1	X
19	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.60	X J.1	X
53.01.02.01	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.61	X	X
02	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.61	X	X

POSICIONES N.A.D.E.	D.N.V. al 12|3|67	D.N.V. del 13|3|67	Año 1967	Año 1968	Año 1969	Año 1970	GRAVAMEN D.N.V. A PARTIR DEL 14/3/67 Año 1971	Año 1972	Año 1973	Año 1974	Año 1975	Año 1976	Año 1977
03	X	X	X	X	X	X	X F.21	— F.3	X	X H.56	— I.61	X	X
53.01.02.04	X	X	X	X	X	X	X E.21	— F.3	X	X H.56	— I.61	X	X
05	X	X	X	X	X	X	X E.21	— F.3	X	X H.56	— I.61	X	X
06	—	—	—	—	—	—		— F.3	X	X H.56	— I.61	X	X
07	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.61	X	X
08	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.61	X	X
11	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.61	X	X
12	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.61	X	X
19	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.61	X	X
53.02.01.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.61	X	X
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
06	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
07	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X J.26	X
53.02.02.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
05							—	—	—	—	—	— J.8	X
06										X H.57	X I.9	X J.26	X
09	—	—	—	—	—	—				X H.57	X	X J.26	X
53.05.01.01	X	X	X	X B.13	—	—	—	—	—	—	—	— J.8	X
02	X	X	X	X B.13	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.62	— J.53	—
03	X	X	X	X B.13	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.62	— J.53	—
04	X	X	X	X B.13	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.62	— J.53	—
05	X	X	X	X B.13	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.62	— J.53	—
06	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.62	— J.53	—
53.05.01.07	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.62	— J.53	—
08	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.62	— J.53	—
11	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.62	— J.53	—
12	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.56	— I.62	— J.53	—
13							—	— F.3	X	X H.56	— I.62	— J.53	—
19	—	—	—	—	—	—				X H.57	X I.9	X J.54	—
53.05.02.01	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X H.56	X I.63	X J.54	—
02	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.64	— J.55	—
03	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.64	— J.56	—
04	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.64	— J.55	—
05	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.64	— J.55	—
06							—	—	—	—	— I.64	— J.55	—
09	—	—	—	—	—	—				X H.57	X I.65	— J.55	—
54.01.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	— I.66	— J.55	—
09	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
54.02.00.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
55.01.00.01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X H.58	— I.67	—	—
55.02.00.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X I.19	—	—
56.02.00.01							— E.6	X	X G.54				
02									X G.54	X	X	X	X
03			—	—					X G.55	X	X	X	X
57.01.00.01	—	—	—	—	—	—			X G.55	X	X	X	X
09	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
57.02.00.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
57.03.00.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
57.04.01.00	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
57.04.02.01	—	—	—	—	—	—	— E.6	X	X	X	X	X	X
09	—	—	—	—	—	—	—	— F.3	X	X	X	X	X
							—	— F.3	X	X	X	X	X

CODIGOS ESPECIALES

— Productos libres del tributo para la Dirección Nacional de Vialidad.
X Productos que abonan tributo para la Dirección Nacional de Vialidad.
(+) 10.06.01.01 Arroz excluido para semilla, con cáscara.
10.06.02.01 Arroz excluido para semilla, sin cáscara.
Llevan el mismo tratamiento tributario con respecto al plazo del gravamen con destino a la Dirección Nacional de Vialidad.
(°) Resolución 1/75 incorpora "Intestinos equinos cocidos congelados y Mondongo equino congelado con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|1|75.
(=) Los cueros húmedos mantienen el derecho de exportación, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad, desde el 12|3|67. Res. Nº 936|76.
(º) Los cueros húmedos no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67, hasta el 1º|10|75. Resolución 155|75, fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 2|10|75.

NOTA: La mecánica que debe emplearse para determinar el pago o no del tributo para la Dirección Nacional de Vialidad desde el 13 de marzo de 1967 al 1º de setiembre de 1977, es la dispuesta por Circular General Nº 120 D.N.A. del 8 de marzo de 1967. Capítulo II inciso C; por aplicación del Decreto Nº 3.696|70 y complementarios, Ley Nº 17.198, art. 1º; Ley Nº 17.255, art. 2º Leyes números 18.174, 18.718 y el dictamen del Departamento Asuntos Jurídicos Nº 419|77 Expediente Nº 403.174|77.

ACLARACION ESPECIAL: Debe tenerse presente que para casos como el maíz (Posición NADE 10.05.00.01), la evolución del gravamen nos indica la situación del no pago del tributo de Vialidad: ello se debe a que ingresa al 13|3|67 con derechos pero, por imperio de lo dispuesto por la Ley Nº 17.255, no debe gravarse con tal tributo. Tal situación obedece a que, en el transcurso del tiempo, hasta el 28|2|78 el producto estuvo siempre gravado con derechos pero sin ser aplicables las disposiciones de la Resolución Nº 3.531|67, por no haber sufrido variante tributaria alguna hasta el 1º|3|78, fecha en la que queda liberado de derechos, circunstancia que refirma el no pago de Vialidad.
En las mismas condiciones se encuentran otros productos, a los que corresponde aplicar idéntico criterio; ello se verá reflejado en el listado adjunto, cuando se produzcan las mismas alternativas que condicionan la situación puntualizada para el maíz.

ACLARACION DE LLAMADAS AÑO 1967

A.01 Caprinos únicamente abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22|3|67. Decreto Nº 3.696|60.
A.02 Caprinos únicamente abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67. Decreto Nº 3.696|60.
A.03 Recortes o pedazos de cueros vacunos secos (garras) y residuos y|o desperdicios y|o retazos de descarnes de cueros vacunos únicamente, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad, desde el 12|3|67. X Res. Nº 936|76.
A.04 Harinas porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
A.05 Porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67. Decreto Nº 3.696|60.
A.06 Bilis (hiel) concentradas porcina, caprina, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
A.07 Oleinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
A.08 Margarinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
A.09 Harina de carne, porcina, caprina, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
A.10 Decreto Nº 8.820|67 fija derecho abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 29|11|67.
A.11 Rollizos abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.

ACLARACION DE LLAMADAS AÑO 1968

B.01 Caprinos únicamente, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
B.02 Decreto Nº 8.822|68 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|3|68. Decreto Nº 6.053|68 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8|10|68.
B.03 Caprinas únicamente abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
B.04 Recortes o pedazos de cueros vacunos secos (garras) y residuos y|o desperdicios y|o retazos de descarnes de cueros vacunos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
B.05 Harinas porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
B.06 Porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
B.07 Bilis (hiel) concentrada, porcina, caprina, abona gravamen Dirección Nacional a partir del 12|3|67.
B.08 Decreto Nº 6.819|68 elimina derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
B.09 Oleinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
B.10 Margarinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67. Decreto Nº 3.696|60.
B.11 Porcinos caprinos. Decreto Nº 6.228|68, elimina derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 22|10|68.
B.12 Harinas de carne, porcina caprina abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
B.13 Decreto Nº 5.883|68 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 2|10|68.
B.14 Decreto Nº 6.133|68 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 11|10|68.
B.15 Decreto Nº 4.241|68 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 30|7|68.
B.16 Decreto Nº 7.127|68 incorpora a la N.A.D.E., sin derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 22|11|68.

ACLARACION DE LLAMADAS AÑO 1969

C.01 Caprinas únicamente abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
C.02 Caprinas únicamente abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
C.03 Recortes o pedazos de cueros vacunos secos (garras) y residuos y|o desperdicios y|o retazos de carnes de cueros vacunos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad del 12|3|67.
C.04 Decreto Nº 7.133|69 incorpora a la N.A.D.E., sin derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad. Decreto Nº 3.696|60.
C.05 Harinas porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
C.06 Porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
C.07 Bilis (hiel) concentrada, porcina, caprina, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
C.08 Decreto Nº 308|69 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 5|2|69.
C.09 Oleinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
C.10 Margarinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
C.11 Decreto Nº 7.733|69 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|12|69.
C.12 Harinas de carne porcina caprina, por Decreto Nº 7.733|69 se elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|12|69.
C.13 Decreto Nº 1.928 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 29|4|69.
C.14 Rollizos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.

ACLARACION DE LLAMADAS AÑO 1970

D.01 Caprinos únicamente abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

D.02 Caprinos únicamente abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

D.03 Recortes o pedazos de cueros vacunos secos (garras) y residuos y|o desperdicios y|o retazos de descarnes de cueros vacunos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

D.04 Harinas porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22|3|67.

D.05 Porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

D.06 Bilis (hiel) concentrada, porcina, caprina, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

D.07 Decreto Nº 1.632|70 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|5|70.

D.08 Decreto Nº 26|70 suspende el derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 20|1|70 al 28|2|70; a partir del 1º|3|70 se fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad.

D.09 Oleinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.

D.10 Margarinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.

D.11 Decreto Nº 2.832|70 elimina posición e incorpora nuevos ítem 28|12|70.

D.12 Decreto Nº 2.832|70 incorpora a la N.A.D.E. con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 28|12|70.

D.13 Decreto Nº 1.557|70 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|11|70.

D.24 Rollizos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67 hasta el 1º|11|70. Decreto Nº 1.557|70, elimina el derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 2|11|70.

D.15 Decreto Nº 2.831|70 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 28|12|70.

ACLARACION DE LLAMADAS AÑO 1971

E.01 Resolución Nº 1.634|70 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 19|5|70.

E.02 Caprinos únicamente abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67

E.03 Decreto Nº 5.970|71 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24|12|71.

E.04 Decreto Nº 5.970|72 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24|12|71.

E.05 Decreto Nº 5.970|71 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24|12|71.

E.06 Decreto Nº 5.970|71 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24|12|71.

E.07 Caprinos únicamente abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

E.08 Recortes y pedazos de cueros vacunos secos (garras) y residuos y|o desperdicios y|o retazos de descarnes de cueros vacunos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

E.09 Harinas porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

E.10 Porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

E.11 Bilis (hiel) concentrada, porcina, caprina, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

E.12 Los promocionados sin derecho, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24|12|72 al 23|2|72.

E.13 Oleinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.

E.14 Margarinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.

E.15 Decreto Nº 559|71 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 14|5|71 Decreto Nº 5.970|71 fija derecho, para producto no promocionado, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24|12|71. Los productos promocionados sin derecho, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad hasta el 23|2|72.

E.16 Decreto Nº 5.970|71 elimina derecho para producto promocionado, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24|12|71 al 23|2|72.

E.17 Ley Nº 19.323 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 4|11|71.

ACLARACION DE LLAMADAS AÑO 1971

E.18 Decreto Nº 3.721|71 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 15|9|71.

E.19 Decreto Nº 901|71 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 6|5|71.

E.20 Decreto Nº 1.488|71 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 29|6|71, para los secos libre de derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 29|6|71 hasta el 23|2|72.

E.21 Decreto Nº 901|71 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 6|5|72.

E.22 Decreto Nº 5.970|71 fija derecho para cortes no promocionados, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24|12|71.

E.23 Decreto Nº 901|71 elimina derecho, lenguas caprinas no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 6|5|71.

E.24 Decreto Nº 5.970|71 fija derecho a productos no promocionados únicamente, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24|12|71.

E.25 Decreto Nº 3.721|71 elimina derechos, harinas porcinas, caprinas, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 15|9|71. Decreto Nº 5.970|71, fija derechos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24|12|71.

ACLARACION DE LLAMADAS AÑO 1972

F.01 Caprinos únicamente abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22|3|67.

F.02 Decreto Nº 8.151|72 elimina nomenclatura e incorpora nuevas posiciones a partir del 29|11|72.

F.03 Decreto Nº 1.001|72 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 23|2|72.

F.04 Decreto Nº 1.001|72 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 23|2|72.

F.05 Decreto Nº 4.954|72 suspende derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 8|8|72.

F.06 Decreto Nº 1.001|72 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 23|2|72. Decreto Nº 4.954|72 suspende derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8|8|72.

F.07 Caprinos únicamente abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

F.08 Recortes o pedazos de cueros vacunos secos (garras) y residuos y|o desperdicios y|o retazos de descarnes de cueros vacunos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

F.09 Harinas porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

F.10 Porcinos, caprinos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

F.11 Bilis (hiel) concentrada, porcina, caprina, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

F.12 Decreto Nº 3.651|72 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 15|6|72.

F.13 Decreto Nº 6.267|72 elimina derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|1|72. Decreto Nº 1.001|72 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 23|3|72

F.14 Decreto Nº 1.001|72 fija derecho, abona Dirección Nacional de Vialidad a partir del 23|2|72. Decreto Nº 8.153|72 elimina derecho, no abona Dirección Nacional de Vialidad desde el 29|11|72.

F.15 Oleinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.

F.16 Margarinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.

F.17 Decreto Nº 6.954|72 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 17|10|72.

F.18 En envases de 6 kg con reembolso, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad hasta el 21|3|72. Decreto Nº 8.900|72 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 22|12|72.

F.19 En envases de 6 kg con reembolso, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad hasta el 21|3|72.

ACLARACION LLAMADAS AÑO 1972

F.20 En envases de 6 kg con reembolso, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad hasta el 21|3|72. Decreto Nº 4.612|72 elimina el derecho para la "Pasta de tomate envasada en tambores metálicos, con cierre hermético de hasta 250 kg, de construcción nacional". no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 25|7|72.

F.21 Decreto Nº 4.160|72 elimina el derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 17|7|72.

F.22 Decreto Nº 1.001|72 fija derecho, para cortes promocionados, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 23|2|72

F.23 Decreto Nº 1.001|72 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 23|2|72. Resolución Nº 6.954|72 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 27|10|72.

F.24 Decreto Nº 1.001|72 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 23|2|72. Decreto Nº 8.291|72 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 30|11|72.

F.25 Decreto Nº 8.151|72 incorpora a la NADE, sigue con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad (29|11|72).

F.26 Decreto Nº 8.151|72 incorpora a la NADE, sigue con derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad, desde el 29|11|72.

F.27 Decreto Nº 8.151|72 incorpora a la NADE sin derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad, desde el 29|11|72.

ACLARACION LLAMADAS AÑO 1973

G.01 Decreto Nº 138|73 elimina nomenclatura e incorpora nuevos ítems a partir del 29|11|72.

G.02 Decreto Nº 4.399|73 elimina posición (24|5|73).

G.03 Decreto Nº 4.399|73 incorpora a la NADE sin derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24|5|73.

G.04 Decreto Nº 4.399|73 incorpora a la NADE, sigue con derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24|5|73.

G.05 Decreto Nº 4.399|73 elimina nomenclatura (24|5|73).

G.06 Decreto Nº 4.399|73 incorpora a la NADE, con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24|5|73.

G.07 Decreto Nº 4.399|73 incorpora a la NADE, sin derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24|5|73.

G.08 Caprinos únicamente, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67 (Dto. Nº 3.696|60).

G.09 Recortes o pedazos de cueros vacunos secos (garras) y Residuos y|o desperdicios y|o retazos de descarnes de cueros vacunos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67. (Dto. Nº 3.696|60).

G.10 Harinas porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67. (Dto. Nº 3.696|60).

G.11 Porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67. (Dto. Nº 3.696|60).

G.12 Bilis (hiel) concentrada, porcina, caprina, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67. (Dto. Nº 3.696|60).

G.13 Decreto Nº 628|73 incorpora a la NADE, sin derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|2|73.

G.14 Decreto Nº 1.188|73 incorpora a la NADE, con derecho abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 20|2|73.

G.15 Decreto Nº 1.188|73 incorpora a la NADE, sin derecho no abona Dirección Nacional de Vialidad desde el 20|2|73.

G.16 Decreto Nº 3.996|73 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 15|5|73.

G.17 Decreto Nº 1.545|73 incorpora a la NADE, sin derecho, no abona Dirección Nacional de Vialidad desde el 10|10|73.

G.18 Decreto Nº 1.545|73 incorpora a la NADE, con derecho abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 10|10|75.

G.19 Decreto Nº 999|73 suspende el derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 8|9|73.

G.20 Decreto Nº 1.543|72 modifica dígitos y texto pasa a ser 11.06.01.01: Pellets de Fariñas (Harinas de mandioca) y se elimina el derecho, no abona Dirección Nacional de Vialidad a partir del 9|10|73.

G.21 Decreto Nº 1.543|73 modifica dígitos y pasa a ser 11.06.01.09. Los demás.

G.22 Decreto Nº 1.543|73 se incorpora a la NADE con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 9|10|73.

G.23 Decreto Nº 79|73 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 11|1|73.

G.24 Decreto Nº 1.326|73 modifica el texto de la posición 12.03.00.03 pasando a denominarse: "Semillas de sorgos forrajeros para pastoreo, híbridas y no híbridas".

G.25 Decreto Nº 985|73 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 9|2|73.

G.26 Decreto Nº 1.086|73, elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 15|2|73.

G.27 Decreto Nº 1.297|73 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 23|2|73.

G.28 Decreto Nº 8.291|72 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 30|11|72.

G.29 Decreto Nº 3.236|73 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 7|5|73.

G.30 Decreto Nº 4.928|73 incorpora a la NADE; por seguir con derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad (8|9|73).

G.35 Decreto Nº 2.977|73 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 1|3|73.

G.32 Decreto Nº 654|73 incorpora a la NADE, con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8|9|73.

G.33 Oleinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen desde el 12|3|67.

G.34 Margarinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.

G.35 Decreto Nº 2.977|73 elimina derecho, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 27|4|73.

G.36 Decreto Nº 2.977|73 incorpora a la NADE, sin derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 27|4|73.

G.37 Decreto Nº 1.188|73 elimina posición e incorpora nueva subpartida e ítem.

G.38 Decreto Nº 1.188|73 incorpora a la NADE sin derecho no abona gravamen desde el 20|2|73.

G.39 Decreto Nº 1.188|73 incorpora a la NADE, con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 20|2|73.

G.40 Decreto Nº 654|73 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8|9|73.

G.41 Decreto Nº 628|73 incorpora a la NADE, con derecho abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 2|2|73.

G.42 Decreto Nº 628|73 incorpora a la NADE, sin derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|2|73.

G.43 Decreto Nº 1.143|73 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 15|2|73.

G.44 Decreto Nº 628|73 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 2|2|73

G.45 Decreto Nº 629|73 incorpora a la NADE, sin derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 2|2|73

G.46 Para los cueros secos Dto. Nº 1.200|73 suspende el derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 21|9|73, hasta el 31|12|73.

G.47 Decreto Nº 1.200|73 suspende el derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 21|9|73 hasta el 31|12|73.
G.48 Decreto Nº 654|73 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 8|9|73.
G.49 Decreto Nº 692|73 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 6|12|73.
G.50 Decreto Nº 628|73, incorpora a la NADE, sin derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad, desde el 2|2|73.
G.51 Decreto Nº 628|73 incorpora a la NADE sin derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 8|9|73.
G.52 Decreto Nº 628|73 incorpora a la NADE, con derecho abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|2|73.
G.53 Decreto Nº 654|73 elimina derecho, al quebracho blanco únicamente, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 8|9|73.
G.54 Decreto Nº 546|73 modifica nomenclatura, pasa a ser 55.02.00.01 "Linters de algodón primer corte". (12|12|73).
G.55 Decreto Nº 546|73 incorpora a la NADE, con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|12|73.
G.56 Decreto Nº 654|73 elimina el derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 8|9|73.
G.57 Decreto Nº 138|73 incorpora a la NADE, sin derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|11|73.
G.58 Decreto Nº 138|73 incorpora a la NADE, con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|11|73.
G.59 Decreto Nº 1.188|73 elimina posición e incorpora nuevos items (20|2|73).

ACLARACION LLAMADAS AÑO 1974

H.01 Decreto Nº 654|73 elimina nomenclatura e incorpora nuevos items con derecho, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde 8|9|73.
H.02 Resolución Nº 820|74 se incorpora a la NADE, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 11|6|74.
H.03 Decreto Nº 898|74 elimina la posición e incorpora nuevos items 01 y 09, siguen con derecho, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad (28|3|74).
H.04 Caprinos únicamente,abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
H.05 Recortes o pedazos de cueros vacunos secos (garras) y Residuos y|o desperdicios y|o retazos de descarnes de cueros vacunos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
H.06 Harinas porcinas, caprinas abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
H.07 Porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
H.08 Bilis (hiel) concentrada, porcina, caprina abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|3|67.
H.09 Decreto Nº 2.710|74 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 30|1|74.
H.10 Decreto Nº 835|74 suspende el derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 21|3|74 hasta el 31|1|75.
H.11 Decreto Nº 273|74 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 30|1|74
H.12 Resolución Nº 721|74 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 23|5|74.
H.13 Resolución Nº 875|74 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 11|7|74. Resolución Nº 1.035|74 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 15|10|74.
H.14 Resolución Nº 481|74 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 4|4|74.
H.15 Resolución Nº 836|74 incorpora a la NADE, sin derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 21|6|74.
H.16 Resolución Nº 836|74 modifica posición pasa a ser: 12.03.00.99.
H.17 Oleínas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
H.18 Resolución Nº 1.158|74 elimina posición 15|9|74.
H.19 Resolución Nº 1.158|74 incorpora a la NADE, sigue con derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 15|9|74 (Dto. Nº 3.696.60).

ACLARACION LLAMADAS AÑO 1974

H.20 Margarinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
H.21 Resolucion Nº 769|74 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 4|6|74.
H.22 Decreto Nº 682|74 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 6|3|74. Resolución Nº 769|74 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 4|6|74
H.23 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura pasa a ser: 23.04.01 01. (11|6|74).
H.24 Decreto Nº 784|74 modifica nomeclatura, pasa a ser: 23.04.01.02. (11|6|74).
H.25 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23 04.01.03. (11|6|74).
H.26 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 25.04.01.04. con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 11|6|74.
H.27 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.01.05. (11|6|74).
H.28 Decreto 784|74 incorpora a la NADA. sin derecho. no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 11|6|74.
H.29 Decreto Nº 784|74 incorpora a la NADE. con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 11|6|74.
H.30 Decreto Nº 784|74 modifico nomenclatura para ser: 23.04.02.01. (11|6|74).
H.31 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.02.02. (11|6|74).
H.32 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.02.03. (11|6|74).
H.33 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.02.04 y fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 11|6|74.
H.34 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura pasa ser 23.04.02.05.
H.35 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.03.01. (11|6|74).
H.36 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.03.02 (11|6|74).
H.37 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.03.03. (11|6|74).
H.38 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.03.04 y fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 11|6|74..
H.39 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.03.05. (11|6|74).
H.40 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.03.05.(11|6|74).
H.41 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura pasa a ser: 23.04.04.02. (11|6|74).
H.42 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura pasa a ser: 23.04.04.03. (11|6|74).
H.43 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.04.04 y fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 11|6|74
H.44 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.05.00. (11|6|74).
H.45 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.05.00. (12|6|74).
H.46 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.06.00. (11|6|74).
H.47 Decreto Nº 582|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 24.01.00., en estado natura: (22|2|74).
H.48 Decreto 582|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 24.01.02.00. (22|2|74).
H.49 Decreto Nº 582|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 24.01.02.09. sin derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22|2|74.
H.50 Decreto 582|74 incorpora a la NADE. sin derecho. no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 22|2|74.
H.51 Resolución Nº 59|74 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|74
H.52 A partir del 1|1|74, vuelve el derecho, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde 1|1|74 al 22|1|74. Dto. Nº 210|74. suspende el derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24|1|74.
H.53 Decreto Nº 680|74 incorpora a la NADE. con derecho abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 6|3|74
H.54 Decreto Nº 680|74 modifica texto pasa a denominarse: "Cueros de ovino con lana" y elimina el derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 6|3|74.
H.55 Quebracho blanco, únicamente, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 8|9|73. Resolución Nº 654|73.
H.56 Resolución Nº 627|74 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 7|5|74.
H.57 Decreto Nº 1.271|74 incorpora a la NADE. con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad, desde el 3|10|74.
H.58 Resolución Nº 71|74 suspende el derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 14|12|74.
H.59 Decreto Nº 1.029|74 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 9|8|74.
H.60 Decreto Nº 682|74 elimina derecho, para los cortes promocionados, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 6|3|74.
H.61 Resolución 769|74 elimina derecho para cortes promocionados, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 4|6|74.
H.62 Decreto Nº 682|74 elimina derecho para cortes promocionados, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 6|3|74. Resolución número 769|74 elimina derecho, cortes no promocionados Dirección Nacional de Vialidad desde el 4|6|74.
H.63 Decreto Nº 784|74 modifica nomenclatura, pasa a ser: 23.04.04.06 (11|6|74).

ACLARACION LLAMADAS AÑO 1975

I.01 Resolución Nº 287|75, fija derecho abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. (Dto. 3.696|60).
I.02 Resolución 154|75 elimina posición (2|10|75).
I.03 Resolución 154|75, incorpora a la NADE, 2|10|75. Resolución 155|75 fija derecho, abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad a partir del 2|10|75. (Dto. 3.696|60).
I.04 Resolución 12|75, fija derecho, abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución 129|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 16|7|75. Resolución 154|75 elimina posición e incorpora nuevos items (2|10|75).
I.05 Resolución 154|75 incorpora a la NADE, sin derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75.
I.06 Resolución 154|75 incorpora a la NADE, sin derecho, no abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75.
I.07 Resolución 129|75 elimina derecho, no abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. Resolución 155|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75
I.08 Resolución 154|75 incorpora a la NADE. Resolución 157|75 no fija derecho, no abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75.
I.09 Resolución 129|75 elimina derecho, no abona gravamen. Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75.
Resolución 335|75, fija derecho, abona gravamen. Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75.
I.10 Resolución 287|75, fija derecho, abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Resolución 129|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 16|7|75 (Dto. 3.696|60
I.11 Resolución 335|75, fija derecho, abona gravamen. Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. Resolución 491|75 elimina derecho no abona gravamen. Dirección Nacional de Vialidad a partir del [illegible]|12|75.
I.15 Resolución 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución 129|75 elimina derecho, no abona gravamen. Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|5|75. Resolución 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución 129|75 elimina derecho, no abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. (Dto. 3.696|60).
I.13 Resolución 287|75, fija derecho, abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución 129|75 elimina derecho, no abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. (Dto. 3.696|60).
I.14 Resolución 287|75, fija derecho, abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución 12|75, elimina derecho, no abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75.
I.15 Resolución 287|75 fija derecho gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución 129|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75.
I.16 Resolución 287|75, fija derecho, abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución 6|75 elimina derecho, no abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 28|7|75. Resolución 335|75, fija derecho, abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. (Dto. 3.696|60).
I.17 Resolución 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución 129|75 elimina derecho, no abona Dirección Nacional de Vialidad, desde el 16|7|75. Resolución 335|75 fija derecho, abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. (Dto 3.696|60).
I.18 Resolución 287|75 fija derecho, abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución 155|75 elimina derecho, abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución 335|75, fija derecho abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. (Dto. 3.696|60)
I.19 Resolución 155|75 elimina derecho, no abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución 335|75 fija derecho, abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. (Dto. 3.696|60).
I.20 Resolución 335|75, fija derecho, abona gravamen, Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. (Dto. 3.696|60).
I.21 Caprinas, únicamente abonan gravamen. Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
I.22 Resolución 335|75, fija derecho, abona gravamen. Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. las siguientes mercaderías: Tripas [illegible] orilla export., todo calibre Salame export. 50 mm. arriba; Salame export: 50 mm. abajo Tripas. Saladas Ovinas: Export., orilla holos lagos; Tripas Saladas Equinas Otros de la misma posición excepto vacunas.
I.23 Resolución 335|75, fija derechos, abona gravamen. Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75, las siguientes mercaderías: Vejigas saladas con o sin pico. Tragapastos secos. Otros de la posición.
I.24 Resolución 287|75 fija derechos, abona gravamen. Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. (Dto. 3.696|60).
I.25 Recortes y pedazos de cueros vacunos secos (garras) y Residuos y|o desperdicios y|o retazos de descarne de cuero vacunos, abonan gravamen. Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
I.26 Harinas porcinas caprinas abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
I.27 Porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
I.29 Bilis (hiel) concentrada porcina, caprina abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75.
I.29 Bilis (hiel) concentrada, porcina, caprina abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.
I.30 Resolucion Nº 43|75 incorpora a la NADE, sin derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13|1|75. Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolucion Nº 145|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 31|7|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75.
I.31 A partir del 1|2|75, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad. Resolución Nº 298|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Resolución Nº 385|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 21|3|75 Resolución Nº 604|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|5|75. Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 155|75 elimina derecho, no abona Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolucion Nº 335|75 fija derecho, abona Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75.
I.32 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 7|75 elimina derecho. no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 22|8|75. Resolución Nº 335|75 abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75 (fija derecho). Resolución Nº 497|75 elimina derecho abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|12|75.
I.33 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 691|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 27|5|75. Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 155|75 elimina

derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. Resolución Nº 497|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|12|75.

I.34 Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 129|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75.

I.35 Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 155|75 elimina derecho, no abona gravamen desde 2|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen, desde el 12|11|75. Resolución Nº 497|75 elimina derecho, no abona gravamen desde 16|12|75.

I.36 Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 129|75 elimina derecho, no abona gravamen Direcoión Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. Resolución Nº 335|75 con exclusión de las deshidratadas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad. Resolución Nº 497|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde 16|12|75.

I.37 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona Dirección Nacional de Vialidad desde 3|3|75. Resolución Nº 155|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución Nº 497|75 elimina derecho, no abona Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|12|75.

I.38 Resolución Nº 439|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 11|4|75. Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 5|6|75.

I.39 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Resolución Nº 485|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 14|4|75. Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75.

I.40 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 598|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 15|5|75. Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 155|75 elimina derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75.

I.41 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 485|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 14|4|75. Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 129|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|11|75.

I.42 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Paja de Guinea procesada y elaborada, se le elimina el derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75 hasta el 2|10|75.

I.43 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 156|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75.

I.44 Resolución Nº 257|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 29|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75.

I.45 Oleínas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.

I.46 Margarinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|3|67.

I.47 Resolución Nº 91|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 14|1|75. Resolucin Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 129|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. Resolución Nº 497|75 elimina derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|12|75.

I.48 Resolución Nº 12|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75.

I.50 Resolución Nº 287|75 elimina derecho para la Pasta de tomate en envase de hasta 6 kgs. y Tomate al natural en envase de hasta 6 kgs. únicamente, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 12|75 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 5|6|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75.

I.50 Resolución Nº 237|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 12|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75.

I.51 Resolución Nº 287|75, beneficiados con Drew-Back, y de naranja y pera, con derecho, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75.

I.52 Resolución Nº 43|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13|1|75. Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75.

I.53 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Resolución Nº 729|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 30|5|75. Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75.

I.54 Resolución Nº 287|75 fija derechos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Resolución Nº 129|75 elimina derecho, para cueros secos no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. Resolución Nº 155|75 fija derecho excepto para los con proceso químico completo, el resto abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde 2|10|75. Resolución Nº 497|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de dad desde el 2|10|75.

I.55 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 129|75 elimina derecho para los vacunos únicamente, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. Resolución Nº 155|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75.

I.56 Resolución Nº 129|75 elimina el derecho para los vacunos únicamente no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. Resolución Nº 155|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75.

I.57 Resolución Nº 287|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 12|75 fija derecho abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 129|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. Resolución Nº 497|76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24|12|76.

I.58 Resolución Nº 287|75 fija derecho, al quebracho blanco, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75.

I.59 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 129|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. Resolución Nº 155|75 fija derecho para el Parquet machimbrado únicamente, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75.

I.60 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 153|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. Resolución Nº 497|75 suspende el derecho para las procedentes de la Patagonia hasta el 31|3|76, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad. Resolución Nº 45|76 interrumpe suspensión, fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 19|1|76.

I.61 Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 21|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 4|8|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. Resolución Nº 497|75 suspende derecho únicamente a las procedentes de la Patagonia, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|12|75. Resolución Nº 45|75 fija derecho, abona gravamen desde 19|1|76 sin exclusión.

I.62 Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad, a partir del 5|6|75. Resolución Nº 21|75, elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad, desde el 4|8|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad, a partir del 12|11|75. Resolución Nº 497|75, suspende el derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|12|75.

I.63 Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 5|6|75.

I.64 Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad, a partir del 5|3|75. Resolución Nº 129|75, elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75.

I.65 Resolución Nº 129|75, elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad, desde el 16|7|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|11|75. Resolución Nº 497|75, elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad, desde el 16|12|75.

I.66 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Resolución Nº 129|75, elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75.

I.67 Resolución Nº 287|75 fija derecho abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|[illegible]. Resolución Nº 482|75 elimina el derecho, no abona gravamen Dirección [illegible] de Vialidad desde el 16|4|75. Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 129|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75.

I.68 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 145|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 31|7|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75.

I.69 Resolución Nº 155|75 elimina el derecho únicamente a los Equinos enanos de hasta 90 cms. y los Adiestrados para actividades deportivas con Certificado de Agricultura y Ganadería.

I.70 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Resolución Nº 223|75 elimina derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 2|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|11|75.

I.71 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 335|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75.

I.72 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Resolución Nº 223|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|11|75. Resolución Nº 497|75 elimina derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|12|75.

I.73 Resolución Nº 12|75 fija derechos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 5|6|75. Resolución Nº 223|75 elimina derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75.

I.74 Resolución Nº 287|75 fija derecho, para los cortes No Promocionados, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 12|75 fija derecho para los cortes Promocionados, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 223|75 elimina los derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho para cortes No Promocionados, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|11|75. Resolución Nº 497|75 elimina los derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|12|75.

I.75 Resolución Nº 287|75 fija derechos, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 223|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. Resolución Nº 497|75 elimina derecho. Para manufactura sin hueso únicamente, no abona gravamen Dirección Naiconal de Vialidad desde el 16|12|75.

I.76 Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 5|6|75. Resolución Nº 223|75 elimina derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75.

I.77 Resolución Nº 287|75 fija derecho, para los corderos borregos congelados, con exclusión de las reces, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 12|75 fija derechos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 5|6|75. Resolución Nº 156|75 elimina los derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75.

I.78 Resolución Nº 287|75 fija derechos, con exclusión de los cortes, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Resolución Nº 12|75 fija derecho, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 5|6|75. Resolución Nº 497|75 elimina los derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|12|75.

I.79 Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 156|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75.

I.80 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Resolución Nº 223|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|11|75.

I.81 Resolución Nº 91|75 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 14|1|75. Resolución Nº 287|75 fija derecho abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Resolución Nº 223|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derechos, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|11|75.

I.82 Resolución Nº 287|75 fija derechos, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Resolución Nº 540|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 30|4|75. Resolución Nº 12|75 fija derechos, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 129|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde 12|11|75.

I.83 Resolución Nº 223|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|11|75.

I.84 Resolución Nº 155|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12|11|75. Resolución Nº 497|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|12|75.

I.85 Resolución Nº 497|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|12|75.

I.86 Resolución Nº 129|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75.

I.87 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 156|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75.

I.88 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 3|3|75. Resolución Nº 223|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75.

I.89 Resolución Nº 287|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3|3|75. Resolución Nº 223|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2|10|75. Resolución Nº 497|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 16|12|75.

I.90 Resolución Nº 12|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5|6|75. Resolución Nº 129|75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16|7|75. Resolución Nº 335|75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|11|75. Re-

solución Nº 497/75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16/12/75.

I.91 Resolución Nº 287/75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3/3/75. Resolución Nº 155/75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2/10/75. Resolución Nº 335/75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12/11/75. Resolución 497/75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 16/12/75.

I.92 Resolución Nº 287/75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 13/3/75. Resolución Nº 129/75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 16/7/75. Resolución Nº 335/75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 12/11/75. Resolución Nº 497/75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16/12/75.

I.93 Resolución Nº 287/75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 3/3/75. Resolución Nº 129/75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 16/7/75. Resolución Nº 497/75 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 16/12/75.

I.94 Resolución Nº 12/75 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 5/6/75.

ACLARACION LLAMADAS AÑO 1976

J.01 Resolución Nº 459/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 29/7/76. Resolución Nº 562/75 fija derecho únicamente para la Zafra 1976/77, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 30/9/76, el resto sigue sin gravamen. Resolución Nº 822/76 fija derecho, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 22/11/76, sin exclusiones.

J.02 Resolución Nº 337/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 14/7/76.

J.03 Resolución Nº 337/76 elimina derecho únicamente para Polo, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 14/7/76.

J.04 Resolución Nº 936/76 elimina el derecho para animales polífero de criadero únicamente, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76

J.05 Resolución Nº 95/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución Nº 118/76 elimina derecho, no abona gravamen desde el 13/5/76. Resolución Nº 822/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 22/12/76. Resolución Nº 936/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24/12/76.

J.06 Resolución Nº 45/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 19/1/76.

J.07 Resolución Nº 95/76 fija derechos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución Nº 118/76 elimina derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13/5/76.

J.08 Resolución Nº 95/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76.

J.09 Resolución Nº 95/76 fija derechos, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución Nº 8/76 elimina el derecho para los cortes únicamente, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2/4/76. Resolución Nº 118/76 elimina los derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13/5/76. Resolución Nº 822/76 fija derecho para las reces únicamente abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76. Resolución Nº 936/76 elimina los derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76.

J.10 Resolución Nº 95/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución Nº 8/76 elimina derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2/4/76.

J.11 Resolución Nº 497/75 fija derecho para las medias reces únicamente, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 16/12/75. Resolución Nº 45/76 fija derechos abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 19/1/76. Resolución Nº 8/76 elimina el derecho para los cortes únicamente, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2/4/76. Resolución Nº 118/76 elimina los derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13/5/76. Resolución Nº 459/76 fija derechos únicamente para otros de la misma posición, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 29/7/76. Resolución Nº 822/76 fija derechos para las medias reses únicamente, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76. Resolución Nº 936/76 elimina los derechos, para los cortes y medias reses, con excepción de otros de la misma posición, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76.

J.12 Resolución Nº 45/76 elimina el derecho, excluidas las creadas, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 19/1/76. Resolución Nº 95/76 fija derechos abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución Nº 118/76 elimina los derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13/5/76. Resolución Nº 822/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 22/11/76. Resolución número 936/76 elimina los derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76.

J.13 Resolución Nº 118/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 13/5/76. Resolución Nº 822/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76. Resolución número 936/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76.

J.14 Resolución Nº 3/76 elimina derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2/1/76. Resolución Nº 45/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 19/1/76. Resolución Nº 118/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde de 13/5/76.

J.15 Resolución Nº 118/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13/5/76.

J.16 Resolución Nº 8/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 2/4/76.

J.17 Resolución Nº 45/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 19/1/76. Resolución Nº 8/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2/4/76.

J.18 Resolución Nº 118/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13/5/76. Resolución Nº 822/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76.

J.19 Resolución Nº 459/76 elimina el derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 29/7/76. Resolución Nº 822/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76.

J.20 Resolución Nº 95/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución Nº 8/76 elimina derecho no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2/4/76. Resolución Nº 936/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76.

J.21 Resolución Nº 936/76 incorpora a la NADE, sigue con derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24/12/76.

J.22 Resolución Nº 45/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 19/1/76. Resolución Nº 8/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2/4/76. Resolución Nº 459/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 29/7/76.

J.23 Resolución Nº 45/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 19/1/76. Resolución Nº 8/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2/4/76. Resolución Nº 936/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24/12/76.

J.24 Resolución Nº 936/76 incorpora a la NADE, sin derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76

J.25 Resolución Nº 822/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 22/11/76

J.26 Resolución Nº 45/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 19/1/76. Resolución Nº 95/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 8/3/76.

J.27 Recortes y pedazos de cueros vacunos secos (garras) y Residuos y/o retazos y/o desperdicios de descarnes de cueros vacunos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12/3/67.

J.28 Resolución Nº 45/76 mantiene los derechos, para los Pulmones, Hígados rechazo para uso opoterápico vacunos, porcinos y otros y bazos o pajarillo, el resto elimina los derechos. Resolución Nº 95/76 fija derechos, excepto los productos mencionados precedentemente, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Bilis (hiel) concentrada porcina, caprina, libre de derecho, por Resolución Nº 45/76, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 19/1/76. Resolución Nº 95/76 le fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76.

J.29 Porcina, caprina abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12/3/67.

J.30 Resolución Nº 459/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 29/7/76.

J.31 Resolución Nº 45/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 19/1/76. Resolución Nº 118/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13/5/76.

J.32 Resolución Nº 803/76 elimina el derecho, para las cosechas año 1976/77 únicamente, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 18/11/76. Resolución Nº 936/76 elimina los derechos no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76.

J.33 Resolución Nº 936/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13/5/76.

J.34 Resolución Nº 115/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13/5/76.

J.35 Resolución Nº 822/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76.

J.36 Resolución Nº 822/76 elimina el derecho, únicamente para el Almidón de Tri- Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76. Resolución Nº 836/76 elisolución Nº 936/76 elimina los derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76.

J.37 Resolución Nº 8/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 2/4/76. Resolución Nº 822/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76.

J.38 Resolución Nº 8/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2/4/76. Resolución Nº 822/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76. Resolución Nº 836/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24/12/76.

J.39 Resolución Nº 459/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 29/7/76. Resolución Nº 822/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76. Resolución Nº 936/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24/12/76.

ACLARACION LLAMADAS AÑO 1976

J.40 Resolución Nº 118/76 elimina el derecho, únicamente a los Pallets de Alfalfa Deshidratada, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13/5/76. Resolución Nº 822/76 le fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76. Resolución Nº 936/76 elimina los derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76.

J.41 Resolución Nº 822/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76. Resolución Nº 936/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76.

J.42 Porcinas, caprinas, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12/3/67. (Dto. Nº 3.696/60).

J.43 Resolución Nº 3/76 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 2/1/76. Resolución Nº 95/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución 8/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 2/4/76.

J.44 Oleínas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12/3/67. (Dto. Nº 3.696/60).

J.45 Margarinas vegetales (excluidas las de lino) abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12/3/67. (Dto. Nº 3.696/60).

J.46 Porcinos, caprinos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12/3/67. (Dto. Nº 3.696/60).

J.47 Resolución Nº 822/76 modifica texto de la posición y mantiene, derecho, sigue abonando gravamen Dirección Nacional de Vialidad. (Dto. Nº 3.696/60).

J.48 Resolución Nº 822/76 elimina la posición e incorpora nuevos ítems (22.11.76).

J.49 Resolución Nº 822/76 incorpora a la NADE, sin derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 22/11/76.

J.50 Resolución Nº 822/76 incorpora a la NADE, con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76.

J.51 Resolución Nº 95/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución Nº 113/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13/5/76.

J.52 Resolución Nº 45/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 19/1/76. Resolución Nº 95/76 fija derechos, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución Nº 459/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 29/7/76. Resolución Nº 822/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76.

J.53 Resolución Nº 95/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución Nº 459/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 29/7/76. Resolución Nº 822/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76. Resolución Nº 936/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76.

J.54 Resolución Nº 459/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 29/7/76. Resolución Nº 822/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76. Resolución Nº 936/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76.

J.55 Resolución Nº 95/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución Nº 459/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 29/7/76.

J.56 Resolución Nº 95/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución Nº 8/76 elimina el derecho, únicamente con proceso químico completo, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/7/76, el resto sigue con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad. Resolución Nº 936/76 elimina el derecho, únicamente para las cueros de proceso curtidos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24/12/76, el resto sigue con derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad.

J.57 Resolución Nº 95/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución Nº 118/76 elimina los derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13/5/76. Resolución Nº 822/76 fija derechos únicamente para los cueros húmedos y otros de la misma posición, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76, los cueros secos siguen sin derecho, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad.

J.58 Resolución Nº 95/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 8/3/76. Resolución Nº 118/76 elimina los derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13/5/76. Resolución Nº 459/76 fija derecho únicamente a los cueros húmedos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 29/7/76. Resolución Nº 822/76 fija derechos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 22/11/76. Resolución Nº 936/76 elimina derecho únicamente a los cueros de cordero, corderito, carnero, etc., con proceso químico completo, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24/12/76.

J.59 Resolución Nº 936/76 fija derecho, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 24/12/76.

J.60 Resolución Nº 936/76 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 24/12/76.

ACLARACION LLAMADAS AÑO 1977

K.01 Resolución Nº 749|77 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 1|9|77.
K.02 Resolución Nº 662|77 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad.
K.03 Resolución Nº 530|77 elimina derecho, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 4|7|77.
K.04 Resolución Nº 798|77 fija derechos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 1|11|77 posiciones que detalla; asimismo elimina derechos, no abonan gravamen, desde fecha indicada, posiciones que detalla.
K.05 Resolución Nº 802|77 fija derechos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 1|3|78, posiciones que detalla: asimismo elimina derechos, no abonan gravamen, desde fecha indicada, posiciones que detalla.
K.06 Resolución Nº 1.138|77 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 1|12|77 y del 1|3|78, posiciones que detalla.
K.07 Resolución Nº 1.141|77 fija derechos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 1|12|77 y 1|3|78, posiciones que detalla; asimismo elimina derechos para variedad Buenos Aires, no abona gravamen desde el 1|12|77.
K.08 Resolución Nº 1.142|77 elimina derechos, no abonan gravamen Dirección Nachos, no abonan gravamen, desde fecha indicada, posiciones que detalla.
K.09 Resolución Nº 1.172|77 fija derechos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 2|12|77, posiciones que detalla: asimismo elimina derechos, no abonan gravamen desde fecha indicada, posiciones que detalla.
K.10 Resolución Nº 1.185|77 modifica fecha vigencia para posición 12.01.08.01 (Res. Nº 1.141|77-K-07), abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 1|1|78.
K.11 Resolución Nº 1.191|77 elimina derecho, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad, desde el 23|12|77.
K.12 Resolución Nº 1.209|77 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad, desde el 28|12|77.
K.13 Resolución Nº 37|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 6|1|78.
K.14 Resolución Nº 72|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|1|78.
K.15 Resolución Nº 73|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 12|1|78.
K.16 Resolución Nº 182|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 19|1|78.
K.17 Resolución Nº 194|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 25|1|78.
K.18 Resolución Nº 195|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 25|1|78.
K.19 Resolución Nº 198|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 25|1|78.
K.20 Resolución Nº 210|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 26|1|78.
K.21 Resolución Nº 211|78 fija derechos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 26|1|78, posición que detalla; asimismo elimina derechos, no abonan gravamen, desde fecha indicada, posiciones que detalla.
K.22 Resolución Nº 212|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 26|1|78.
K.23 Resolución Nº 388|78 fija derechos, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 15|2|78.
K.24 Resolución Nº 391|78 fija derechos, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 17|2|78.
K.25 Resolución Nº 456|78 fija derechos, abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 30|3|78, posiciones que detalla: asimismo elimina derechos, no abonan gravamen, desde fecha indicada, posiciones que detalla.
K.26 Resolución Nº 546|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 25|4|78; con excepción de las operaciones Decreto Nº 6.361|67 a las que fija derechos, abona gravamen desde fecha indicada.
K.27 Resolución Nº 634|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 19|5|78
K.28 Resolución Nº 751|78 fija derechos, abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad a partir del 13|6|78.
K.29 Resolución Nº 756|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13|6|78.
K.30 Resolución Nº 759|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 13|6|78.
K.31 Resolución Nº 813|78 elimina derechos, no abona gravamen Dirección Nacional de Vialidad desde el 15|6|78.
K.32 Resolución Nº 911|78 elimina derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad, a partir del 30|6|78, posiciones que detalla; asimismo fija derechos transitorios, abonan gravamen las posiciones que detalla, a las que a partir del 1|12|78 elimina derechos, no abonan el gravamen a partir de esa fecha.
K.33 Resolución Nº 1.126|78 elimina derechos, no abonan gravamen Dirección Nacional de Vialidad, a partir del 1|8|78, posiciones que detalla; asimismo fija derechos transitorios abona gravamen la posición que detalla, a la que a partir del 1|12|78 elimina derechos, no abona el gravamen a partir de esa fecha.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 6.892

Buenos Aires, 13 de febrero de 1979.

Visto el dictamen del Departamento Sociedades Anónimas del 12 del corriente (fs. 31 vta., expediente Nº 191.055|12.375),

El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve:

Artículo 1º — Convocar a los accionistas de "Frigorífico Alberdi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" a Asambleas Generales, Ordinaria y Extraordinaria, para el día 16 de marzo de 1979, a las 15 horas, en la Inspecguiente
ción General de Personas Jurídicas, San Martín 665, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Extraordinaria 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2º) Consideración de antecedentes de la subasta de los bienes físicos e inmuebles de la sociedad. 3º) Informe sobre el resultado de la subasta y pedido de rendición de cuentas al Directorio. 4º) Determinación de la política económica a seguir incluyendo la posibilidad de disolución anticipada, liquidación y designación de liquidadores.

Ordinaria: 1º) Fijación del número de directores y su designación. 2º) Designación de síndicos, titular y suplente. 3º) Consideración de la falta de presentación de la documentación correspondiente a los ejercicios vencidos el 30|9|75, 30|9|76, 30|9|77 y 30|9|78 y medidas a adoptar.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito con una anticipación no menor de tres días hábiles al de la fecha fijada, en el mismo domicilio, en el horario de 13 a 17 horas, en días hábiles administrativos.

Art. 2º — Desígnase al inspector Dr. Guillermo Ragazzi para realizar los trámites relativos a la asamblea y para que presida la misma, quedando autorizado para efectuar el llamado en segunda convocatoria, si esta asamblea no cuenta con el quórum estatutario, para el día 10 de abril en el mismo domicilio y hora fijados para la primera y con los mismos requisitos.

Art. 3º — Las publicaciones serán a cargo de la sociedad o del accionista solicitante.

Art. 4º — Notifíquese.

Vicente Américo Conelas.

$ 117.000.— e 26|2 Nº 26.037 v 2|3|79

EL CONSEJO NACIONAL DE LA COMISION NACIONAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

COMUNICA:

Que en la Resolución dictada con fecha 9 de noviembre de 1978, en el Expediente Nº 30.770-2|78 "BRUNELLO, DUILIO ANTONIO RAFAEL", se resolvió:

"Declarar al señor Duilio Antonio Rafael Brunello (C. I. Nº 3.425.996 de Policía Federal) vinculado al interdicto José Ber Gelbard. Todo ello en los términos de los incisos e), f) y g) del artículo 8º de la Ley Nº 21.670 y por un término de seis meses."

"...Intimar al nombrado Duilio Antonio Rafael Brunello a realizar una presentación en los términos de artículo 3º de la Ley 21.670".

"Fdo.: Roberto A. Ruiz de Galarreta, vocal; Amílcar E. Cardoso, vocal; Juan Carlos Frías, contraalmirante auditor; vocal, Jorge Damianovich Oliveira, brigadier, vocal, Rafael Cuesta, general de Justicia, Presidente".

e.28|2 Nº 1.213 v.2|3|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 18

Buenos Aires, 23 de febrero de 1979.

Visto la Ley Nº 10.597, la Resolución ME Nº 129|76, las Disposiciones DNA números 401|77, 58|78 y 104|78 y

Considerando: Que corresponde determinar la entrega de azúcar con destino al mercado interno durante el mes de marzo de 1979 y establecer la base imponible a los fines del impuesto determinado por el artículo 1º del Decreto Nº 923|76 por el azúcar comercializado en dicho lapso.

Por ello, y habiéndose evaluado fehacientemente las reales necesidades del mercado interno, el Director Nacional de Azúcar, dispone:

1º — Fíjase en noventa y cinco millones (95.000.000) de kilogramos, la cuota de azúcar de entrega al consumo interno correspondiente al mes de marzo de 1979, distribuida entre los ingenios azucareros de acuerdo a las cantidades que se indican en la planilla, que como anexo forma parte integrante de la presente disposición.

2º — Fíjase en ochocientos sesenta y cinco pesos con nueve centavos ($ 865,09), el importe que será considerado como la base imponible a que se refiere el apartado 2º de la resolución ME Nº 129|76, para el azúcar que se comercialice entre las cero (0) hora del día 1º de marzo de 1979, a los fines del impuesto determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 023|76, o sea treinta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 34,60) por kilogramo de azúcar que se entregue al mercado interno.

3º — Autorízase entre los ingenios la cesión de cuota o parte de la misma para entrega al mercado interno, dentro del margen establecido en el anexo de la presente disposición.

Las cesiones efectuadas deberán ser comunicadas por el ingenio cedente y el ingenio cesionario a la Dirección Nacional de Azúcar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de su concertación.

4º — Las infraciones a la presente disposición, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597.

5º — Comuníquese, publíquese por medio de edicto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Quinteros.

DISPOSICION DNA Nº 18|79

DISTRIBUCION DE CUOTA DE AZUCAR PARA ENTREGA AL CONSUMO INTERNO, DURANTE EL MES DE MARZO DE 1979

Ingenios	Existencia declarada 31|1|79	Existencia computable 31|1|79	Cuota sobre existencia computable	Cuota saldo libre	Cuota marzo 1979
Aguilares	11.975.050	8.821.116	2.056.728	393	2.057.121
Bella Vista	20.485.796	16.103.885	3.754.776	718	3.755.494
Concepción	51.862.871	38.275.109	8.924.212	1.706	8.925.918
Cruz Alta	10.856.899	8.102.375	1.889.147	361	1.889.508
La Corona	23.162.368	17.171.316	4.003.658	765	4.004.423
La Fronterita	24.884.303	18.607.842	4.338.599	829	4.339.428
La Providencia	21.331.950	17.337.414	4.042.386	773	4.043.159
Leales	11.243.081	8.805.691	2.053.132	392	2.053.524
Marapa	8.406.539	5.962.228	1.390.151	— 13.890	1.372.261
Ñuñorco	25.703.640	19.547.975	4.557.800	871	4.558.671
San Juan	16.442.327	14.674.411	3.421.481	654	3.422.135
San Pablo	28.588.330	22.704.362	5.293.741	1.012	5.294.753
Santa Bárbara	14.693.457	10.581.337	2.467.141	472	2.467.613
Santa Rosa	10.494.540	7.977.226	1.859.967	355	1.860.322
La Esperanza	41.950.894	32.235.408	7.515.997	1.436	7.517.433
Ledesma	109.157.598	88.386.443	20.608.154	3.938	20.612.092
Río Grande	18.656.612	14.587.257	3.401.160	650	3.401.810
San Isidro	11.044.662	8.785.710	2.048.474	391	2.048.865
San Martín	45.438.448	35.501.663	8.277.556	1.582	8.279.138
Arno	13.602.869	6.420.165	2.496.924	286	1.407.210
Las Toscas	4.012.920	3.166.572	738.317	141	738.458
Las Palmas	3.582.158	2.345.882	546.965	105	547.070
San Javier	2.857.943	1.344.718	313.534	60	313.594
TOTAL GENERAL	530.547.255	407.446.105	95.000.000	—	95.000.000

1º|3 Nº 1.137 v. 2|3|79

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES

Referencia: Resolución S.H. Nº 116|79.

Provisión: Cinco (5) cargos de vocales, con especialidad en materia aduanera.

Condiciones: Título de abogado. Argentino, [illegible] años o más de edad. Ambos sexos. [illegible] competencia en las materias que hacen a la funcionalidad del Tribunal Fiscal (Ley Nº 11.683).

Incompatibilidades: Comercio. Actividades políticas o cualquier actividad profesional, salvo la defensa de los intereses personales, del cónyuge de los padres e hijos. Empleos públicos o privados, excepto la comisión de estudios o la docencia.

Informes: En la Dirección General de Administración, Hipólito Yrigoyen 250, piso 7º, oficina 710 Capital Federal, de 13 a 19 horas, se entregarán los formularios de inscripción y se suministrará mayor información a los interesados

Las solicitudes de inscripción serán recibidas en el Servicio Mesa de Entradas, Salidas y Archivo: piso 2º oficina 218 de la citada repartición.

Cierre de inscripción: Hasta las 19 horas del día 9|3|79.

e.28|2 Nº 1.183 v.2|3|79

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947.)

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Jefe del Departamento Recursos Humanos del Instituto de Servicios Sociales Bancarios notifica a la ex agente de dicho organismo, señora AIDA ROLES DE SALEGUI la Resolución Nº 380 del Ministerio de Bienestar Social, cuya parte resolutiva dice: "Artículo 1º: No hacer lugar a la solicitud formulada por la ex agente del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, doña Aida Robles de Salegui (L. C. 1.661.283) en el sentido de que se abra a prueba el recurso que interpusiera contra la Resolución I. Nº 341|78-I.S.S.B.-, que dispusiera su baja en los términos del artículo 1º de la Ley 21.274, prorrogada por sus similares 21.485 y 21.703. — Artículo 2º: Desestímase, a mérito de lo expuesto en los considerandos, el recurso de alzada interpuesto por la nombrada, contra la citada Resolución I. Nº 341|78-I.S.S.B.-, la cual fuera confirmada por la Resolución I. Nº 341|78-I.S.S.B.-" Fdo.: Contraalmirante (R. E.) Jorge A. Fraga, ministro de Bienestar Social.

e.28|2 Nº 1.201 v.2|3|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

En el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, notifica a la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA UNION LIMITADA", matrícula 7.601, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente 28.459|77 recayó Resolución INAC Nº 52, del 15|2|79 que en su parte pertinente dice: "Artículo 1º: Aplicar a Cooperativa de Trabajo La Unión Limitada, matrícula 7.601, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción prevista en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Encomendar a la gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre la liquidación de cooperativas. Artículo 3º. Dar intervención a la gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo.: Cnel. (R. E.) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e.27|2 Nº 1.166 v.12|3|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA DE TRABAJO MOZOS DE CORDEL DEL PUERTO DE BUENOS AIRES LIMITADA, matrícula 7.931, con domicilio en Capital Federal que en el expediente 29.850|78, recayó Resolución INAC Nº 50 del 13|2|79, que en su parte dispositiva dice: Artículo 1º: Aplicar a la Cooperativa de Trabajo Mozos de Cordel del Puerto de Buenos Aires Limitada, matrícula 7.931 la sanción establecida en el art. 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo. Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e.27|2 Nº 1.164 v.12|3|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la SOCIEDAD COOPERATIVA PARQUE DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 6.559, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente 24.461|75 recayó Resolución INAC Nº 48 del 13|2|79, que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º: Aplicar a la Sociedad Cooperativa Parque de Vivienda y Consumo Limitada matrícula 6.559, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º. Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo.: Cnel (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e.27|2 Nº 1.163 v.12|3|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a AVANCE COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, matrícula 5914, con domicilio en Capital Federal que en Expediente 29.858|78 recayó Resolución INAC Nº 49 del 13|1|79 que en su parte dispositiva dice: "Artículo 1º — Aplicar a 'Avance' Cooperativa de Crédito Consumo y Vivienda Limitada matrícula 5.914, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º: Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. Artículo 3º: Dar intervención a Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. Artículo 4º: De forma. Fdo.: Cnel. (RE) José Diego Castro Pueyrredón. Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.

e.27|2 Nº 1.162 v.12|3|79

Secretaría de Coordinación y Programación Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS REGISTRO DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE LA CONSTRUCCION

Se invita a las empresas contratistas y/o proveedoras en el ramo de la construcción y rubros afines de todo el país, interesadas en participar en licitaciones de obras de construcción, trabajos o servicios necesarios para la conservación, refacción, reparación, modificación y ampliación de obras de infraestructura y servicios en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a inscribirse en esta Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios.

Se podrá solicitar información, solicitudes de inscripción y datos complementarios, personalmente o por correo en: Reconquista 630, 6º piso, Capital Federal (1003). Horario de atención de consultas personales: Martes y jueves, de 15 a 18 horas.

e. 1º| Nº 1.135 v. 2|3|79

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita, por el término de 10 días, a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

AGUIRRE AGAPE, Gregorio
ALVAREZ, Avelino Sergio
BEZON, José
BUSTAMANTE, Ricardo Oscar
CANDIA, Blas
CARAGIOLA, Domingo René
CASTELLI, José Manuel
CASTILLO, Alberto
CASTILLO, Carlos Vicente
CATRILEFF, Héctor Hernán
CONTINO, Héctor Oscar
CORDOBA, Emiliano Leonardo
COSTA, Francisco
CZERNIAWSKI, Carlos Alberto
ESCALADA, Mamerto Mónico
FARACI, José
FERREYRA, Ambrosio
FORMOSA, Manuel Oscar
GOETTE, Pedro Luis
GOMEZ, Pablo
GONZALEZ, Julio Alberto
GONZALEZ, Severo
HERRERA, Erminio
INVERNINI, Hugo
JELENIC, José
JENSEN, Juan Carlos
LAVAGNINO, Abel Moisés
LIBOSSART, Armando Pablo
MEDINA, Wenceslao
NADAL, Pedro Miguel
NEGREIRA, Alfredo
PARED, Amadeo
PEÑA, Bernardino
QUIROGA, Marcos Rafael
RIQUELME, Romero Luis Francisco
RODRIGUEZ, Natalio Eduardo
ROMANO, Herminia del Carmen
SZPANOWSKI, Vavlaw
TASSISTRO, Darío José
TEJEDOR DE ESPOSITO, Elvira
TORRES, Ramón Ysaías
VALLEJO, Amadeo Francisco

e. 1º|3 Nº 1.141 v 14|3|79

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Cita por el térino de 10 (diez) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla—, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALBARRACIN, Pedro Juan
ALEGRE, Oscar María
ALCANTARA, Domingo Faustino
ANTONIO, Jorge
AZUCAR, Ramón
BARRENECHEA, Rubén Darío
BEJAR TORRES, Julio Roberto
BLANCO, Eraclio Lucio
CACERES, Benicio
CARCAMO DE CARRERAS, Alba
CERVERA, José Alberto
CRISTOBO, Felicindo
DA SILVA ALMEIDA, José
DI MATTEO, Sebastián
EXNER, Pedro
ESPINOSA, Sócrates
FARA CABRERA, Norma Lidia
FIGUEROA, Ricardo
FERNANDEZ, Alberto Enrique
FERNANDEZ, Pedro Gregori...
GARCIA, José
GARNICA, Guillermo
GARRAMONE, José Nicolás
GIACOMOZZI, Roberto Osvaldo
GIMENEZ, Horacio
GIMENEZ, Ramón Ulises
GOMEZ, Alberto
GOMEZ, Fermín Manuel
GONZALEZ, Armando
LAVAGNA, Eduardo Angel
LOZANO, Raúl Orlando
MARTI, Pedro
MIRANDA VIDAL, José Abdón
MORA, Desiderio
NAVARRO JEREZ, Felipe
NICORA, Víctor Gerónimo
LOPEZ, Ramón Tomás
ORDENES, Manuel Rudecindo
OVIEDO, Raúl Osvaldo
PEREA, Luis
PEREZ, Daniel
PESCE, Rodolfo Alberto
PIETRANI, Atilio
PIPISTRELLI, Francisco
RIVA RITA, Roberta Isabel
RIVAROLA, Alberto
RODRIGUEZ, Higinio Mateo
ROMERO, Andrés Rodolfo
SANCHEZ, Efraín
SANTIC, José Vicente
SCOTTI, Antonio
TOLOZA ESPINOZA, Iván Enrique
TORRES, Félix Saúl
VAITI, Carlos
VEGA, Antonio
VELAZQUEZ VERA, Juan Francisco
VILLANUEVA, Adolfo Enrique
VIOLA, Cristina Ester
VIQUEIRA, Elena María
ZUÑIGAS, Arcides

e. 22|2 Nº 1.050 v. 7|3|79

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 15 de marzo de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas —División Licitaciones—, Avda. Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 63/79 para la adquisición de repuestos para vehículos Ford Falcon, solicitados por la División Automotores.

e.2|3 Nº 1.162 v.5|3|79

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Superintendencia de Bienestar

Licitación Pública Nº 1/79 para la contratación de servicios de provisión de elementos de óptica para los afiliados de la Superintendencia de Bienestar Policía Federal Argentina, para el ejido de Capital Federal (zonas Once, Flores, Liniers, Congreso, Chacarita, Belgrano, Villa Devoto, Villa Urquiza, Palermo, Boca Constitución, Nueva Pompeya y Villa Lugano) y del Gran Buenos Aires (zona sur: Quilmes, Avellaneda y Lanús; zona oeste: San Justo, Haedo y Morón; zona norte: Caseros, San Martín, Florida).

Apertura: 13 de marzo de 1979, 11 hs.

Consultas: División Asistencia Médica, piso 2º Ofic. 21.

Pliegos: División Compras y Suministros piso 5º, ofic. 53.

Lugar: Calle Independencia 353, Capital, dentro del horario de 8 a 12 horas de lunes a viernes.

$ 45.500.— e.2|3 Nº 27.094 v.8|3|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29/79 para el día 9|3|79, a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para el proceso de liquidaciones de haberes del personal del Ministerio, durante el año 1979.

Apertura informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Precio del pliego: $ 5.000.—

e.2|3 Nº 1.177 v.5|3|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D.754 - DN

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 12|3|79, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso Capital Federal para resolver la adquisición de productos lácteos y de granjas, con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U. 1).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de de 13 a 18 horas.

e.2|3 Nº 1.158 v.5|3|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D. 697/79 - DN

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 9/3/79, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de 1.000 colchones de poliuretano y 400 almohadas, con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U. 1).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de de 13 a 18 horas.

e.2|3 Nº 1.167 v.5|3|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Publicidad

Nº 97

Llámase a Licitación Pública para la provisión de clips de codificación para la confección de microfichas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12/3/979, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras Bartolomé Mitre 326, piso 3º, oficina 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.000.—

e.2|3 Nº 1.165 v.5|3|79

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 9/79

Adquisición de sobres y sobres bolsa.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en Maipú 88, 4º piso, Capital de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas: El 13/3/79, a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e.2|3 Nº 1.166 v.6|3|79

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 03|79.

Apertura: 8 de marzo de 1979 a las 14,00 horas.

Adquisición de Utiles de Escritorio Durante el año 1979.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas División Compras, 6º piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 2|3 Nº 1.161 v. 5|3|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31|79, para la provisión de precintos de hojalata.
Apertura: 9 de marzo de 1979 a las 15,30 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. Piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.
e. 2|3 Nº 1.171 v. 5|3|79

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.829|78.

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para lograr la provisión de diversos formularios continuos confeccionados en papel obra 1ra. alisado blanco y en cartulina tipo "Indestructible".
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1979, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e. 2|3 Nº 1.173 v. 13|3|79

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 30 de Marzo de 1979, a las 10.15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 88|78 por palas cargadoras articuladas sobre neumáticos.
Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.
e. 2|3 Nº 1.176 v. 13|3|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|78.
Expte. Nº 8917|78 (Cdc. 1).

Llámase a Licitación Pública para el día 20 y 22 del mes de marzo de 1979 a las 14 horas para la contratación de un servicio diario de refrigerio a prestarse en los edificios centrales de esta Secretaría de Estado durante el año 1979.
La apertura de los sobres se hará de acuerdo a la siguiente discriminación:
Antecedentes: día 20 de marzo de 1979 a las 14 horas.
Cotización: día 22 de marzo de 1979 a las 14 horas
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 974 — 2º Piso — Oficina 119 — Capital Federal.
e. 2|3 Nº 1.175 v. 13|3|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39|79 para el día 15 de marzo de 1979 a las 17 horas, para la adquisición de implementos para Laboratorio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19,00 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 2|3 Nº 1.168 v. 8|3|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3370-1|79 (2º llamado).

Agua Mineral sin gas, en botellas de vidrio o de plástico desechable
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. Piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10;00 a 16;00 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 20 de marzo de 1979 a las 11;00 horas.
e. 2|3 Nº 1.174 v. 13|3|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13.

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 2 de marzo de 1979, para resolver la atención y afinación de pianos con destino a la Orquesta Sinfónica Nacional.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. Piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de marzo de 1979 a las 14,15 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 2|3 Nº 1.163 v. 5|3|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12.

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 2 de marzo de 1979, para resolver el alquiler de un camión con chofer y peones, con destino a la Orquesta Sinfónica Nacional.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. Piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de marzo de 1979 a las 14,00 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 2|3 Nº 1.164 v. 5|3|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, el día 16 de marzo de 1979 a las doce horas, por la contratación del servicio de vigilancia en el Departamento Regional Córdoba — sito en Larrañaga 152 — Barrio Nueva Córdoba — Córdoba.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º Piso — Capital.
e. 2|3 Nº 1.172 v. 6|3|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, el día 13 de marzo de 1979 a las doce horas, por la adquisición de carpetas de cartulina ficha impresas.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º Piso — Capital.
e. 2|3 Nº 1.169 v. 6|3|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9.

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 12 de marzo de 1979 a las doce horas, por la contratación del servicio de limpieza-edificio Farmacia — Central — sito en San Martín 70|84 — Capital
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º Piso — Capital.
Valor del Pliego: $ 20.000.—
e. 2|3 Nº 1.170 v. 6|3|79

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expte Nº 1-2020-4107.000.058|79-7.
Licitación Pública Nº 22|79.

Apertura: el día 09 de marzo de 1979, a las 11.00 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (BA) F.N.G.U., Partido de Luján.
Pliegos e Informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489 — Buenos Aires.
Adquisición de: Sustitución de Tejas Coloniales por chapas de Cinc.
e. 2|3 Nº 1.159 v. 5|3|79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 328.412|78.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche (Pcia de Río Negro) se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de 50 a 100 metros cuadrados cubiertos de dos (2) a tres (3) ambientes en planta baja y|c primer piso, un (1) baño como mínimo, cocina, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso.
La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación, metros cuadrados, valuación fiscal e inmobiliaria del inmueble ofrecido en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble San Carlos de Bariloche" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Bmé. Mitre 1340 Piso 5º Oficina "A" Capital Federal, hasta las 18,30 hs. del día 12 de marzo de 1979.
e. 2|3 Nº 1.160 v. 5|3|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.320.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para la ejecución de la Obra "Provisión y Montaje de Estructuras Metálicas Para Dos (2) Galpones Tipo Autoportantes — C. A. E."
Apertura: 30 de Marzo de 1979. — Hora: 10:30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Doscientos Millones de Pesos ($ 200.000.000.—).
Valor del Pliego. Quince Mil Pesos ($ 15.000.—).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 09.30 a 12.00 horas.
e. 23|2 Nº 1.085 v. 15|3|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Central Nuclear en Atucha.
Licitación Pública Nº 44|78.
Expediente Nº A - 8416.

Licitación Pública para el día 27 de marzo de 1979. — "Bridas Forjadas para Soldar". — Hora: 11.00 (once).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 16,00 hs., o en la División Contrataciones. Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12,00 hs., sin cargo.
e. 28|2 Nº 1.220 v. 9|3|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Central Nuclear en Atucha.
Licitación Pública Nº 7|79.
Expediente Nº A - 9028.

Licitaciones Públicas para el día 16 de marzo de 1979.
Maderas Estacionadas para Carpintería de Taller.
Hora: 11.00 (once).
Licitación Pública Nº 8|79.
Expediente Nº A - 9029.
Planchas, Barras de Teflon
Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 16.00 horas, o en la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas sin cargo.
e. 1|3 Nº 1.138 v. 2|3|79

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Balcarce 50 — P.B. — Capital — TE.: 46-9841 int. 462-487.
Licitación Pública Nº 907.

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de marzo de 1979 a las 10:00 horas a efectos de contratar la provisión de papel cartulina y cartón.
El pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros en el horario de 08:00 a 12:00, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas
e. 1|3 Nº 1.128 v. 2|3|79

Secretaría de Información Pública

LV 89 TV CANAL 7
Mendoza.

Llámase a Licitación Pública Nº 03|78 2º llamado para la adquisición de: "Dos (2) generadores de sincronismo y una llave de cambio para los generadores".
Apertura: 30 de marzo de 1979, hora 11,00 en Garibaldi 7, 5º Piso, Ciudad de Mendoza.
Pliego de Condiciones en el domicilio indicado, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas
e. 1|3 Nº 1.157 v. 12|3|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|79, cuya apertura se celebrará el día 12 de marzo de 1979, a las 15 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión de té, yerba mate, azúcar y galletitas, con destino a distintas dependencias de este Ministerio.
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros — División Compras — Avenida de Mayo 760 — Piso 3º — Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 1|3 Nº 1.153 v. 2|3|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D. 372|79 - DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 13|3|79 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) Paso 550 2º Piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Artículos de Almacen con destino a Unidades de Capital Federal y Dirección Nacional (2º trimestre 79).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
e. 22|2 Nº 1.044 v. 5|3|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Cárcel de Santa Rosa — Unidad 13.
Expte.: "E" 10|78-U.13.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 09|03|79, a las 10,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne bovina, con destino al racionamiento del Personal de la Cárcel de Santa Rosa (U.13), durante el segundo trimestre del año 1979 — (Abril Junio).
El acto se llevará a cabo en la Cárcel de Santa Rosa (U.13) — La Pampa — Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones — Paso 550 — Capital Federal, todos los días laborables de 12,00 a 18,00 horas
e. 1|3 Nº 1.122 v. 2|3|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D. 373|79 - DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 42 para el día 13|3|79 a las 15 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550 2º Piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Carne de Capón Pescado y Derivados, con destino a Unidades de Capital Federal y Dirección Nacional (2º trimestre de 1979).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
e. 22|2 Nº 1.043 v 5|3|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: "S" 3136|78 - DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 14|3|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: 15 Automóviles Tipo Sedán 4 Puertas.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
e. 23|2 Nº 1.087 v 5|3|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte.: D. 374|79 - DN).

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 14|3|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso Capital Federal para resolver la adquisición de: Papas, frutas y hortalizas, con destino a Unidades de Capital Federal y Dirección Nacional (2º trimestre de 1979).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
e. 22|2 Nº 1.045 v. 5|3|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Carlos Fiorito 950 Avellaneda F.C. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|79 cuya apertura se fija para el día 15 de marzo de 1979, a las 10,30

horas. en el lugar que se indica en el epígrafe, por la venta de: 60 tns. de Recortes de latón 70|29|1; 30 tns. de Escoria de fundición de latones; 6 tns. de Recortes de latón 76|22|2; 50 tns. de Chatarra de bronce; 9 tns. de Bronce proveniente de cojinetes.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 5.000. valor del Pliego.

e. 1|3 Nº 1.123 v. 12|3|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
División Compras Av. Cabildo 65 — Buenos Aires T.E. 772-8091 — Int. 178-172

Se comunica que esta Direccion General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 29/78 por cilindros laminadores para el día 30 de marzo de 1979 a las 11 horas.

Por pliegos en condiciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Compras 1º Piso Oficina 147 en el horario de 8 a 12 horas lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 10.000.

e. 26|2 Nº 1.141 v. 7|3|79

FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO
Urquiza 55 — San Francisco (Cba.) T. E. 1525 - 1526.

Llámase a Licitación Pública Nº 2/79, para el día 15 de marzo de 1979 a las 11,00 horas, con el objeto de contratar la provisión e instalación de dos Puentes grúas de 5 tn.

Por pliegos de condiciones y otros datos dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco" (Ofic. Compras) — Urquiza 55 — San Francisco (Cba.) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — (Gerencia de Abastecimiento) — Cabildo 65 — Buenos Aires.

e. 27|2 Nº 1.159 v. 8|3|79

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 2/79

Apertura: 7 de marzo de 1979.

Hora 10.30. Lugar: Carlos Pellegrini 91 — P. Baja. Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Hospital Militar Central Capital Federal.

Objeto: Provisión de reloj eléctrico patrón, para pared, detectores térmicos, avisador-manual.

Precio del legajo: $ 2.000.

Presupuesto Oficial: $ 16.300.000.

Venta del Legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 hs.

Informes: En el Comando de Ingenieros — Departamento Finanzas (División Contrataciones). — Carlos Pellegrini 91 — 1º Piso Capital.

e.26|2 Nº 1.147 v.2|3|79

COMANDO DE INGENIEROS
B. Ing. Const. 601
Villa Martelli
Licitación Pública Nº 101/79

Apertura: 6 de marzo de 1979, 10 hs.

Lugar: Avenida de los Constituyentes 2301, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).

Destino: Policía Federal Argentina, Escuela de Cadetes "Cnel. D. Ramón L. Falcón" sita en Strangford y Escalada. Capital Federal.

Objeto: Provisión de mano de obra, equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de las instalaciones sanitarias (Casino y Pabellón), instalacion de servicio contra incendio y la instalación de gas natural.

Precio del legajo: $ 8.000.—

Presupuesto oficial: $ 301.190.795.—

Venta de legajos e informes: De lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente en Avda. de los Constituyentes 2301, Villa Martelli provincia de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).

e.26|2 Nº 1.122 v.2|3|79

COMANDO DE INGENIEROS
B. Ing. Const. 601
Villa Martelli
Licitación Pública Nº 100/79

Apertura: 6 de marzo de 1979, 9 hs.

Lugar: Avenida de los Constituyentes 2301, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).

Destino: Policía Federal Argentina, Escuela de Cadetes "Cnel. D. Ramón L. Falcón" sita en Strangford y Escalada. Capital Federal.

Objeto: Provisión de mano de obra, equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de la instalación de calefacción y tanque intermediario.

Precio del legajo: $ 8.000.—

Presupuesto oficial: $ 261.819.540.—

Venta de legajos e informes: De lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Avda. de los Constituyentes 2301, Villa Martelli provincia de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).

e.26|2 Nº 1.123 v.2|3|79

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 1/79.

Apertura: 28 de Febrero de 1979. Hora 11,00.

Lugar: Carlos Pellegrini 91 — P. Baja Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Agrupación de Ingenieros Anfibio 601 — Santo Tome (Provincia de Santa Fe).

Objeto: Provisión de un motor Fiat CO 3M, para Barcaza de transporte pesada.

Precio del Legajo: $ 2.000.—

Presupuesto Oficial: $ 8.230.000.—

Venta del Legajo e Informes los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas. en el Comando de Ingenieros — Departamento Finanzas (División Contrataciones) — Carlos Pellegrini 91 — 1º Piso, Capital.

e. 22|2 Nº 1.033 v. 2|3|79

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 1/79.

Llámase a Licitación Pública día 3 de abril de 1979 a 10.00 horas ejecución obra "Ampliación Aulas y Gabinetes" —Escuela Nacional de Náu[illegible] — Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.962.272.858.

Garantía de licitación: $ 19.622.729.

Precio del legajo: $ 100.000.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Edificio Libertad Comodoro Py y Corbeta Uruguay — Piso 4º of. 19 de 08.00 a 12.00 horas.

e. 12|2 Nº 759 v. 2|3|79

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 171/79
Letra 8001.0N9

Llámase a Licitación Pública Nº 55/79, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 9 de marzo de 1979, a las 9 horas en la División Contrataciones. Paseo Colón 533, 9º piso. Capital Federal, a los efectos de contratar la adquisición de carne, chacinados y menudencias.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

1º|3 Nº 1.154 v.2|3|79

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 51/79, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 22 de marzo de 1979 a las 09.00 horas en la División Contrataciones — Paseo Colón 533 — 9º Piso — Capital Federal a los efectos de contratar los servicios de traslado embarco y desembarco de Prácticos en Boya 11 (Ría de Bahía Blanca) y Boya 22 (Rada de Bahía Blanca)

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 08.30 a 13.30 horas.

e. 22|2 Nº 1.064 v. 5|3|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aerea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/79 para la ejecución de la obra: "Refuerzo y repavimentación pista 16-34 — VIII Brigada Aérea — José C. Paz, provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial $ 2.237.498.240.—

Fecha y hora de apertura de ofertas: 2 de marzo de 1979 10 horas.

Importe garantía de oferta: $ 22.374.982.

Precio documentación técnica: pesos 500.000.—

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía) Edificio Cóndor, Avda. Comodoro Pedro Zanni 250, 2º piso. Oficina 254. Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.002 v 13|3|79

REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 2/79 por el servicio de transporte de personal del Aeropuerto Nacional Ezeiza durante el período 1º de abril de 1979 al 31 de diciembre de 1979.

Apertura: 15 de marzo de 1979, a las 10 horas en la Región Aérea Centro, Aeropuerto Ezeiza, 2º piso. Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, 2º piso. Edificio Aeroestación, Departamento Economía, División Obtención, días lunes a viernes laborables. Horario 8 a 12 horas, hasta el día 14 de marzo de 1979.

Precio del pliego: Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—).

e.26|2 Nº 1.121 v.2|3|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Publicidad
Nº 102.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de sobres.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1979 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, División Licitaciones, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso oficina 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.000.—

e.1º|3 Nº 1.146 v.2|3|79

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 6/79

Adquisición de elementos de electricidad para el año en curso.

Apertura de las ofertas: El día 12/3/79, en Maipú 88, 4º piso, Capital, a las 14 horas. Of. de Licitaciones.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en el lugar indicado precedentemente.

e.1º|3 Nº 1.121 v.5|3|79

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 31|79
Expediente Nº 311-66-79-5

Llámase a licitación pública para el día 30|3|79, a las 11 horas, para contratar la obra de: Adecuación local biblioteca y oficina de exportaciones, a construirse en la sede central del I.N.V. San Martín 430, Mendoza.

Lugar de apertura División Contrataciones, 2º piso, oficina 202.

Presupuesto oficial: $ 128.760.456

Garantía de oferta 1 % del valor del presupuesto oficial.

Los pliegos de condiciones se encuentran en División Contrataciones, San Martín 430, 2º piso of. 202, Mendoza; en U.A.P.E., Avda. de Mayo 1157 Buenos Aires, y en Cámara Argentina de la Construcción Avda Paseo Colón 823, Buenos Aires.

Imprescindible: Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Valor del pliego: $ 100.000.

e 22|2 Nº 1.049 v 7|3|79

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado.
Licitación Pública Nº 94|78.

Prov. de 25 interruptores automáticos de 13,2 Kv. — Reanudación tramite — se ha fijado el día 14|3|79 a las 10 horas, como nueva fecha apertura propuestas.

Licitación Pública Nº 13/79. — Prov. y montaje mástiles livianos para antena VHF.

Apertura: 19|3|79. — Hora 10,00.

Valor del pliego: $ 1.500.—

Consulta-retiro documentación: Dep. Compras y Suministros, Bmé. Mitre 784 2º Piso, Capital Federal de 11 a 16 horas. Lugar este donde se realizará la apertura correspondiente.

e. 27|2 Nº 1.170 v. 5|3|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado.
Div. Rosario.
Licitación Pública Nº 4|79.

Construcción de 1.220 metros línea aérea 13,2 Kv. en Villa Constitución.

Apertura: 13|3|79. hora: 9.

Valor pliego: $ 10.000.—

Consulta retiro documentación: Div. Rosario. Bvrd. Oroño 1260 2º piso Rosario (S. Fé), de 6 a 12 horas.

Lugar apertura. en la oficina citada precedentemente.

e. 27|2 Nº 1.171 v. 5|3|79

GAS DEL ESTADO

Licitación pública Nº 10.012: Reparación y transporte de 100.000 cilindros de gas licuado de 45 Kg.

Apertura 20|3|79. 9 horas. Valor doc.: $ 130.000.

Licitación pública Nº 10.013: Contrat. trabajos para obra: Renovación cubierta asfáltica de la terraza del 4º piso edificio Avda Montes de Oca 1120. Capital.

Apertura: 30|3|79. 9 hs. Valor doc.: $ 27.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110 Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas

e 22|2 Nº 1.065 v 5|3|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.014: Adquisición motocompresores de aire portátiles.

Apertura: 28/3/79, 9 horas.

Valor documentación: $ 130.000.—

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.1º|3 Nº 1.152 v.12|3|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 7/79 para adquirir 50 planchas de vidrio doble, liso, transparente; 50 planchas de

vidrio armado malla cuadrada de alambre y 50 latas de masilla, de acuerdo a las características que se detallan en el pliego respectivo.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085 4º piso, Rosario, o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 hs. previa presentación de fotocopias actualizadas que acrediten su inscripción en los registros de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1979 a las 9.30 horas, en la División citada en primer término.

Valor del pliego:: $ 7.900.—

e.1º3 Nº 1.127 v.2|3|79

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expte. Nº 1.122/79

Llámase a Licitación Pública Nº 6/79 para el día 13 de marzo de 1979, a las 15 horas con el objeto de concretar la adquisición de chapas de aluminio (graneadas) para uso en máquina Rotaprint.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran al acto.

Valor del pliego: $ 30.000.—

e.1º|3 Nº 1.144 v.2|3|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79, 2do. llamado con el objeto de contratar el servicio de limpieza integral del edificio sito en la Avenida Paseo Colón 367 Capital Federal.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 41.400.— en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 — 2º Piso — Capital Federal, dentro del horario de 9.00 a 12.00 horas, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de marzo de 1979 a las [illegible] horas, en la dirección antes men[illegible] en presencia de funcionarios de [illegible]ta Nacional y de los proponen[illegible] concurran.

e. 26|2 Nº 1.142 v. 7|3|79

[illegible]TA NACIONAL [illegible] GRANOS

[illegible]ación Pública Nº 1 - P/79

[illegible]se a Licitación Pública Nº 1-P/79 [illegible]dquirir hierro de diversas medi[illegible]uya especificación se detalla en el [illegible]spondiente pliego.

[illegible]echa de apertura: 15 de marzo de [illegible]979, a las 10 horas en Avda. 59 - 3203/11, Necochea (Bs. As.).

Informes y entrega de pliegos en la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal. en horario de 9 a 12 horas.

e.28|2 Nº 1.215 v.9|3|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada número 12|79 para el día 8 de Marzo de 1979 a las 17 horas, para la adquisición de guardapolvos de dama

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 1|3 Nº 1.133 v. 5|3|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 37|79 para el día 9 de Marzo de 1979 a las 17 horas, para la confección de cajas de cartón para archivo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 27|2 Nº 1.153 v. 5|3|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38/79, para el día 12 de marzo de 1979, a las 17 horas, para la adquisición de drogas, destinadas a la producción de antígeno oficial.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 entrepiso Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.28|2 Nº 1.198 v.6|3|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2908|79, hasta el día 9 de marzo de 1979, a las 16 horas, para la provisión de materiales y contratación de servicios para el pago de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte año 1979.

Pliego de Condiciones - Consultas - Presentación de Propuestas y Apertura en la Dirección General de Administración — Departamento Contrataciones y Suministros (Compras) Avenida 9 de Julio 1925 — Piso 6º Capital Federal de 13 a 18 horas.

e. 1|3 Nº 1.155 v. 2|3|79

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1131-0 hasta el día 22 de marzo de 1979, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de mejoramiento y pintura del edificio de la Aduana de Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Presupuesto oficial: $ 81.038.320 —

Importe de la garantía: $ 810.383.—

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, como así también en el Distrito Sur S. N. A., calle Vicente López 45 Bahía Blanca y para consultar pliego únicamente en la Aduana de Puerto Madryn.

Las aclaraciones podrán efectuarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Sur S. N. A. hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

Precio de la documentación: $ 16.000.

Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración: Avda. 9 de Julio 1925, piso 16, de 13 a 18 horas.

e.28|2 Nº 1.195 v.13|3|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.079|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 8 —Tramo: Río Cuarto —San Pacho. Sección: KM. 604,110 — KM. 650,300 (bacheo de la calzada existente, reacondicionamiento de banquinas y taludes, restitución de gálibo y construcción de carpeta de rodamiento) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 1.505.597.150, Depósito de garantía: $ 15.055.971, precio del pliego: $ 151.000 plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 14 de marzo de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|2 Nº 929 v. 8|3|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6.945

Expte. Nº 1.735-L-1979

Licitación Pública para contratar los servicios de desratización, desinsectación y desinfección del edificio Casa Central.

Precio del Pliego: $ 3.000.—

Presentación de propuestas: 12 de marzo de 1979, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|2 Nº 1.206 v.2|3|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.080|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 8 —Tramo: Sampacho — Límite con San Luis, Sección: KM. 650.300 — KM. 693,940 (bacheo de la calzada existente, reacondicionamiento de banquinas y taludes, restitución de gálibo y construcción de carpeta de rodamiento) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 1.441.622.860. Depósito de garantía: $ 14.416.229. precio del pliego: $ 145.000. Plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuest[illegible] de marzo de 1979 a las 15 hor[illegible] Sala Licitaciones, Avda. Maipú 3, plan[illegible] baja, Capital Federal.

e. 16|2 Nº [illegible]

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 1296-L-1979

Licitación Pública Nº 6946 para contratar la provisión de "Elementos del Rubro Sanitarios".

Precio del Pliego: $ 3.000.—

Presentación de propuestas: 13 de Marzo de 1979 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1|3 Nº 1.134 v. 2|3|79

FERROCARRILES ARGENTINOS

Línea General San Martín.

Licitación Pública Nº 832|79.

Descripción: Farol a mecha, a kerosene, de señal a mano, uso cambistas y guarda trenes.

Apertura: Día 21|3|79. Hora: 8,00.

Valor del Pliego: $ 16.000.—

Licitación Pública Nº 843|79.

Descripción: Papelería: Impresión de fórmulas, talonarios, libros, etc.

Apertura: 20|3|79. Hora: 9,00.

Valor del Pliego: $ 9.000.—

Licitación Pública Nº 846|79.

Descripción. Barriles de madera, de roble, capacidad 100 Lts.

Apertura: 22|3|79. Hora: 8,00.

Valor del pliego: $ 6.000.—

Licitación Pública Nº 848|79.

Descripción: Contratación de los servicios de limpieza y tareas generales de peones en Estación Junín (F. G. S. M.), oficinas y dependencias de la Jefatura del Departamento Mecánica, instaladas en la Ciudad de Junín (Pcia. de Buenos Aires)

Apertura: 26|3|79. Hora: 10,00.

Valor del Pliego: $ 20.000.—

Consulta y Venta de Pliegos: En Provincia de Buenos Aires: Departamento Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos) Alianza, Estación Santos Lugares, Partido de 3 de Febrero, de lunes a viernes en horario de 7,30 a 13,00.

e. 28|2 Nº 1.218 v. 2|3|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 3463|79.

Juegos de Cubiertos, compuesto de un cuchillo, un tenedor y una cuchara postre a fabricarse en material plástico SAN, color negro humo.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 20 de Marzo de 1979 a las 10:30 horas.

e. 1|3 Nº 1.147 v. 12|3|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 3464|79.

Bandejas a fabricarse en material plástico ABS-240 en color naranja, apilables.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 21 de Marzo de 1979 a las 10:30 horas

e. 1|3 Nº 1.148 v. 12|3|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.510|79 — Aleta para motor de etapa, contra anillo caja grasera, cuerpo de válvula, pistón para válvula, soporte para caja de fusible, soporte para guía.

Apertura: 27 de marzo de 1979 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 500, que no incluye el de los planos.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 27|2 Nº 1.174 v. 8|3|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.547|79 — Limpieza y pintura en la Estación Plaza de Miserere de la Línea "A" de subterráneos.

Apertura: 19 de abril de 1979, a las 10 horas.

Presupuesto oficila: $ 195.000.000.

Importe de la garantía: $ 1.950.000.

Valor del pliego: $ 50.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 27|2 Nº 1.175 v. 19|3|79

OBRAS SANITARIAS D[illegible] NACION

[illegible] Pública

Expte. 33.[illegible] LP-78

[illegible] S[illegible] aluminio en [illegible] [illegible]ricas San Isi[illegible] hasta [illegible] [illegible]ecimiento San Martín.

Apertura: 15|3|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.

e. 27|2 Nº 1.152 v. 8|3|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 15.885-GL-78

Licitación Pública

Concesión de obra pública del conducto de envío de sulfato de aluminio de Fábrica San Isidro a Establecimiento General San Martín.

Apertura 5|4|79 a las 1[illegible] horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En dicho lugar.

e.14|2 Nº 636 v [illegible]

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga y Modificación de Bases: La apertura de la Licitación Pública Nº 12-P|79 — Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de Equipos Múltiplex de Alta capacidad, que debía realizarse el 28 de Marzo próximo, ha sido diferida para el día: 2 de mayo de 1979 a las 9.30 Horas. Habiéndose modificado el pliego de bases, los ejemplares actualizados están a disposición de los interesados en Avenida La Plata 1540 — 3er. Piso, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 4.550.000.000 —

Pliego $ 150.000.—

Horario de Atención: de 8,30 a 14,30 horas Evacuación de Consultas: Hasta 30 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e.28|2 Nº 1.200 v.8|3|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 78-P|79

Apertura: 12|3|79. Hora 15. Pliego: pesos 8.000. Provisión de cajas picámara, tapa interior, etc. Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 22|2 Nº 1.034 v. 2|3|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 71-P|79

Apertura: 15 marzo 1979 Hora 10.30. Pliego $ 6.000. Provisión de papel heliográfico solución reveladora y papel transparente Inf.: Av La Plata 1540. piso 3º. Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e 22|2 Nº 1.035 v. 2|3|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 72-P|79

Apertura: 14|3|79. Hora 10. Adquisición de herramientas varias (filtro, chapita, armazón de carpa, etc.). Pliego: $ 5.000. Inf.: Av. La Plata 1540. piso 3º. de 8.30 a 14.30 horas.

e. 22|2 Nº 1.037 v. 2|3|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 73-P|79

Apertura: 14|3|79. Hora 11.30. Adquisición de escaleras. Pliego: $ 12.000. Inf. Av La Plata 1540. piso 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 22|2 Nº 1.036 v. 2|3|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 69-P|79

Apertura: 15|3|79. Hora 9. Pliego: pesos 20.000. Provisión de bujes de expansión arandelas y discos de sellaje, soldadura. Inf.: Av. La Plata 1540. piso 3º. Capital. de 8.30 a 14.30 horas.

e. 22|2 Nº 1.038 v. 2|3|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 77-P|79.

Apertura: 15|3|79. — Hora: 12.30.

Pliego: $ 15.000,00.

Provisión de Tubos, manguitos y curvas de P.V.C.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 23|2 Nº 1.090 v. 5|3|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de marzo de 1979, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transp. (DABAST), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Correo Central y Garín (Dto 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (DABAST), Correo Central Buenos Aires.

e. 26|2 Nº 1.133 v. 7|3|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 28 DGIA-78, hasta el día 3 de abril de 1979 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste [illegible]", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Hernando (Provincia de Córdoba).

- Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependientes de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avenida Corrientes 132|172, 5º Piso, Local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera de los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río Cuarto) o en la oficina Hernando (Dto. 11º)

Presupuesto Oficial: Pesos 92 800.000.
Importe de la Garantía Pesos 928.000.
Valor del Pliego Pesos 18.560

e. 21|2 Nº 1.011 v. 6|3|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE ONCOLOGIA
ANGEL H. ROFFO
Expediente Nº 545.6.9|79
Licitación Pública Nº 3.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de este Instituto de ambos azules, frazadas, colchas, telas, repasadores, toallas, cinta de hilera, botones alfileres, agujas, hilo, camisolines, ambos blancos, guardapolvos, camisas color gris, barbijos, gorros p cirugía, botas de lona, etc.

La apertura se efectuará el día 7|3|79 a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo — División Compras.

Las bases de la licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto, División Compras, sito en Avenida San Martín 5481 — Capital.

e. 1|3 Nº 1.145 v. 2|3|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS

Se llama a Licitación Pública Nº 1 para la provisión de Liquemine, Acido Clorhídrico, Cepillos para tubos ensayo, Khan y probetas Polvo de Bernanrd, gasa, algodón.

Apertura: 9|3|79 a las 10,30 horas

Administración del Instituto de Investigaciones Médicas — Tte Donato Alvarez 3150 — Capital — Piso 3º

Los pliegos pueden retirarse en la citada Administración de lunes a viernes de 8,30 a 12 horas.

e. 1|3 Nº 1.142 v. 5|3|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 10.
Expte Nº 35636.

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 16 de marzo de 1979 a las 10 horas, con el fin de otorgar en concesión el servicio de bar y cantina para la atención de alumnos y personal de la Facultad de Arquitectura, calle Berutti 2121 — 2000 Rosario.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa, Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Rosario, Berutti 2109 — Rosario los días Lunes a Viernes de 8 a 13 horas.

e. 1|3 Nº 1.140 v. 2|3|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 8.
Expte. Nº 35743.

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 7 de marzo de 1979 a las 10 hs. para la provisión de oxígeno medicinal por el período abril-junio 1979, con destino al Hospital Nacional del Centenario y Policlínico Escuela.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109 — Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e 1|3 Nº 1.124 v. 2|3|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Legajo de Compra Nº 6|79.
Licitación Pública Nº 1.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 15 equipos discriminadores de cero para central telefónica con destino a esta Universidad.

Apertura de las Propuestas: 29 de Marzo de 1979, a las 111 horas. Departamento de Contrataciones — División Adjudicaciones — Avenida Colón 80 — 1er. Piso Bahía Blanca

Pliego e Informes: División Licitaciones, igual dirección

e. 1|3 Nº 1.122 v 2|3|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para el día 9 de marzo de 1979, a las 11 horas, para la adquisición de útiles de oficina (Bolígrafos, lápices, gomas, carpetas, papeles etc.) con destino al Economato Central de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras — Calle Ayacucho 491 2º Piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 1|3 Nº 1.130 v. 2|3|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de marzo de 1979, a las 10 hs. para contratar por el sistema de "unidad de medida" la construcción de la obra denominada: "Mendoza, Conjunto Edificio Conicet, Bajada del Cerro de la Gloria, Parque General San Martín. Terminación Instituto Larlac"

Presupuesto oficial: $ 75.793.500.—

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras: Prolongación Avda. Juan B. Justo, Centro Universitario (Parque General San Martín, Edificio Facultad de Ciencias Médicas Sector 8), planta baja, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 100.000.—
Garantía de licitación: $ 757.935.—

e.14|2 Nº 859 v.6|3|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expte. 21-997-D-78

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de marzo de 1978, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida" la construcción de la obra denominada: "Mendoza. Conjunto Edificio CONICET. Bajada del Cerro de la Gloria, Porque General San Martín. Terminación Instituto Larlac"

Presupuesto oficial: $ 75.793.500.—

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras: Prolongación Avda. Juan B. Justo. Centro Universitario (Parque General San Martín), Edificio Facultad de Ciencias Médicas Sector 8), planta baja, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 100.000 —
Garantía de licitación: $ 757.935 .—

e. 4|2 Nº 856 v 6|3|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 362.906|78.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|79, para la adquisición de pintura laca para cueros, masilla, thinner, barniz, sellador, cola para carpintero, etc., con destino al Casino Central de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de marzo de 1979 a las 10 horas.

Pliegos de Condiciones y presentación de las Propuestas Av. Independencia 3154 2º piso División Compras Mar del Plata T.E. 72-1172.

Y retiro de pliegos en la Administración Central — Departamento Compras y Contrataciones — Santiago del Estero 126 Capital Federal.

e. 1|3 Nº 1.131 v 2|3|79

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONA[illegible] [illegible]OS
Expte. Nº 391101|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|79, para la Contratación Mantenimiento Máquinas de Escribir y Calcular, con destino a la Dirección General de Hipódromos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1979, a las 13 horas.

Retiro de los Pliegos: Avenida Del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T. E. 771-7575 o 771-0232 — de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida Del Libertador 4101 — Capital Federal.

e 1|3 Nº 1.143 v. 2|3|79

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2.020-244|79-1

Llámase a licitación pública Nº 15|79, para el día 21 del mes de marzo de 1979, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Vacunas Sabin con destino al programa de inmunizaciones

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las ... tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 28|2 Nº 1.135 v. 9|3|79

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expte. Nº 1-2020-4107.000.055/79-8
Licitación Pública Nº 11/79.

Apertura: el día 8 de marzo de 1979, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (Bs. As.), F. C. N. U., partido de Luján.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental sito en Barracas 489, Buenos Aires.

Adquisición de elementos para Laboratorio.

e.1º|3 Nº 1.129 v.2|3|79

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte. Nº 1-2020-2095000208/79-3

Llámase a Licitación Pública Nº 6/79, para el día 16 de marzo de 1979, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren al mantenimiento de ascensores y un montacargas de este Instituto.

e.1º|3 Nº 1.136 v.2|3|79

SANATORIO NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 16/79, para el día 9 de marzo de 1979, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Frutas, con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1979.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e.1º|3 Nº 1.132 v.2|3|79

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte. Nº 2020-4102000188/77-6

Llámase a Licitación Pública Nº 9/79 para el día 8 del mes de marzo de 1979, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: derivados de la carne y pescado con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital "Braulio A. Moyano" —Sección Contrataciones—, Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.1º|3 Nº 1.149 v.2|3|79

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte. Nº 2020-4102000185/79-7

Llámase a Licitación Pública Nº 10/79, para el día 8 del mes de marzo de 1979, a las 10 (diez) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: pollos, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital "Braulio A. Moyano" —Sección Contrataciones—, Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.1º|3 Nº 1.150 v.2|3|79

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte. Nº 2020-4102000186|79-3

Llámase a Licitación Pública Nº 12/79, para el día veinte (20) del mes de marzo de 1979, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de carne vacuna, con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital "Braulio A. Moyano" —Sección Contrataciones—, Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.1º|3 Nº 1.151 v.12|3|79

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101000225/79-2

Llámase a Licitación Pública Nº 17/19, para el día 28 de febrero de 1979, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de harina de trigo para cubrir las necesidades del Establecimiento, durante el período abril-mayo-junio de 1979. La apertura de las ofertas tendrá lugar, en la Dirección Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas

e.22|2 Nº 1.032 v.5|3|79

Secretaría de Acción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Concesión Bares y Comedores
Unidad Turística Embalse

Llámase a Licitación Pública Nº 10/79 para otorgar en concesión la explotación del servicio de atención de bares y comedores en los hoteles números 2, 4 y 7 y casas números 1 al 33 de la Unidad Turística en Embalse, provincia de Córdoba.

Duración del contrato: Tres (3) años.

Lugar del retiro del pliego, presentación y apertura de las propuestas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 5147, Capital Federal.

Fecha de apertura de las propuestas: 20 de marzo de 1979, a las 15 horas.

Consultas: Unidad Turística Embalse, Embalse Río III, provincia de Córdoba y en el Servicio de Contrataciones.

Valor del pliego: $ 100.000.—

e.28|2 Nº 1.204 v.9|3|79

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 16|79 el día 14 de Marzo de 1979, a las 14,00 horas, por la adquisición de Formularios "U|1" solicitud de beneficio.

Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 4º Piso, Capital Federal, en el horario de 12,45 a 19,00 horas, debiendo presentarse el Certificado Original donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 27|2 Nº 1.154 v 8|3|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública referente a la adquisición de muebles metálicos para Sucursal Nº 27, que fuera programada para el 23/2/79, a las 13 horas, ha sido diferida para el 7/3/79, a las 11 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Informes: Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, Capital Federal en el horario de 10 a 16 horas.

e.1º|3 Nº 1.126 v.2|3|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Provisión y colocación de instalaciones fijas para la Sucursal Nº 27 — Villa Devoto.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del Pliego: Sin cargo

Fecha de apertura el día 15 de marzo de 1979, a las 11 horas.

e. 27|2 Nº 1.180 v. 8|3|79

COMISION MUNICIPAL [illegible] DE LA VIVIENDA DE L[illegible] CIUDAD DE BUENOS A[illegible]

Llámase a Licitación Públi[illegible] para el día 14 de marzo de [illegible] 11 horas para la instalación [illegible] ocal Carabelas 258 - Edificio [illegible]

Presupuesto oficial: $ 6.880.900[illegible]

Garantía de oferta: 1 % del [illegible] to Oficial.

Plazo de ejecución: 60 días [illegible] con entrega parcial a los 30 días [illegible] dos.

Valor del pliego: Sin cargo.

El pliego puede ser consultado y retirado en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini Nº 291 - 7º piso - Capital Federal en el horario de 8 a 14 horas

e.21|2 Nº 1.007 v.6|3|79

PROVINCIAS

SAN JUAN
Secretaría de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de la Provincia de San Juan
Ministerio de Economía
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 8/79

Obras financiadas con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda Ley número 21.581.

Apertura: 26/3/1979, 9.30 horas.

Obra: Barrio "Clemente Sarmiento" De[illegible]pital.

Viviendas: 108 departamentos - Monoblocks tipo MP2 de 2, 3 y 4 dormitorios, equipamiento, infraestructura y parquización.

Presupuesto oficial: $ 1.857.541.314.—

Plazo de ejecución: 450 días.

Valor del pliego: $ 200.000.—

Capacidad mínima de contratación anual: Monto de la propuesta por 365 días sobre plazo de ejecución.

La apertura de sobres se realizará en el Instituto Provincial de la Vivienda San Juan.

Los pliegos y base de la licitación pueden consultarse y adquirirse los días hábiles hasta 24 horas antes de la apertura, en el I. P. V., sito en Rivadavia 27 Oeste 2º piso Oficina de Compras y Suministros y en la Casa de San Juan Maipú 331, Buenos Aires.

e.1º|3 Nº 1.156 v.5|3|79